



UN LIBRARY

OCT 14 1976

UN/SA COLLECTION

OCTAVO INFORME DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
ESTABLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 253 (1968)
RELATIVA A LA CUESTION DE RHODESIA DEL SUR

CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO
SUPLEMENTO ESPECIAL No. 2

Volumen II

NACIONES UNIDAS



**OCTAVO INFORME DEL COMITE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
ESTABLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 253 (1968)
RELATIVA A LA CUESTION DE RHODESIA DEL SUR**

CONSEJO DE SEGURIDAD DOCUMENTOS OFICIALES

**TRIGESIMO PRIMER AÑO
SUPLEMENTO ESPECIAL No. 2**

Volumen II

NACIONES UNIDAS

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

S/11927/Rev. 1

INDICE*

VOLUMEN I

Capítulo

INTRODUCCION

I. LABOR DEL COMITE

- A. Nuevos procedimientos de trabajo
- B. Estudio de cuestiones generales

II. EXAMEN DE CASOS QUE HAN SIDO OBJETO DE INFORMES ANTERIORES Y DE NUEVOS CASOS DE PRESUNTA VIOLACION DE LAS SANCIONES

- A. Casos generales
- B. Casos iniciados sobre la base de información suministrada al Comité por particulares y organizaciones no gubernamentales (Caso No. INGO-...)
- C. Importación de cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur en los Estados Unidos de América (Caso No. USI-...)

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS GOBIERNOS EN RELACION CON LA APLICACION DE LAS SANCIONES Y EN RESPUESTA DE LOS PEDIDOS QUE LES DIRIGIO EL COMITE

- A. Medidas adoptadas por los gobiernos respecto de violaciones concretas de las sanciones
- B. Transacciones realizadas con el consentimiento de los gobiernos que presentan informes
- C. Respuestas recibidas de los gobiernos respecto de la resolución 333 (1973) del Consejo de Seguridad
- D. Publicación de listas de gobiernos que no han respondido a los pedidos de información del Comité dentro del plazo prescrito
- E. Otras medidas adoptadas por un gobierno en relación con la aplicación de las sanciones

IV. REPRESENTACION CONSULAR, DEPORTIVA Y DE OTRA INDOLE DE RHODESIA DEL SUR Y EN ESE PAIS Y REPRESENTACION DEL REGIMEN ILEGAL EN OTROS PAISES

- A. Oficinas consulares en Rhodesia del Sur
- B. Oficinas de Rhodesia del Sur en el extranjero y representación extranjera en Rhodesia del Sur
- C. Actividades deportivas y otras competencias internacionales

* El texto del informe propiamente dicho y los anexos I, IV, V y VI fueron distribuidos anteriormente, en forma mimeografiada, como documento S/11927, y los anexos II y III como documento S/11927/Add.1. El anexo VII que aquí figura se publica por primera vez.

INDICE (continuación)

Capítulo

- V. LINEAS AEREAS CON PUNTOS DE PARTIDA Y DE DESTINO EN RHODESIA DEL SUR
- VI. INMIGRACION Y TURISMO
 - A. Información general
 - B. Medidas tomadas por el Comité

ANEXOS

Nota explicativa

Lista completa de casos que se examinan actualmente

- I. Propuestas presentadas al Comité respecto de la organización y el programa de trabajo y resumen de las deliberaciones al respecto
- II. Casos pendientes consignados en informes anteriores y casos nuevos
 - A. Minerales metalíferos, metales y sus aleaciones
 - B. Combustibles minerales
 - C. Tabaco
 - D. Cereales
 - E. Algodón y semilla de algodón
 - F. Carne
 - G. Azúcar
 - H. Abonos y amoníaco
 - I. Maquinaria
 - J. Equipo de transporte
 - K. Textiles y productos conexos
 - L. Actividades deportivas y otras competencias internacionales
 - M. Banca, seguros y otros servicios conexos
 - N. Turismo y otras cuestiones conexas
 - O. Otros casos

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

ANEXOS (continuación)

	<u>Página</u>
III. Importación de cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur en los Estados Unidos de América	1
IV. Casos de transacciones realizadas con el consentimiento de los gobiernos informantes	35
V. Casos iniciados sobre la base de información suministrada al Comité por particulares y organizaciones no gubernamentales . . .	43
VI. Nota del Secretario General y respuestas recibidas de los gobiernos en relación con la aplicación del párrafo 21 del segundo informe especial del Comité aprobado por resolución 333 (1973) del Consejo de Seguridad	95
II. Nota y datos estadísticos preparados por la Secretaría sobre el comercio de Rhodesia del Sur correspondiente a 1974	98
Apéndice I. Importaciones de todos los productos de Rhodesia del Sur	137
Apéndice II. Exportaciones de todos los productos a Rhodesia del Sur	140
Apéndice III. a) Comercio exterior de la Unión Aduanera del Africa Meridional - Tabaco	142
b) Comercio exterior de Mozambique - Tabaco . . .	143
c) Comercio exterior de Angola - Tabaco	144
Apéndice IV. a) Comercio exterior de la Unión Aduanera del Africa Meridional - Asbesto	145
b) Comercio exterior de Mozambique - Asbesto . . .	147
Apéndice V. a) Comercio exterior de la Unión Aduanera del Africa Meridional - Mineral de cromo	148
b) Comercio exterior de Mozambique - Mineral de cromo	149

Anexo III

IMPORTACION DE CROMO, NIQUEL Y OTROS MATERIALES DE RHODESIA
DEL SUR EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A. CASOS CONCRETOS

32) Caso No. 130. Mineral de cromo - "Agios Georgios": información facilitada por Somalia el 27 de marzo de 1972

1. La información anterior sobre ese caso figura en el sexto informe.
2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, en el anexo II, figura información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.

33) Caso No. 135. Mineral de cromo - "Santos Vega": información facilitada por Somalia el 20 de marzo de 1972

No se dispone de nueva información respecto de este caso, fuera de la que figuraba en el quinto informe.

B. INFORMES TRIMESTRALES PRESENTADOS AL COMITE POR LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1. La anterior información relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se da información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.
3. Se recibió del representante de los Estados Unidos una carta de fecha 17 de marzo de 1975 dirigida al Presidente del Comité, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"De conformidad con la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos el 22 de marzo de 1972 en la 68a. sesión del Comité, presento para información del Comité un informe sobre embarques de materiales estratégicos que han sido importados en los Estados Unidos desde Rhodesia del Sur durante el período comprendido entre el 1.^o de octubre y el 31 de diciembre de 1974. Se adjunta la lista de dichas importaciones." a/

4. De conformidad con la decisión tomada por el Comité con arreglo al procedimiento de no objeción, la carta del representante de los Estados Unidos y la documentación adjunta fueron publicadas como comunicado de prensa el 8 de abril de 1975; asimismo, se enviaron pedidos de información a los gobiernos de los Estados de matrícula de los buques de que se trataba, excepto los Estados Unidos b/, tal como se indica en los casos pertinentes que figuran en la sección C infra.

a/ Las listas a que se refieren ésta y las comunicaciones ulteriores de los Estados Unidos aparecen en las páginas siguientes al párrafo 8 de la presente sección.

b/ Véase S/11178/Rev.1, anexo II, secc. B, párrs. 9 y 10.

El texto del comunicado de prensa era el siguiente:

"En un informe de fecha 17 de marzo de 1975, la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas presentó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, una lista de embarques de mineral de cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur importados en los Estados Unidos en violación de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1974 y el 31 de diciembre de 1974.

"Después de examinar el informe, el Comité expresó una vez más su profunda preocupación por esta violación continua por el Gobierno de los Estados Unidos de las disposiciones en materia de sanciones, especialmente el inciso a) del párrafo 3 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, al seguir importando mineral de cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur donde hay un régimen ilegal; e hizo un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos para que tomase las medidas y providencias apropiadas y necesarias para poner fin a esta flagrante violación.

"El Comité también decidió pedir al Secretario General que solicitara de los gobiernos de los países de matrícula de los buques involucrados, aparte de los Estados Unidos, que investigaran las circunstancias en las cuales esos buques transportaban cargamentos procedentes de Rhodesia del Sur, cuyo transporte está prohibido por el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

"Además, recordando que en el párrafo 18 del primer informe especial del Comité (S/10632 c/), aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 318 (1972), se declaraba entre otras cosas que, como parte de la necesidad de mantener informada regularmente a la comunidad internacional, el Comité debería considerar la posibilidad de emitir comunicados de prensa sobre su labor y asuntos de actualidad, el Comité decidió divulgar la cuestión.

"En consecuencia, se reproduce a continuación el texto del informe de los Estados Unidos, que incluye las cantidades de que se trata:

"De conformidad con la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos el 22 de marzo de 1972 en la 68a. sesión del Comité, presento para información del Comité un informe sobre embarques de materiales estratégicos de Rhodesia del Sur que han sido importados en los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1974. Se adjunta la lista de dichas importaciones."

5. Una carta de fecha 16 de julio de 1975 fue dirigida al Presidente del Comité por el representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas. La parte sustantiva de la carta decía lo siguiente:

c/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1972.

"De conformidad con la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos el 22 de marzo de 1972 en la 68a. sesión del Comité, presento para información del Comité un informe sobre embarques de materiales estratégicos de Rhodesia del Sur que han sido importados en los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1975. Se adjunta la lista de dichas importaciones."

6. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité, con arreglo al procedimiento de no objeción, la carta del representante de los Estados Unidos y los documentos adjuntos fueron publicados como comunicado de prensa el 19 de agosto de 1975; además, se enviaron peticiones de información a los gobiernos de los Estados de matrícula de los buques involucrados, excepto los Estados Unidos, según se indica en los casos pertinentes que figuran en la sección C, infra. El texto del comunicado de prensa era análogo al que se reproduce en el párrafo 4 supra.

7. Se recibió del representante de los Estados Unidos una carta de fecha 14 de noviembre de 1975 dirigida al Presidente del Comité, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"De conformidad con la declaración hecha por el representante de los Estados Unidos el 22 de marzo de 1972 en la 68a. sesión del Comité, presento para información del Comité un informe sobre embarques de materiales estratégicos de Rhodesia del Sur que han sido importados en los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 1.º de julio de 1975 y el 30 de septiembre de 1975. Se adjunta la lista de dichas importaciones."

8. Al momento de prepararse el presente informe, el Comité aún no había terminado el examen de la carta del representante de los Estados Unidos.

IMPORTACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE MATERIALES ESTRATEGICOS PROCEDENTES DE RHODESIA DEL SUR

Período comprendido entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre de 1974

<u>Producto</u>	<u>Cantidad (en toneladas cortas)</u>	<u>Puerto de embarque</u>	<u>Puerto de importación</u>	<u>Fecha estimada de llegada</u>	<u>Buque</u>	<u>País de matrícula</u>
Ferrocromo de alto contenido de carbono	331	Lourenço Marques	Baltimore, Md.	1/10/74	Austral Pilot	Estados Unidos
Fibra de asbesto	65	Durban	Charleston, S.C.	6/10/74	Hellenic Sun	Grecia
Fibra de asbesto de crisotilo	75	Lourenço Marques	Charleston, S.C.	7/10/74	Hellenic Sun	Grecia
Mineral de cromo	13 392	Lourenço Marques	Nueva Orleans, La.	28/10/74	Mohawk	Estados Unidos
Mineral de cromo	1 898	Beira	Nueva Orleans, La.	28/10/74	Mohawk	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	1 660	Lourenço Marques	Burnside, La.	2/11/74	Potomac	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	220	Lourenço Marques	Burnside, La.	2/11/74	Potomac	Estados Unidos
Ferrocromo silicio	1 628	Lourenço Marques	Burnside, La.	3/11/74	Potomac	Estados Unidos
Ferrocromo de bajo contenido de carbono	1 665	Lourenço Marques	Burnside, La.	3/11/74	Potomac	Estados Unidos
Mineral de cromo	10 733	Beira	Nueva Orleans, La.	4/11/74	Potomac	Estados Unidos
Cátodos electrolíticos de níquel	368	Durban	Nueva York, NY	12/11/74	New England Trapper	Liberia
Ferrocromo de alto contenido de carbono	3 926	Lourenço Marques	Nueva Orleans, La.	22/11/74	American Oriole	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	1 004	Lourenço Marques	Burnside, La.	22/11/74	American Oriole	Estados Unidos
Mineral de cromo	3 926	Lourenço Marques	Nueva Orleans, La.	22/11/74	American Oriole	Estados Unidos
Mineral de cromo	4 409	Lourenço Marques	Burnside, La.	2/12/74	American Oriole	Estados Unidos
Cátodos electrolíticos de níquel	35	Johannesburgo	Brooklyn, NY	8/12/74	New England Trapper	Liberia
Mineral de cromo	16 888	Beira	Charleston, S.C.	30/12/74	Orden Sacramento	Panamá

IMPORTACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE MATERIALES ESTRATEGICOS PROCEDENTES DE RHODESIA DEL SUR

Período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1975

<u>Producto</u>	<u>Cantidad (en toneladas cortas)</u>	<u>Puerto de embarque</u>	<u>Puerto de importación</u>	<u>Fecha estimada de llegada</u>	<u>Buque</u>	<u>País de matrícula</u>
Ferrocromo de bajo contenido de carbono	1 104	Lourenço Marques	Burnside, La.	1/1/75	Yellowstone	Estados Unidos
Ferrocromo silicio	1 711	Lourenço Marques	Burnside, La.	1/1/75	Yellowstone	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	3 686	Lourenço Marques	New Orleans, La.	4/1/75	Yellowstone	Estados Unidos
Mineral de cromo	3 896	Lourenço Marques	New Orleans, La.	4/1/75	Yellowstone	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	543	Fort Elizabeth, Sudáfrica	Baltimore, Md.	10/1/75	Austral Pilot	Estados Unidos
Cátodos de níquel electrolítico	20	Durban, Sudáfrica	Seattle, Wa.	5/2/75	Nedlloyd Kingston	Holanda
Fibras de asbesto de crisotilo	134	Durban, Sudáfrica	Nueva York, NY y Charleston, S.C.	6/2/75	Austral Pilgrim	Estados Unidos
Fibra de asbesto	24	Durban, Sudáfrica	Charleston, S.C.	12/2/75	Austral Pilgrim	Estados Unidos
Fibra de asbesto	32	Durban, Sudáfrica	Charleston, S.C.	5/3/75	African Sun	Estados Unidos
Fibras de asbesto de crisotilo	103	Durban, Sudáfrica	Charleston, S.C.	6/3/75	African Sun	Estados Unidos
Ferrocromo silicio	1 378	Lourenço Marques	Burnside, La.	1/4/75	Columbia	Estados Unidos
Ferrocromo de bajo contenido de carbono	1 680	Lourenço Marques	Burnside, La.	1/4/75	Columbia	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	4 496	Lourenço Marques	Burnside, La.	1/4/75	Columbia	Estados Unidos

IMPORTACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE MATERIALES ESTRATEGICOS PROCEDENTES DE RHOESIA DEL SUR (continuación)

<u>Producto</u>	<u>Cantidad (en toneladas cortas)</u>	<u>Puerto de embarque</u>	<u>Puerto de importación</u>	<u>Fecha estimada de llegada</u>	<u>Buque</u>	<u>País de matrícula</u>
Fibras de asbesto de crisotilo	231	Lourenço Marques	Charleston, S.C.	8/4/75	Austral Patriot	Estados Unidos
Mineral de cromo	4 354	Beira	New Orleans, La.	29/4/75	Columbia	Estados Unidos
Ferrocromo	11 023	Lourenço Marques	New Orleans, La.	29/4/75	Columbia	Estados Unidos
Ferrocromo de bajo contenido de carbono	1 378	Lourenço Marques	Burnside, La.	30/4/75	Columbia	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	545	Port Elisabeth	Baltimore, Md.	20/5/75	Austral Pilgrim	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	2 341	Lourenço Marques	Burnside, La.	20/5/75	Mohawk	Estados Unidos
Ferrocromo de bajo contenido de carbono	1 102	Lourenço Marques	Burnside, La.	20/5/75	Mohawk	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	551	Lourenço Marques	Baltimore, Md.	26/5/75	Ascendant	Panamá
Mineral de cromo	12 160	Lourenço Marques	Charleston, S.C.	13/6/75	Barina-E-Rehmet	Pakistán
Mineral de cromo	7 716	Beira	New Orleans, La.	15/6/75	Yellowstone	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	8 564	Lourenço Marques	New Orleans, La.	15/6/75	Yellowstone	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	1 662	Lourenço Marques	Burnside, La.	15/6/75	Mohawk	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	2 605	Lourenço Marques	New Orleans, La.	16/6/75	Mohawk	Estados Unidos

INFORMACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MATERIAS PRIMAS PROCEDES DE HONDURIA DEL SUR

Periodo comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre de 1975

Cantidad (en toneladas cortas)	Puerto de embarque	Puerto de importación	Fecha de llegada	Buque	País de matrícula	Producto
362	Durban	Charleston, S.C.	1/7/75	Austral Pilot	Estados Unidos	Fibras de asbesto cristalino
543	Port Elizabeth	Baltimore, Md.	4/7/75	Austral Pilot	Estados Unidos	Petroquímico de alto contenido de carbono
41	Durban	Baltimore, Md.	4/7/75	Sealand Resource	Estados Unidos	Céxidos de níquel electrolítico
143	Durban	Baltimore, Md.	12/1/75	Sealand Market	Estados Unidos	Céxidos de níquel electrolítico
66	Port Elizabeth	Charleston, S.C.	16/1/75	Austral Pilot	Estados Unidos	Fibras de asbesto cristalino
82	Durban	Baltimore, Md.	1/8/75	Sealand Market	Estados Unidos	Céxidos de níquel electrolítico
16 325	Lourenço Marques	Charleston, S.C.	2/8/75	Ogden Missouri	Paraná	Mineral de cromo
11 024	Lourenço Marques	New Orleans, La.	11/8/75	Plate	Paraná	Petroquímico de alto contenido de carbono
212	Port Elizabeth	New York, NY/ Philadelphia, Pa.	18/8/75	Austral Pilot	Estados Unidos	Fibras de asbesto cristalino
250	Lourenço Marques	Burnside, La.	18/8/75	Great Path	Paraná	Petroquímico de alto contenido de carbono
1 045	Lourenço Marques	Burnside, La.	18/8/75	Great Path	Paraná	Petroquímico de alto contenido de carbono

IMPORTACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE MATERIALES ESTRATEGICOS PROCEDENTES DE RHODESIA DEL SUR (continuación)

<u>Producto</u>	<u>Cantidad (en toneladas cortas)</u>	<u>Puerto de embarque</u>	<u>Puerto de importación</u>	<u>Fecha estimada de llegada</u>	<u>Buque</u>	<u>País de matrícula</u>
Mineral de cromo y sus concentrados	6 074*	Lourenço Marques	Charleston, S.C.	25/8/75	Great Faith	Panamá
Fibras de asbesto	119	Port Elizabeth	Filadelfia, Pa.	26/8/75	Austral Pilot	Estados Unidos
Cátodos de níquel electrolítico	55	Port Elizabeth	Baltimore, Md.	9/9/75	Mormacglen	Estados Unidos
Fibras de asbesto cristalino en bruto	73	Port Elizabeth	Charleston, S.C.	11/9/75	Austral Patriot	Estados Unidos
Fibras de asbesto	103	Port Elizabeth	Norfolk, Va.	19/9/75	African Meteor	Estados Unidos
Ferrocromo de alto contenido de carbono	545	Port Elizabeth	Baltimore, Md.	30/9/75	African Comet	Estados Unidos

* Se está verificando el número exacto de toneladas. De haber cambios se presentará un informe enmendado.

C. CASOS ABIERTOS A RAIZ DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS EN SUS INFORMES TRIMESTRALES AL COMITE

Caso No. USI-1. Ferrocromo de silicio - "La Chacra": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 11 de octubre de 1972

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.

2. A continuación se da información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.

3. En la 246a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1975, el Comité examinó una serie de casos abiertos a raíz de los informes trimestrales de los Estados Unidos a saber: los casos USI-1, USI-2, USI-3, USI-7, USI-8, USI-14, USI-16 y USI-27. En relación con esos casos, el Comité observó la existencia de discrepancias entre la información facilitada por los Estados Unidos y las respuestas de los gobiernos a los pedidos de información del Comité en cuanto a la participación de las compañías de transporte marítimo de registro de sus gobiernos en el transporte de cromo, níquel y otros materiales a los Estados Unidos. En particular dichos gobiernos habían afirmado coherentemente que, según los documentos presentados por las compañías de transporte marítimo, las mercancías transportadas a los Estados Unidos no procedían de Rhodesia del Sur.

4. En la misma sesión, el Comité decidió pedir al Gobierno de los Estados Unidos que considerara la posibilidad de dar instrucciones a las compañías importadoras de los Estados Unidos para que dieran a conocer a los gobiernos de los Estados de matrícula de los barcos que hubieren de usarse, así como a las propias compañías de transporte marítimo, que las mercancías que habían de transportarse a los Estados Unidos en verdad procedían de Rhodesia del Sur. El Comité decidió también que, como dicha situación se había planteado en varios casos y en el futuro podría plantearse en otros, la cuestión se incluyera en su lista de temas generales.

Caso No. USI-2. Cromo ferrosilícico - "Treutenfels": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de enero de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el sexto informe.

2. En los párrafos 3 y 4 del Caso No. USI-1 supra figura información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.

Caso No. USI-3. Ferrocromo de alto contenido de carbono - "Bris": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 10 de julio de 1972

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.

2. En los párrafos 3 y 4 del Caso No. USI-1 supra figura información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.

Caso No. USI-4. Cátodos de níquel, fibra de asbesto, cromo ferrosilícico, ferrocromo de alto contenido de carbono - "African Sun", "Moormacove", "Moormacargo", "African Moon", "African Lightning", "Moormachbay", "African Mercury", "African Dawn" y "Moormactrade": informes trimestrales de los Estados Unidos de fechas 10 de julio y 11 de octubre de 1972 y 9 de enero de 1973

No se dispone de nueva información respecto de este caso fuera de la que figura en el sexto informe.

Caso No. USI-5. Cátodos de níquel y ferrocromo - "Hellenic Leader", "North Highness", "Venthisikimi" y "Ocean Pegasus": informes trimestrales de los Estados Unidos de fechas 10 de julio y 11 de octubre de 1972 y 9 de enero de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el sexto informe.
2. La información adicional sobre las medidas tomadas con respecto a este caso después de la presentación de dicho informe figura en los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, en el anexo II.
3. Asimismo, se recibió de Grecia una respuesta de fecha 4 de diciembre de 1975 cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"La Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas tiene el honor de comunicar que, según la información que acaba de recibir de las autoridades griegas, aunque todos los acusados implicados en el Caso No. USI-5 (Venthisikimi) fueron declarados inocentes por el Tribunal del Pireo, la Junta de Disciplina de la Marina Mercante Griega, en virtud de su resolución No. A251/DK 15797, decidió tomar la medida disciplinaria de suspender por seis meses la licencia del Sr. Nicholas Tavlaridis, capitán de dicho barco.

"La Misión Permanente tiene el honor de pedir al Secretario General que haga llegar esta información al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968)."

Caso No. USI-6. Ferrocromo de alto contenido de carbono - "S.A. Huguenot" y "Nederburg": informes trimestrales de los Estados Unidos de fechas 11 de octubre de 1972 y 9 de enero de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se facilita información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.
3. Al no recibirse respuesta de Sudáfrica, el Comité incluyó una vez más, a es Gobierno en las listas trimestrales, sexta, séptima y octava, que se publicaron como comunicados de prensa el 13 de marzo, el 10 de julio y el 4 de noviembre de 1975, respectivamente.

Caso No. USI-7. Ferrocromo de alto contenido de carbono - "Angelo Scinicariello" y "Alfredo Primo": informes trimestrales de los Estados Unidos de fechas 11 de octubre de 1972 y 9 de enero de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.

2. En los párrafos 3 y 4 del Caso No. USI-1, supra, figura información adicional sobre las medidas tomadas respecto de este caso desde la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-8. Cátodos de níquel - "Marne Lloyd", "Musi Lloyd" y "Merwe Lloyd": informes trimestrales de los Estados Unidos de fechas 10 de julio y 11 de octubre de 1972

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.

2. En los párrafos 3 y 4 del Caso No. USI-1, supra, figura información adicional sobre las medidas tomadas respecto de este caso desde la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-9. Ferrocromo de bajo contenido de carbono, ferrocromo silicio - "Aktion", "Pholegandros", "Mexican Gulf" y "Trade Carrier": informes trimestrales de los Estados Unidos de fechas 11 de octubre de 1972 y 9 de enero de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.

2. La información adicional respecto de las medidas tomadas sobre el caso después de la presentación de ese informe aparece a continuación.

3. Al no recibirse respuesta de Liberia, el Comité incluyó nuevamente a ese Gobierno en las listas trimestrales sexta y séptima, publicadas como comunicados de prensa el 13 de marzo y el 10 de julio de 1975, respectivamente.

4. En los párrafos 3 y 4 del Caso No. USI-1, supra, figura información adicional sobre las medidas tomadas respecto de este caso desde la presentación de dicho informe.

5. Además de lo indicado en el párrafo 3, supra, el Comité incluyó también a Liberia en la octava lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 4 de noviembre de 1975.

Caso No. USI-10. Ferrocromo - "Trade Carrier": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de abril de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.

2. La información adicional respecto de las medidas tomadas sobre el caso después de la presentación de ese informe aparece a continuación.

3. Al no recibirse respuesta de Liberia, el Comité incluyó nuevamente a ese Gobierno en las listas trimestrales, sexta, séptima y octava, que se publicaron como comunicados de prensa el 13 de marzo, el 10 de julio y el 4 de noviembre de 1975, respectivamente.

Caso No. USI-11. Cátodos de níquel - "Hellenic Destiny": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de abril de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, que figura en el anexo II, aparece mas información sobre las medidas tomadas sobre este caso después de la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-12. Ferrocromo rico en carbono - "Costas Frangos": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de abril de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, que figura en el anexo II, aparece más información sobre las medidas tomadas sobre este caso después de la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-13. Ferrocromo rico en carbono, mineral de cromo y ferrocromo silícico - "Adelfoi": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de abril de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. La información adicional respecto de las medidas tomadas sobre el caso después de la presentación de ese informe aparece a continuación..
3. Al no recibirse respuesta de Liberia, el Comité incluyó a ese Gobierno en las listas trimestrales, sexta, séptima y octava, que se publicaron como comunicados de prensa el 13 de marzo, el 10 de julio y el 4 de noviembre de 1975, respectivamente.

Caso No. USI-14. Ferrocromo de bajo contenido de carbono y ferrocromo rico en carbono - "Costas Frangos" y "Nortrans Unity", respectivamente: informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 2 de julio de 1973

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. La información adicional respecto de las medidas tomadas sobre el caso después de la presentación de ese informe aparece a continuación.

3. Se recibió del Canadá una respuesta de fecha 1.º de abril de 1975 (relativa también a los Casos Nos. USI-16, USI-22 y USI-27), cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Representante Permanente de Canadá ante las Naciones Unidas ... tiene el honor de referirse a las notas del Secretario General:

PO 230 SORH (1-2-1) Caso No. USI-27 del 14 de marzo de 1975;
PO 230 SORH (1-2-1) Caso No. USI-14 del 11 de diciembre de 1974;
PO 230 SORH (1-2-1) Caso No. USI-14 del 1.º de octubre de 1974;
PO 230 SORH (1-2-1) Caso No. USI-22 del 8 de agosto de 1974;
PO 230 SORH (1-2-1) Caso No. USI-16 del 1.º de julio de 1974;
PO 230 SORH (1-2-1) Caso No. USI-22 del 6 de junio de 1974;
PO 230 SORH (1-2-1) Caso No. USI-14 del 12 de febrero de 1974;

y a sus notas del 14 de agosto y del 9 de octubre de 1974 d/, relativas a aseveraciones de violaciones de las sanciones contra Rhodesia por parte de la Dundas Shipping Company de Montreal. En su nota del 9 de octubre de 1974, el Representante Permanente notificó al Secretario General de que en Canadá se había emprendido una investigación completa sobre estas presuntas violaciones. Como resultado de la investigación el Gobierno canadiense ha llegado a la conclusión de que no hay pruebas suficientes para entablar un proceso contra la Dundas Shipping ante un tribunal canadiense.

"Uno de los mayores obstáculos que encontraron las autoridades canadienses en su intento de proceder en este caso es el hecho de que no pudieron obtener pruebas concluyentes para certificar que los embarques transportados eran en realidad de origen rhodesio. Aunque en la información proporcionada por el Gobierno de los Estados Unidos al Comité de Sanciones se sugería que los cargamentos en cuestión eran de origen rhodesio, el Gobierno canadiense no ha podido obtener pruebas decisivas para demostrar que éste era en realidad el caso. La Dundas Shipping tiene certificados de origen (por sospechosos que sean) en los que se afirma el origen sudafricano de los cargamentos. El Gobierno canadiense no tiene medios para probar, ante un tribunal de justicia, que los certificados de origen son falsos, ni le ha sido posible obtener pruebas de que, al contratar esos cargamentos, la compañía tuviera ningún conocimiento acerca de la mercadería transportada ni acerca del país de su procedencia.

"El Gobierno canadiense ha estado en contacto, durante un período de muchos meses, con las autoridades estadounidenses correspondientes y ha intentado, tanto en forma oficial como oficiosa, mediante la vía diplomática y la vía policial, de obtener pruebas admisibles por un tribunal de justicia. Como resultado de su solicitud, ha recibido de las autoridades estadounidenses solamente: a) un certificado del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos

d/ Véase S/11594/Rev.1, anexo III, Caso No. USI-14, párrs. 9 i) y 11.

de fecha 25 de junio de 1974 y b) una carta de la Aduana de los Estados Unidos recibida por el oficial de enlace de la Real Policía Montada del Canadá en Washington, D.C., el 6 de noviembre de 1974, relativa a la descarga del cromo rhodesio de la motonave Nortrans Unity en Nueva Orleans en marzo de 1973. (Se acompañan copias de esos informes.) Dichos documentos no contribuyeron gran cosa a la investigación, ya que consistían en la misma información que motivó primero las indagaciones del Comité de Sanciones. No constituyen pruebas que permitan establecer que se haya violado la ley del Canadá. Para ello es necesario obtener pruebas incontestables de que el despachante de aduanas L.J. Buck de New Jersey informó a la Dundas Shipping, al contratar los embarques, que la mercadería que iba a transportar era de origen rhodesio.

"Se adjunta la copia del resumen de la investigación efectuada por la Real Policía Montada del Canadá sobre este caso para información del Comité de Sanciones. Aunque el Gobierno del Canadá no puede, por el momento, seguir adelante con este caso, estaría dispuesto a continuar haciéndolo si el Comité de Sanciones lo ayudara a obtener pruebas que superaran los obstáculos arriba mencionados.

Resumen de las pruebas documentales presentadas por el
Gobierno del Canadá

Resumen de las investigaciones de la Real Policía Montada del Canadá

Nos enteramos de este caso mediante una copia de una carta de fecha 15 de enero de 1973 dirigida al Sr. G.M. Schuthe de Industria y Comercio, por el Sr. R.A. Bull, de Asuntos Exteriores.

En la carta se informaba de la llegada del cargamento de 550 toneladas de ferrocromo silicio procedente de Rhodesia a Detroit el 13 de septiembre de 1972 a bordo del buque de propiedad británica, La Chacra. En la carta se deducía que si los fletadores, Dundas Shipping and Trading Co. Ltd., Montreal, habían preparado a sabiendas el embarque, habían violado la sección 6 de las Canadian-Rhodesian Regulations.

El 26 de enero de 1973, el Sr. C. Varkaris, del Departamento de Industria y Comercio, anunció que su oficina tomaría las medidas correctivas necesarias y no se volvió a saber nada más del asunto hasta el año siguiente.

El 10 de julio de 1974, el Sr. Dennis Evans, del Departamento de Industria y Comercio, informó en una carta de que durante los dos últimos años Dundas Shipping and Trading Co. Ltd., había sido citada por el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas en cuatro ocasiones diferentes por su participación en el envío de mercaderías de origen rhodesio de Mozambique a los Estados Unidos.

En el primer caso, Industria y Comercio realizó investigaciones y no halló ninguna intención dolosa. En el segundo caso, Industria y Comercio pidió a Dundas que les entregara la documentación de la transacción, pero

únicamente recibieron una copia de la póliza de fletamento del buque. En los dos últimos casos de supuestas violaciones, no se hizo ninguna gestión ante Dundas. Por el contrario, Industria y Comercio solicitó de la Real Policía Montada del Canadá que efectuara investigaciones.

Nuestro investigador, el sargento G.E. Woodley, de la División "A" GIS, se entrevistó con el Sr. W.P. Molson del Departamento de Industria y Comercio y recibió toda la información pertinente sobre el caso. El Sr. Molson había pedido a Asuntos Exteriores que obtuviesen del Gobierno de los Estados Unidos documentación sobre el origen de las mercaderías. Sin embargo, Asuntos Exteriores no ha recibido documento alguno que tenga valor ante un tribunal canadiense.

A continuación se hace un resumen de los cuatro envíos en orden de sucesión y clasificados según el nombre de cada buque:

- LA CHACRA: (Matrícula de Noruega) Ferrosilicio cromo desembarcado en el puerto estadounidense de Detroit, Mich., en septiembre de 1972. Este embarque se cargó en Lourenço Marques, Mozambique, y en la documentación se describe como cromo procedente de Sudáfrica. Las pólizas de embarque y el certificado de origen indican que las mercaderías proceden de Sudáfrica. No puede probarse que Dundas haya violado "a sabiendas" las disposiciones de las Naciones Unidas relativas a Rhodesia. El intercambio de mercaderías entre Sudáfrica y países Miembros de las Naciones Unidas no es sancionable.
- NORTRANS UNITY: (Matrícula de Grecia) Ferrocromo de alto contenido de carbono desembarcado en el puerto estadounidense de Nueva Orleans, La., en marzo de 1973. Este embarque también se cargó en Lourenço Marques y, según se informa, en la documentación se describe como cromo procedente de Sudáfrica. Después de salir de Lourenço Marques, el Nortrans Unity hizo escala en Durban, S.A. y cargó ferromanganeso con alto contenido de carbono. No hay prueba alguna que demuestre que Dundas haya cometido "a sabiendas" una infracción.
- SUN RIVER: (Matrícula de Noruega) Ferrocromo de bajo contenido de carbono descargado en el puerto estadounidense de Nueva Orleans, el 15 de septiembre de 1973. Ferrocromo de alto contenido de carbono descargado en el puerto estadounidense de Brunside, La., el 16/17 de septiembre de 1973. Esta información se recibió de las Naciones Unidas e indica que el cromo procede de Rhodesia del Sur. En el Canadá no se dispone de más información o documentación al respecto.

STEINFELS: (Matrícula de la República Federal de Alemania) Ferrocromo de alto contenido de carbono descargado en el puerto estadounidense de Nueva Orleans, el 18 de julio de 1973. Esta información se recibió de las Naciones Unidas e indica que el cromo procede de Rhodesia del Sur. En el Canadá no se dispone de más información o documentación al respecto.

En círculos comerciales el certificado de origen se considera un documento importante y probablemente los tribunales lo considerarían una prueba importante para la defensa. En realidad, tiene poco valor, pues la Junta de Comercio lo expide cobrando una pequeña tarifa y únicamente contiene información suministrada por la persona que los solicita. La Junta de Comercio no realiza ninguna investigación sobre la veracidad de la información suministrada. Los certificados de estos embarques se expedirían en Mozambique.

Cuando se tuvo la primera noticia del caso "La Chacra", el Departamento de Industria y Comercio hizo que el Departamento de Energía, Minas y Recursos analizara muestras de cromo de Rhodesia del Sur y de cromo de Sudáfrica. El resultado fue que prácticamente no existía diferencia alguna entre los metales. Esto elimina la posibilidad de identificar el país de origen.

El 12 de agosto de 1974, iniciamos averiguaciones a través de nuestra Oficina de Enlace en Washington con objeto de conseguir los nombres de los receptores de las mercaderías y determinar si el Gobierno de los Estados Unidos autorizó directa o indirectamente estos envíos. No se recibió ninguna respuesta inmediata. Esto era previsible porque en aquel momento el Congreso estaba considerando la cuestión de la importación de cromo de Rhodesia. La Oficina de Enlace en Washington nos proporcionó recortes de prensa del momento en los que se indica que los Estados Unidos importan abiertamente cromo de Rhodesia en virtud de la enmienda Byrd.

El 4 de setiembre de 1974, las Naciones Unidas informaron a Asuntos Exteriores sobre otros dos envíos; son los siguientes:

WILDENFELS: (Matrícula de la República Federal de Alemania) Ferrocromo de alto contenido de carbono (974T) descargado en Burnside, La., EE.UU. el 2 de octubre de 1973.

STEINFELS: (Matrícula de la República Federal de Alemania) Ferrocromo de alto contenido de carbono (325T) descargado en Burnside, La., EE.UU., el 13 de diciembre de 1973. Esta es la segunda vez que se ha utilizado este buque.

El Sr. John Licharson, División I de Asuntos Africanos, Asuntos Exteriores nos ayudó poniéndose en contacto con Washington. Averiguó que la empresa de Leonard J. Buck en Nueva York también mantenía relaciones con los fletadores. Averiguó también que, al parecer, los Estados Unidos ya no importaban cromo de ninguna parte. De hecho, estaban vendiendo parte de las 900.000 toneladas que tienen almacenadas.

El 23 de octubre de 1974 el investigador de Ottawa, acompañado por un miembro de nuestro personal de Montreal, visitó las oficinas de Dundas Shipping and Trading Company el Sr. J.R. Findlay quien afirmó que en la actualidad es únicamente presidente de la Braemar Shipping and Trading Company. Indicó que no ha estado asociado activamente con Dundas aproximadamente durante un año y medio, salvo como representante hasta que se abra una oficina en Montreal. Cuando ello ocurra dejará de actuar en representación de Dundas. No poseía los detalles completos, pero afirmó que Dundas era en la actualidad propiedad de un tal Sr. J. MacKenzie, un tal Sr. Wilson de Inglaterra y un tal Sr. J. Peacock de Cherrywood, que se supone que está en el sur de Ontario. L.J. Buck de N.J., EE.UU., y MacKenzie en Inglaterra se ocupan de los fletamentos y Findlay actúa como representante en el Canadá, únicamente cuando el buque transporta también cargamento destinado al Canadá.

Aunque en apariencia se mostró muy dispuesto a cooperar, Findlay fue muy evasivo y no hubo manera de obligarle a dar una respuesta directa. Aun cuando se le hicieran preguntas sumamente concretas, seguía dando medias respuestas o refiriéndose a algunos de los otros archivos para indicar algo irrelevante. Creemos que sabe que más o menos andamos buscando indicios y que no podemos hacer nada sin pruebas documentales. Esto también crea ciertas dudas respecto del valor de cualesquiera registros portuarios que pueda obtener nuestra Oficina de Enlace en Washington puesto que nos encontraremos en la situación de tener que probar que él los recibió.

El 6 de noviembre de 1974, recibimos un informe del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos referente a la descarga de cromo procedente de Rhodesia de la motonave Nortrans Unity en Nueva Orleans en marzo de 1973. Este informe identifica a Rhodesia como país exportador, y hace las siguientes observaciones restrictivas:

"Esta importación se efectuó de conformidad con los requerimientos de la Oficina de Fiscalización de Productos Extranjeros relativos a la importación de materiales críticos procedentes de Rhodesia. La información que figura en esta comunicación es para uso oficial del Gobierno del Canadá y no puede ser revelada sin la autorización previa y expresa de la Oficina Central del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos. El Servicio de Aduanas de los Estados Unidos consideraría "uso oficial" el hecho de que el Gobierno del Canadá revelara esta información a las Naciones Unidas."

4. El experto consultor analizó y resumió para el Comité, otros documentos que se habían adjuntado a la nota del Canadá. Entre ellos figuraba un certificado de fecha 25 de junio de 1974 del Departamento del Tesoro, Washington, presentado al Gobierno canadiense, en el que se suministraba información en el sentido de que el ferrocromo de alto contenido de carbono (1.679.481 libras) importado por Almet, Inc. Main Street, Bedminster, New Jersey y transportado de Leourenço Marques a Burnside (EE.UU.) a bordo del buque Nortrans Unity (fecha de llegada: 10 de abril de 1973), procedía de Rhodesia del Sur. Esta importación se había realizado de conformidad con la Sección 530-518 (c) de la Resolución 31 de las Sanciones a Rhodesia CFR Parte 530.

5. Se señaló a la atención del Comité el hecho de que los certificados de origen presentados por el Gobierno canadiense al Comité habían sido obtenidos del importador Leonard J. Buch and Co., Inc., 299 Madison Avenue, Morristown, New Jersey, y de Braeman Shipping, Ltd., Steamship Agents and Chartering Brokers, One Westmount Square, Montreal, Canadá. Estos certificados declaraban que la mercadería de que se trataba procedía de Sudáfrica.

6. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, que figura en el anexo II, así como en los párrafos 3 y 4 del Caso USI-1, supra, aparece información adicional sobre las medidas tomadas respecto de este caso.

Caso No. USI-15. Ferrocromo de alto contenido de carbono - "Weltevreden": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 2 de julio de 1973

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.

2. A continuación se da información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.

3. Al no recibirse respuesta de Sudáfrica, el Comité incluyó una vez más a ese Gobierno en las listas trimestrales sexta, séptima y octava, que se publicaron como comunicados de prensa el 13 de marzo, el 10 de julio y el 4 de noviembre de 1975, respectivamente.

Caso No. USI-16. Ferrocromo con bajo contenido de carbono - "Steinfels": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de octubre de 1973

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.

2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, que figura en el anexo II, así como en los párrafos 3 y 4 del Caso USI-1, supra, aparece información adicional sobre las medidas tomadas respecto de este caso.

Caso No. USI-17. Cátodos de níquel - "Nedlloyd Kingston": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de octubre de 1973

No se dispone de más información en este caso fuera del que figura en el séptimo informe.

Caso No. USI-19. Cátodos de níquel - "Nedlloyd Kembla": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 25 de enero de 1974

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. La información adicional respecto de las medidas tomadas sobre el caso después de la presentación de ese informe aparece a continuación.
3. Se recibió de los Países Bajos una respuesta de fecha 27 de diciembre de 1974, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"A este respecto, el Gobierno de los Países Bajos desea señalar que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) suministró inicialmente datos equivocados que fueron rectificados en la nota del Secretario General de 1.º de octubre de 1974. Por ello causó sorpresa al Gobierno de los Países Bajos el hecho de que el Comité del Consejo de Seguridad insistiera, en fecha tan temprana como el 4 de noviembre, en que se diera respuesta a la nota del 1.º de octubre. El hecho de que el Comité del Consejo de Seguridad haya considerado oportuno recordar al Gobierno de los Países Bajos la existencia de las listas de gobiernos que no responden dentro del plazo prescrito de dos meses ha decepcionado al Gobierno de los Países Bajos, pues ya se había realizado una investigación como consecuencia de la nota errónea del 1.º de marzo de 1974."

4. Se envió un segundo recordatorio a los Países Bajos el 27 de febrero de 1975.
5. Se recibió de los Países Bajos una respuesta de fecha 19 de marzo de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Las autoridades de los Países Bajos no han concluido todavía la investigación sobre este asunto. Tan pronto como se reciba información sobre este caso, será comunicada inmediatamente."

6. Se recibió de los Países Bajos una respuesta fechada el 10 de junio de 1975 que en su parte sustantiva decía lo siguiente:

"De la investigación que las autoridades de los Países Bajos han realizado en relación con este asunto, se desprende que el 27 de enero de 1974 la motonave "Nedlloyd Kembla" descargó en Seattle (EE.UU.) un cargamento de "18 cajas de níquel electrolítico (41,992 libras)". Por lo tanto, la fecha indicada para la descarga en la comunicación del Secretario General (1.º de febrero de 1974) parece ser incorrecta. Este cargamento fue ofrecido para su embarque en Durban y aceptado por el agente del mencionado buque. Ni los documentos ni el conocimiento de embarque contienen indicación alguna con respecto al posible origen rhodesio de este cargamento."

7. El representante de los Estados Unidos, en una declaración que hizo en la 253a. sesión del Comité celebrada el 30 de octubre de 1975 (y relativa también a los Casos Nos. USI-26 y USI-33), recordó que había habido discrepancias entre las

estadísticas presentadas al Comité por el Gobierno de los Estados Unidos y las presentadas por los Gobiernos del Canadá y de Grecia con respecto a las importaciones realizadas en virtud de la denominada enmienda Byrd. Los Estados Unidos habían convenido en aclarar la cuestión entre las embajadas de los países interesados y el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Los casos de que se trataba eran los Nos. USI-19, USI-26 y USI-33, que se referían a cargamentos de cátodos de níquel. Se iban a enviar comunicaciones a la República Federal de Alemania y a los Países Bajos, los países interesados, en las que se diría que los informes trimestrales del Consejo de Seguridad indicaban que un determinado barco había hecho escala en un determinado puerto en una cierta fecha y que esta información había sido transmitida al Departamento de Estado por el Departamento del Tesoro y se basaba en documentos de las Aduanas de los Estados Unidos. En las comunicaciones se señalaría también que si los Gobiernos interesados deseaban seguir la cuestión, deberían ponerse en contacto con el Departamento del Tesoro. Tales comunicaciones se remitirían a: Office of Foreign Assets Control, Department of the Treasury, Washington, D.C.

Caso No. USI-20. Cátodos de níquel - "Morganstar": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 25 de enero de 1974

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. La información adicional relativa a las medidas tomadas sobre el caso después de la presentación de ese informe aparece a continuación.
3. Al no recibirse respuesta de Sudáfrica, el Comité, una vez más, incluyó a ese Gobierno en las listas trimestrales sexta y séptima, que se publicaron como comunicados de prensa el 13 de marzo y el 10 de julio, respectivamente.
4. Se envió a Sudáfrica un tercer recordatorio el 6 de octubre de 1975.
5. Además de lo indicado en el párrafo 3 supra, el Comité incluyó también a Sudáfrica en la octava lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 4 de noviembre de 1975.

Caso No. USI-21. Fibras de asbesto, fibra crisólita de asbesto y ferrocromo - "Hellenic Destiny", "Ocean Pegasus", "Venthisikimi", "Costas Frangos" y "Nortrans Unity": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 25 de enero de 1974

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, que figura en el anexo II, aparece más información sobre las medidas tomadas sobre este caso después de la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-22. Silicio, Ferrocromo de bajo y de alto contenido de carbono - "Sun River": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 25 de enero de 1974

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. En los párrafos 3 y 4 del Caso No. USI-1, *supra*, figura información adicional sobre las medidas tomadas sobre este caso desde la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-24. Ferrocromo de alto contenido de carbono - "Wildenfels" y "Steinfels": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 25 de enero de 1974

No se dispone de nueva información sobre este caso fuera de la que figura en el séptimo informe.

Caso No. USI-25. Asbesto de crisotilo - "Hellenic Destiny": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de mayo de 1974

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, que figura en el anexo II, aparece más información sobre las medidas tomadas sobre este caso después de la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-26. Cátodos de níquel - "Weser Express": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de mayo de 1974

1. La información anterior relativa a este caso figura en el séptimo informe.
2. La información adicional respecto de las medidas tomadas sobre el caso después de la presentación de ese informe aparece a continuación.
3. Se recibió de la República Federal de Alemania una respuesta de fecha 10 de enero de 1975, cuya parte sustantiva decía así:

"Las autoridades competentes de la República Federal de Alemania no tienen documentación alguna de ningún buque llamado Western Express.

"Ante la posibilidad de que este nombre representara una versión tergiversada del nombre Weser Express, se investigaron los documentos de embarque del Weser Express correspondientes al primer trimestre de 1974. Este examen no produjo pruebas de que se hubieran transportado cátodos de níquel durante el período de que se trata."

4. En la 234a. sesión, celebrada el 24 de abril de 1975, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración ante el Comité; el texto de esa declaración se reproduce a continuación.

"Me complace en presentar nueva información respecto del Caso No. USI-26, Cátodos de níquel - Western Express. Se ha verificado que el buque involucrado en el cargamento de que informó el Gobierno de los Estados Unidos fue en realidad el Weser Express. Este buque, que según tenemos entendido está matriculado en la República Federal de Alemania, descargó 36 toneladas de cátodos de níquel originarios de Rhodesia del Sur en Norfolk, Virginia, el 5 de enero de 1974. El cargamento se había originado en Rotterdam."

5. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a la República Federal de Alemania una nota de fecha 14 de mayo de 1975 por la que se transmitía la información corregida que había solicitado el representante de los Estados Unidos y se pedía que se hicieran nuevas investigaciones sobre el transporte de cargamentos prohibidos en un buque matriculado en la República Federal de Alemania.

6. Se recibió del Gobierno de la República Federal de Alemania una respuesta, de fecha 19 de agosto de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Las investigaciones ulteriores realizadas entre tanto por las autoridades alemanas competentes han revelado que el buque Weser Express no hizo escala en el puerto de Norfolk, Virginia (EE.UU.) el 5 de enero de 1974, sino el 31 de diciembre de 1973 y el 25 de enero de 1974. El buque no llevaba cátodos de níquel a bordo en ninguno de estos viajes.

"De solicitarse información adicional sobre este caso, el Gobierno Federal agradecería que el Comité del Consejo de Seguridad le proporcionara elementos de juicio más concretos."

7. En la 253a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1975, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración ante el Comité; en el párrafo 7 del Caso No. USI-19, supra, figura un resumen de dicha declaración.

Caso No. USI-27. Ferrocromo silicio - "Stockenfels": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de mayo de 1974

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.

2. A continuación se da información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.

3. Se recibió de la República Federal de Alemania una respuesta de fecha 19 de diciembre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Comunicados de prensa ya habían señalado este caso a la atención de las autoridades competentes de la República Federal de Alemania en mayo de 1974. Se han realizado investigaciones exhaustivas. Se determinó que el buque Stockenfels cargó varias partidas del 31 de diciembre de 1973 al 11 de enero de 1974 en el puerto de Lourenço Marques y del 12 al 15 de enero en el puerto de Durban y desembarcó la carga en Burnside del 4 al 11 de febrero de 1974.

El examen de todos los documentos relativos al envío no arrojó pruebas de que la carga tuviera su origen en Rhodesia del Sur. Además, en un anexo del contrato de fletamento con la compañía marítima alemana, el armador, Dundas Shipping and Trading Co., de Montreal, aceptó una cláusula convenida en la que se estipulaba que no podían transportarse mercaderías procedentes de Rhodesia del Sur. Cumpliendo instrucciones del Gobierno Federal, la compañía marítima alemana se dirigió a los agentes del armador y pidió aclaraciones respecto del origen de la carga. Los agentes exhibieron varios certificados de origen expedidos por las autoridades competentes de Lourenço Marques, en los que se certificaba que el ferrocromo era de origen sudafricano.

"Además, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha realizado una investigación cabal sobre las circunstancias en que se celebran esos contratos de fletamento y presentará sus resultados lo más pronto posible.

"El Gobierno de la República Federal de Alemania agradecería que, en lugar de informársele meramente de una afirmación de que un buque alemán ha transportado ferrocromo procedente de Rhodesia del Sur, se le suministraran hechos concretos que indicaran ese origen. Ello facilitaría considerablemente las investigaciones de las autoridades alemanas.

"En opinión del Gobierno de la República Federal de Alemania, si quienes afirman tener conocimiento de que un cargamento procede de Rhodesia del Sur informaran de ello a tiempo o lo más pronto posible a los capitanes de los buques o a las compañías marítimas interesadas, ello estaría conforme con el significado y la finalidad de las sanciones. En particular, las compañías de buques de carga deben asegurarse de que no se celebre ningún contrato de fletamento que, contrariamente a lo que cabría esperar según su leal saber y entender, no contenga una garantía de que no se transportarán cargamentos procedentes de Rhodesia del Sur."

4. Se recibió del Gobierno de la República Federal de Alemania una nueva respuesta de fecha 22 de enero de 1975, que decía lo siguiente:

"Se encuentran ahora a disposición de esta Misión para su examen, ocho certificados de origen que abarcan a varios minerales transportados a bordo del buque Stockenfels en enero-febrero de 1974."

5. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité con arreglo al procedimiento de objeción, se envió al Canadá una nota de fecha 14 de marzo de 1975, cuya parte sustantiva se reproduce a continuación.

"En la actualidad, el Comité se encuentra estudiando un caso de violación de las sanciones contra Rhodesia del Sur, que entraña el envío de un cargamento de 1.005 toneladas de ferrocromo-silicio que, según informaron los Estados Unidos, procede de Rhodesia del Sur y fue desembarcado de la nave Stockenfels en el puerto de Burnside, Louisiana (Estados Unidos), el 5 de febrero de 1974. Según los Estados Unidos, este buque está registrado en la República Federal de Alemania.

"Durante sus averiguaciones respecto de este caso, el Comité recibió información del Gobierno de la República Federal de Alemania, contenida en una nota de fecha 19 de diciembre de 1974, en el sentido de que el buque mencionado, aunque registrado en la República Federal de Alemania, había sido en realidad fletado a la compañía naviera por una compañía canadiense, Dundas Shipping and Trading Co. Ltd. de Montreal. En la nota de la República Federal de Alemania se afirmaba además lo siguiente:

"En un anexo del contrato de fletamento con la compañía naviera alemana, el Armador, Dundas Shipping and Trading Co., de Montreal, aceptó una cláusula convenida en la que se estipulaba que no podían transportarse mercaderías procedentes de Rhodesia del Sur."

"En consecuencia, el Comité ha decidido pedir al Gobierno de Su Excelencia que formule sus observaciones al respecto y sugerir que se investiguen las circunstancias en virtud de las cuales una compañía canadiense permitió que un buque fletado por esa compañía participara en el transporte de un cargamento originario de Rhodesia del Sur, transporte prohibido en virtud del inciso c) del párrafo 3 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

"El Comité ha señalado que agradecerá que se le dé una respuesta y cualquier otra información pertinente al respecto a la mayor brevedad, si es posible dentro de un mes."

6. Se recibió una nueva respuesta de fecha 26 de marzo de 1975 de la República Federal de Alemania cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Las empresas navieras alemanas con actividades en el Africa meridional han insistido siempre en que está garantizado, en sus contratos con el fletador o en un documento suplementario, que no se ha embarcado ninguna mercancía originaria de Rhodesia del Sur. En los casos dudosos se pide al fletador que presente certificados de origen. No es posible que el capitán del buque efectúe una investigación más detallada del cargamento en el puerto de embarque. En consecuencia, las empresas navieras alemanas pueden demostrar que el fletador ha cometido una violación del contrato sólo si se les proporcionan documentos que constituyan prueba indiscutible de que la mercancía cargada es originaria de Rhodesia del Sur.

"A fin de aclarar la cuestión de si la mercancía cargada a bordo de buques alemanes es o no originaria de Rhodesia del Sur, el Gobierno Federal desea recomendar que el Comité de Sanciones, en primer lugar, haga investigaciones sobre las relaciones comerciales de las empresas importadoras. Si estas investigaciones demuestran que efectivamente se han violado las sanciones contra Rhodesia del Sur, el Gobierno Federal estará en condiciones de adoptar medidas contra la empresa naviera."

7. De conformidad con la decisión tomada por el Comité en su 203a. sesión, el experto consultor visitó la Misión Permanente de la República Federal de Alemania y examinó los documentos mencionados en la respuesta, de fecha 22 de enero de 1975, del Gobierno de ese país. Los resultados del examen fueron comunicados al Comité en una nota de fecha 31 de marzo de 1975 del experto consultor.

8. Se señaló a la atención del Comité que ninguno de los certificados facilitados figuraba entre los que el Comité consideraba constituían suficiente prueba de origen, de conformidad con los memorandos sobre la aplicación de las sanciones que habían figurado en las notas relativas a pruebas documentales de origen que el Secretario General había enviado a todos los Estados el 18 de septiembre de 1969 y el 27 de julio de 1971. En los documentos se indicaba también que los cargamentos transportados a bordo del barco se habían embarcado en Durban, Sudáfrica y Lourenço Marques, Mozambique y en todos los casos se había indicado que eran de origen sudafricano. Además, la descripción y el peso de la carga indicados por el Gobierno de los Estados Unidos, a saber 1.005 toneladas de ferrocromo silícico, no coincidían con los que se indicaban en los documentos de la República Federal. Asimismo, se señaló a la atención del Comité el último párrafo de la respuesta de la República Federal de Alemania de fecha 19 de diciembre de 1974, que se reproduce en el párrafo 3 supra.

9. El 1.º de abril de 1975 se recibió otra respuesta del Canadá cuya parte sustantiva figura en los párrafos 3, 4 y 5 del Caso No. USI-14, supra.

10. En la 234a. sesión, celebrada el 24 de abril de 1975, el representante de los Estados Unidos de América hizo la siguiente declaración acerca del caso:

"Deseo formular una nueva observación sobre el "Caso USI-27: Ferrocromo silicio - Stockenfels". Deseo confirmar que el Stockenfels, que demostramos es un buque matriculado en la República Federal de Alemania, entregó 1.005 ó 1.108 toneladas de ferrocromo silicio en Burnside, Louisiana, el 5 de febrero de 1974. El cargamento se originó en Lourenço Marques. Ese ferrocromo silicio procedía de Rhodesia del Sur."

11. En los párrafos 3 y 4 del Caso No. USI-1, supra, figura información adicional sobre las medidas tomadas sobre este caso.

12. En la 253a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1975, el representante del Reino Unido hizo ante el Comité una declaración cuyo resumen figura en el párrafo 7 del Caso No. USI-19, supra.

Caso No. USI-28. Cátodos de níquel - "S.A. Huguenot": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 9 de mayo de 1974

1. la Información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se da información adicional sobre lo que se ha hecho en este caso desde la presentación de ese informe.
3. Se envió un primer recordatorio a Sudáfrica el 19 de marzo, un segundo recordatorio el 22 de abril y un tercer recordatorio el 6 de octubre de 1975.

Caso No. USI-29. Fibra de asbesto y fibra de asbesto de crisotilo - "Hellenic Laurel": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 6 de septiembre de 1974

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63) Caso No. 114, que aparece en el anexo II, figura información adicional sobre las medidas tomadas respecto de este caso desde la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-30. Cátodos de níquel electrolítico - "Wadlloyd Kimberly": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 6 de septiembre de 1974

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación figura información adicional sobre las medidas tomadas sobre este caso después de la presentación de ese informe.
3. Se recibió del Gobierno de los Países Bajos la siguiente contestación de fecha 24 de diciembre de 1974:

"Una investigación a fondo realizada por las autoridades neerlandesas a petición del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), ha conducido a las siguientes conclusiones. Según los conocimientos de embarque relacionados con el citado embarque, el buque realmente transportó un cargamento de cátodos de níquel de Lourenço Marques al puerto de los Angeles durante el viaje mencionado en la nota del Secretario General.

"Sin embargo, el buque no transportó un cargamento de cátodos de níquel a Seattle/Tacoma, si bien llevó a ese puerto un cargamento de concentrado de níquel. Los conocimientos de embarque no indicaban que alguno de los cargamentos arriba mencionados procediera de Rhodesia del Sur."

Caso No. USI-31. Cátodos de níquel electrolítico - "Nedlloyd Kembla": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 6 de septiembre de 1974

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación figura información adicional sobre las medidas tomadas con respecto a este caso después de la presentación de dicho informe.
3. Se recibió de los Países Bajos una respuesta de fecha 27 de diciembre de 1974, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Obrando de acuerdo con la información del Comité del Consejo de Seguridad ... en el sentido de que el buque Nedlloyd Kembla, matriculado en los Países Bajos, descargó un embarque de cátodos de níquel procedentes de Rhodesia del Sur en el puerto de Seattle/Tacoma (EE.UU.), las autoridades de los Países Bajos realizaron una investigación sobre el asunto.

"La investigación llevó a la conclusión de que el buque no había descargado cátodos en dicho puerto, sino que se descargó un embarque de 19.044 kilogramos de níquel electrolítico que había sido embarcado en el puerto de Durban.

"Los documentos de embarque presentados en el momento de hacerse el embarque no contenían información alguna de que la carga procediera de Rhodesia del Sur. El Representante Permanente Interino desea informar al Secretario General que las autoridades de los Países Bajos han instado una vez más a la empresa naviera interesada, la Koninklijke Nedlloyd, BV, a que, en todo cuanto esté a su alcance, trate de evitar el transporte de mercaderías destinadas a Rhodesia del Sur o procedentes de Rhodesia del Sur."

Caso No. USI-32. Fibra de asbesto de crisotilo - "Hellenic Carrier": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 6 de septiembre de 1974

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. En los párrafos 3, 4 y 5 de 63), Caso No. 114, que aparece en el anexo II, figura información adicional sobre las medidas tomadas respecto de este caso después de la presentación de dicho informe.

Caso No. USI-33. Cátodos de níquel electrolítico - "Nedlloyd Kyoto": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 14 de noviembre de 1974

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación figura información adicional sobre las medidas tomadas con respecto a este caso después de la presentación de dicho informe.

3. Se recibió de los Países Bajos una respuesta de fecha 10 de junio de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"La investigación que sobre este asunto realizaron las autoridades neerlandesas indicó que el 10 de julio de 1974 la motonave Nedlloyd Kyoto descargó en Los Angeles (EE.UU.) un cargamento de "38 cajas embandejadas de cátodos de níquel (87.964 lbs.)". La fecha de descarga mencionada en la comunicación del Secretario General, de 6 de julio de 1974, parece pues, equivocada. Esta partida fue aceptada para su embarque en el puerto de Lourenço Marques. Ni en la documentación ni en los conocimientos de embarque figuraba indicación alguna relativa a un posible origen en Rhodesia del Sur de este cargamento."

4. En la 253a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1975, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración ante el Comité cuyo resumen figura en el párrafo 7 del Caso No. USI-19, supra.

Caso No. USI-34. Cátodos de níquel electrolítico - "Diana Skou": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 14 de noviembre de 1974

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación figura información adicional sobre las medidas tomadas con respecto a este caso después de la presentación de ese informe.
3. Se recibió de Dinamarca una respuesta de fecha 14 de enero de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"La investigación efectuada por el Ministerio danés de Relaciones Exteriores ha indicado lo siguiente:

"El buque danés MS Diana Skou, mencionado en la nota del Secretario General antes citada ha tenido un fletamento por tiempo determinado con la compañía naviera sudafricana South African Marine Corporation Ltd., Ciudad de El Cabo, y lo sigue teniendo según contrato del 12 de junio de 1973.

"Con arreglo a la póliza de fletamento, el buque sólo puede transportar mercancía legal.

"La compañía naviera danesa, según esta póliza de fletamento, no tiene posibilidades de controlar si la mencionada compañía naviera sudafricana cumple este párrafo particular de la póliza de fletamento.

"Considerando la información precedente, las autoridades danesas no han encontrado razones para reprochar a la compañía naviera danesa Ove Skou su conducta en este caso.

"Además, la compañía ha informado que el MS Diana Skou se hallaba en el mar el 7 de agosto de 1974, pero estaba descargando en New Orleans el 8 y 9 de agosto de 1974.

"Con referencia a la petición del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) tendiente a recibir información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Dinamarca y sobre cualesquiera medidas que éste se proponga adoptar para prevenir la participación de sus nacionales o buques registrados en Dinamarca en tales transacciones que son contrarias a las disposiciones de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente interino de Dinamarca ante las Naciones Unidas tiene el honor de referirse a la nota de fecha 9 de octubre de 1968 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas. En esa nota, que fue reproducida en el documento S/8853 de las Naciones Unidas de fecha 15 de octubre de 1968, se declaró que para aplicar la resolución 253 (1968), particularmente el párrafo 3 c) de la parte dispositiva, las autoridades danesas competentes habían promulgado un Real Decreto de fecha 18 de septiembre de 1968 sobre medidas contra Rhodesia del Sur, y que este Real Decreto había entrado en vigor el 1.º de octubre de 1968.

"El Real Decreto sigue siendo la base de la aplicación por Dinamarca de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur."

Caso No. USI-35. Fibra de asbesto y fibra de asbesto de crisotilo - "Hellenic Sun": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 17 de marzo de 1975

1. En su informe trimestral de fecha 17 de marzo de 1975, los Estados Unidos informaron al Comité de que la nave antes mencionada, de la que se dijo que tenía matrícula griega, era una de las naves que se habían utilizado para transportar cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur a los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre de 1974.

2. De conformidad con la práctica establecida del Comité, con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a Grecia una nota de fecha 11 de abril de 1975 en la que se pedía que se investigara el asunto.

3. El 17 de junio de 1975 se envió un primer recordatorio a Grecia.

4. Se recibió de Grecia una respuesta de fecha 20 de junio de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas ... tiene el honor de informar [al Secretario General] de que el 19 de mayo de 1975 el Ministro Griego de Marina Mercante dio instrucciones a la Dirección del Puerto de El Pireo para que investigara el caso de la nave Hellenic Sun con toda prontitud y lo remitiera urgentemente al fiscal competente."

5. El 4 de agosto de 1975 se envió a Grecia un nuevo recordatorio, en el que se preguntaba si se había terminado la investigación y si se podía comunicar el resultado al Comité.

6. Al no recibirse respuesta de Grecia, el Comité incluyó a ese Gobierno en la octava lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 4 de noviembre de 1975.

Caso No. USI-36. Cátodos de níquel electrolítico - "New England Trapper": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 17 de marzo de 1975

1. En su informe trimestral de fecha 17 de marzo de 1975, los Estados Unidos informaron al Comité que el navío antes mencionado, del que se dijo que tenía registro liberiano, era uno de los navíos utilizados para transportar cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur, a los Estados Unidos durante el período del 1.º de octubre al 31 de diciembre de 1974.

2. De conformidad con la práctica habitual del Comité, con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a Liberia una nota de fecha 11 de abril de 1975 en que se pedía que se investigara la cuestión.

3. El 17 de junio de 1975 se envió un primer recordatorio a Liberia.

4. Al no recibirse respuesta de Liberia, el Comité incluyó a ese Gobierno en la séptima lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 10 de julio de 1975.

5. Se envió un segundo recordatorio a Liberia el 18 de julio y un tercer recordatorio el 21 de agosto de 1975.

6. Además de lo indicado en el párrafo 4 *supra*, el Comité incluyó también a Liberia en su octava lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 4 de noviembre de 1975.

Caso No. USI-37. Mineral de cromo - "Ogden Sacramento": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 17 de marzo de 1975

1. En su informe trimestral de fecha 17 de marzo de 1975, los Estados Unidos informaron al Comité de que el navío antes mencionado, del que se dijo que tenía registro de Panamá, era uno de los navíos utilizados para transportar cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur a los Estados Unidos durante el período del 1.º de octubre al 31 de diciembre de 1974.

2. De conformidad con la práctica habitual del Comité, con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a Panamá una nota de fecha 11 de abril de 1975 en que se pedía que se investigara la cuestión.

3. El 17 de junio de 1975 se envió un primer recordatorio a Panamá.

4. Al no recibirse respuesta de Panamá, el Comité incluyó a ese Gobierno en la séptima lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 10 de julio de 1975.

5. Se envió a Panamá un segundo recordatorio el 18 de julio y un tercer recordatorio el 29 de agosto de 1975.

6. Además de lo indicado en el párrafo 4 *supra*, el Comité también incluyó a Panamá en la octava lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 4 de noviembre de 1975.

Caso No. USI-38. Ferrocromo de alto contenido de carbono - "Ascendant": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 16 de julio de 1975

1. En su informe trimestral de fecha 16 de julio de 1975, los Estados Unidos informaron al Comité de que el citado buque, que se indicaba era de matrícula panameña, era uno de los utilizados para transportar cromo, níquel y otras materias de Rhodesia del Sur a los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1975.

2. De conformidad con la práctica habitual del Comité y con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a Panamá una nota de fecha 20 de agosto de 1975 en que se pedía que se investigara el asunto.

3. El 20 de octubre de 1975 se envió un primer recordatorio a Panamá.

Caso No. USI-39. Mineral de cromo - "Safina-E-Rehmet": informe de los Estados Unidos de fecha 16 de julio de 1975

1. En su informe trimestral de fecha 16 de julio de 1975, los Estados Unidos informaron al Comité de que el citado buque, que se indicaba era de matrícula pakistaní, era uno de los utilizados para transportar cromo, níquel y otras materias de Rhodesia del Sur a los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1975.

2. De conformidad con la práctica habitual del Comité y con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió al Pakistán una nota de fecha 20 de agosto de 1975, en que se pedía que se investigara el asunto.

3. Se recibió del Gobierno de Pakistán una respuesta de fecha 30 de septiembre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Representante Permanente del Pakistán ... tiene el honor de declarar, con referencia a su nota de fecha 20 de agosto de 1975, que la política relativa a las importaciones y exportaciones del Pakistán ha sido formulada teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones de las Naciones Unidas. Por ejemplo, la orden sobre política de importaciones de 1975, dice en su párrafo 7 1):

"7. Fuentes de las importaciones. 1) Se permitirán las importaciones pagadas al contado procedentes de todos los países salvo indicación en contrario. En caso de préstamo, crédito US PL-480, trueque o acuerdo comercial, la importación se hará únicamente de la fuente indicada. No se permitirá ninguna importación de Israel, Sudáfrica, la Provincia de Taiwán de la República Popular de China y Rhodesia ni la de bienes originarios de cualquiera de estos países."

"Las investigaciones preliminares revelan que el Safina-E-Rehmet embarcó la carga a granel. Por ello, el capitán del buque no sabía de su origen. No obstante, el Gobierno del Pakistán se ha ocupado seriamente de este incidente y se han iniciado nuevas investigaciones a fin de determinar por qué no se puso el

debido cuidado en cerciorarse del origen de la carga. Se tomarán las medidas adecuadas contra la persona o personas que resulten responsables de negligencia que implique violación de la mencionada orden sobre política de importaciones del Pakistán. Se comunicará oportunamente al Secretario General la información relativa a estas medidas."

4. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en virtud del procedimiento de no objeción, se envió al Pakistán una nota de fecha 20 de octubre de 1975, cuya parte sustantiva figura a continuación:

"El Comité, después de examinar la respuesta del Gobierno de Su Excelencia de fecha 30 de septiembre de 1975, relativa a un embarque de mineral de cromo del que se sospechaba fuese originario de Rhodesia del Sur y que fue descargado en el puerto de Charleston, Carolina del Sur (Estados Unidos de América), el 13 de junio de 1975, por el buque Safina-E-Rehmet, decidió solicitar al Secretario General que expresara su agradecimiento al Gobierno del Pakistán por su cooperación.

"El Comité tomó nota de la intención de la Misión Permanente del Pakistán de comunicarle oportunamente los resultados de la investigación a que se hace referencia en la nota de la Misión. El Comité pidió al Secretario General que hiciera saber que agradecería recibir lo antes posible los resultados de esta investigación. El Comité expresó también que esperaba confiadamente que las autoridades competentes continuarían ejerciendo la mayor vigilancia con el fin de asegurar que las sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad se apliquen estrictamente."

5. Se recibió del Pakistán una respuesta de fecha 17 de noviembre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Ministerio de Comunicación del Gobierno del Pakistán ha hecho una investigación sobre este asunto. La investigación ha revelado que el transporte de ferrocromo por la Pan Islamic Steamship Company, propietaria del buque Safina-E-Rehmat, de Lourenço Marques (Mozambique) a Burnside (Estados Unidos) fue organizado por la Cross Ocean Shipping Company, Inc., sus agentes generales en Nueva York, en circunstancias en que habían contratado el buque para fletarlo por viaje. Así, pues, los propietarios del buque difícilmente podían estar en conocimiento del origen del cargamento que el buque había de transportar durante ese período.

"Los propietarios del buque han explicado que el cargamento embarcado no tenía ninguna marca que indicara que procedía de Rhodesia del Sur. En lo que se refiere a información sobre la carga, la práctica normal es que se limite a la cantidad y a los puertos de embarque y descarga.

"En cuanto a los puertos de embarque y descarga, los propietarios se aseguran de que el barco no recale, ni para cargar ni para descargar, en los puertos contra los que las Naciones Unidas hayan impuesto sanciones obligatorias o que no sean reconocidos por el Gobierno del Pakistán. Se considera que esta precaución es suficiente, pues se supone que los propios Estados Miembros de las Naciones Unidas respetarán las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra un Estado Miembro.

"En este caso, el ferrocromo fue exportado de Lourenço Marques (Mozambique) a Burnside (Estados Unidos) y, como ambos países son Estados Miembros de las Naciones Unidas, están obligados a observar las sanciones. Los compradores de ferrocromo en los Estados Unidos deben haber estado al tanto del origen del cargamento que importaban, de la misma manera que los proveedores de Mozambique conocían el origen del cargamento que iban a exportar. Por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la violación de la resolución del Consejo de Seguridad recae en los países de exportación e importación.

"No obstante, el Gobierno del Pakistán ha considerado seriamente esta cuestión y para asegurarse de que no vuelva a ocurrir otro incidente de esta índole, ha impartido a las compañías navieras las instrucciones siguientes con arreglo de la Ordenanza sobre control de transporte marítimo de 1959:

a) Los capitanes de todos los buques deberán obtener invariablemente, al embarcar cualquier cargamento, un certificado de que éste no procede de Rhodesia del Sur;

b) En todos los casos deberá incluirse en la póliza de fletamento, si la hay, una cláusula en que se indique que no se transportará cargamento alguno que proceda de Rhodesia del Sur;

c) Se deberán dar instrucciones a todos los agentes en el extranjero, sobre todo a los de los puertos por los que pasan importaciones y exportaciones de Rhodesia del Sur, que es un país sin litoral, por ejemplo los puertos de Lourenço Marques y Beira, en Mozambique, de que no acepten ningún cargamento procedente de Rhodesia del Sur."

Caso No. USI-40. Cátodos de níquel electrolítico - "Nedlloyd Kingston": informe trimestral de los Estados Unidos de fecha 16 de julio de 1975

1. En su informe trimestral de 16 de julio de 1975, los Estados Unidos informaron al Comité de que el buque mencionado, que figuraba como registrado en los Países Bajos, era uno de los buques utilizados para transportar cromo, níquel y otros materiales de Rhodesia del Sur a los Estados Unidos durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1975.

2. De conformidad con la práctica habitual del Comité y con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a los Países Bajos una nota de fecha 20 de agosto de 1975 en que se pedía que se investigara el asunto.

3. El 22 de octubre de 1975 se envió a los Países Bajos un primer recordatorio.

4. Se recibió de los Países Bajos una respuesta, fechada el 21 de noviembre de 1975, cuya parte sustantiva decía:

"La investigación realizada por el Gobierno de los Países Bajos ha indicado que el buque MV Nedlloyd Kingston cargó en Durban entre el 1º y el 3 de noviembre de 1974. Se ha informado que la carga contiene "18 cajas de cátodos de níquel electrolítico" (18.936 kilogramos) destinados a Portland, Estados Unidos.

"Debido a demoras el MV Nedlloyd Kingston sólo pudo descargar el 1º de febrero de 1975 en Seattle en lugar de Portland, puerto original de destino.

"Como los documentos de embarque indicaban que la carga procedía de la República de Sudáfrica, los agentes de embarque no tenían razón alguna para suponer que procedía de Rhodesia del Sur y que, por consiguiente, no era aceptable.

"Por lo tanto, al parecer del Gobierno de los Países Bajos, no hay motivo para creer que los embarcadores habían actuado a sabiendas en violación del inciso c) del párrafo 3 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad."

5. Al momento de prepararse el presente informe, el Comité seguía estudiando las medidas que habría de tomar. Entre ellas figuraba una propuesta de pedir a los Países Bajos que informaran de la índole de las pruebas documentales que habían examinado las autoridades investigadoras, teniendo presentes las pruebas documentales que había recomendado el Comité en las notas de fecha 18 de septiembre de 1969 y 27 de julio de 1971 enviadas por el Secretario General a todos los Estados. El Comité también podía pedir a los Estados Unidos que incluyera este caso entre aquellos en relación con los cuales estaba entablando contactos bilaterales con los gobiernos interesados en un esfuerzo por resolver las discrepancias evidentes, según se indica en el párrafo 7 del caso No. USI-19, supra.

6. Entretanto, se recibió del representante de los Estados Unidos una comunicación de fecha 15 de diciembre de 1975, cuyo texto figura a continuación:

"Con referencia al Caso No. USI-40, relativo a cátodos de níquel electrolítico, deseo reiterar que nuestra información se basa en documentos del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos preparados en el momento y el lugar de entrada de la mencionada nave en los Estados Unidos, así como en el manifiesto de carga de la misma.

"No podemos explicarnos por qué los funcionarios del buque procedente de los Países Bajos dieron informaciones diferentes a ese Gobierno y sugerimos que el Comité continúe investigando en este sentido."

Anexo IV

CASOS DE TRANSACCIONES REALIZADAS CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS
GOBIERNOS INFORMANTES

GRAFITO

- 67) Caso No. 38. "Kaapland": nota del Reino Unido de fecha 27 de agosto de 1969
68) Caso No. 43. "Tanga": nota del Reino Unido de fecha 18 de septiembre de 1969
69) Caso No. 62. "Transvaal", "Kaapland", "Stellenbosch" y "Swellendam": nota del Reino Unido de fecha 22 de diciembre de 1969

No se dispone de nueva información respecto de estos casos fuera de la que figura en el cuarto informe.

CARNE

- 111) Caso No. 33. Carne - "Taveta": nota del Reino Unido de fecha 8 de agosto de 1969

No se dispone de nueva información respecto de este caso fuera de la que figura en el quinto informe.

- 112) Caso No. 42. Carne - "Polana": nota del Reino Unido de fecha 17 de septiembre de 1969

No se dispone de nueva información respecto de este caso fuera de la que figura en el quinto informe.

OTROS CASOS

- 209) Caso No. 133. Suministro de equipo médico a la Universidad de Rhodesia del Sur: nota de Suecia de fecha 7 de junio de 1972

No se dispone de nueva información respecto de este caso fuera de la que figura en el quinto informe.

- 214) Caso No. 201. Comercio de Dinamarca con Rhodesia del Sur: información obtenida de fuentes publicadas suministradas por Dinamarca

1. En respuesta a una solicitud formulada en 1967, los Estados Miembros envían periódicamente al Secretario General información estadística sobre su comercio exterior. El consultor experto examina esa información y la remite luego a la División de Estadística de las Naciones Unidas para su posible inclusión en el informe analítico que prepara anualmente la División sobre el asunto.

2. El representante de Dinamarca presentó información de ese tipo en una comunicación de fecha 28 de noviembre de 1974, se indicaba en ella que durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974 Dinamarca exportó a Rhodesia del Sur aviones y repuestos de aviones que pesaban 1.000 kilogramos, por un valor de 419.000 coronas danesas a/.

3. De conformidad con la decisión del Comité y con arreglo al procedimiento establecido para los casos en que no hay objeciones, se envió a Dinamarca una nota de fecha 14 de enero de 1975, cuya parte sustantiva se reproduce a continuación:

"El Comité recibió comunicación de la nota de fecha 28 de noviembre de 1974 (referencia No. 119.K.53.c/15.b.) por la que la Misión Permanente de Dinamarca transmitió al Secretario General información estadística sobre las importaciones y exportaciones de Dinamarca durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974.

"El Comité quedó sorprendido y consternado al leer en los agregados adjuntos a esa nota que durante el período de que se trata Dinamarca había exportado a Rhodesia del Sur 1.000 kilogramos de material para aviones por un valor de 419.000 coronas danesas.

"El Comité consideró el asunto particularmente grave y pidió al Secretario General que averiguase del Gobierno danés las circunstancias en que tuvo lugar esa transacción."

4. Se recibió de Dinamarca un acuse de recibo fechado el 10 de febrero de 1975.

5. Se envió recordatorio a Dinamarca el 24 de marzo de 1975.

6. Se recibió de Dinamarca una respuesta fechada el 7 de abril de 1975, cuya parte principal decía así:

"Según resulta de los datos estadísticos sobre las importaciones y exportaciones de Dinamarca durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974, transmitidos al Secretario General por nota de fecha 28 de noviembre de 1974, el saldo de las exportaciones totales a Rhodesia del Sur durante el período mencionado fue de 419.000 coronas danesas (alrededor de 53.000 dólares estadounidenses).

"Las investigaciones realizadas por las autoridades danesas competentes han confirmado que ningún material de aviación se ha exportado, como se menciona en la nota del Secretario General, a Rhodesia del Sur. Tampoco indica la documentación estadística que haya tenido lugar tal exportación."

7. En una nota de fecha 4 de junio de 1975 el experto consultor informó al Comité de que la inferencia de que las exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur consistían en materiales de aviación se había obtenido de las cifras presentadas por la propia Dinamarca, donde la única partida correspondiente a las cifras de 1.000 kg. y 419.000 coronas danesas figuraba con el título de "aeronaves y repuestos" en las exportaciones de Dinamarca.

a/ Que equivalen a 68.452,45 dólares de los EE.UU.

8. Con arreglo a la decisión del Comité y de conformidad con el procedimiento establecido para los casos en que no hay objeciones, se envió a Dinamarca otra nota de fecha 20 de junio de 1975, cuya parte substantiva se reproduce a continuación:

"El Comité ha examinado la respuesta de Su Excelencia de fecha 7 de abril de 1975, relativa a sus investigaciones de las exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur, sobre las que se informó junto con las cifras presentadas por el Gobierno para el período transcurrido entre enero y septiembre de 1974. El Comité expresó su reconocimiento por la respuesta recibida. Tomó nota de la negativa del Gobierno de que se hubiera exportado a Rhodesia del Sur material de aviación durante ese período. El Comité había llegado a esa conclusión partiendo de las cifras presentadas por el propio Gobierno de Dinamarca ya que, como lo demuestra la fotocopia adjunta de un extracto de esas cifras, la única partida que corresponde a las cifras de 1.000 kg. (1 tonelada) y 419.000 coronas danesas figura bajo el epígrafe de "aeronaves y repuestos".

"Sin embargo, subsiste en el Comité la grave preocupación de que, cualquiera haya sido la naturaleza de las exportaciones a Rhodesia del Sur, la realización de esa transacción comercial con el régimen ilegal pudiera haber sido contraria a las disposiciones del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones obligatorias contra ese régimen. En consecuencia, el Comité tendría interés en conocer la naturaleza de los bienes exportados a Rhodesia del Sur y las circunstancias en que el Gobierno de Dinamarca ha permitido que la transmisión tuviera lugar."

9. Se recibió de Dinamarca una respuesta de fecha 26 de junio de 1975, cuya parte substantiva dice como sigue:

"Durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974 se han realizado exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur por un valor de 419.000 coronas danesas, según consta en el formulario III del material estadístico presentado al Secretario General. Estas 419.000 coronas danesas no cubren exportación alguna de material de aviación. La cifra de 419.000 coronas danesas concerniente a las exportaciones de Dinamarca en el formulario II se aplica al país de consumo (forbr.land) No. 036 que según la nomenclatura danesa es Suiza. El Representante Permanente de Dinamarca no sabía que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur no tenía la nomenclatura danesa. Un ejemplar de ésta ha sido remitido ahora al Secretario General, con una nota fechada el 19 de junio de 1975, por el Representante Permanente de Dinamarca.

En relación con las exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur por valor de 419.000 coronas danesas que han tenido lugar durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974 (la existencia de dos cifras de 419.000 coronas danesas es puramente accidental), el Representante Permanente de Dinamarca tiene el honor de declarar que el 97% de las exportaciones corresponden a los productos que se mencionan en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 3 d) (suministros estrictamente destinados a usos médicos).

Respecto del restante 3% de las exportaciones, el Representante Permanente de Dinamarca ha solicitado a las autoridades danesas mayores aclaraciones."

2. El representante de Dinamarca presentó información de ese tipo en una comunicación de fecha 28 de noviembre de 1974, se indicaba en ella que durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974 Dinamarca exportó a Rhodesia del Sur aviones y repuestos de aviones que pesaban 1.000 kilogramos, por un valor de 419.000 coronas danesas a/.

3. De conformidad con la decisión del Comité y con arreglo al procedimiento establecido para los casos en que no hay objeciones, se envió a Dinamarca una nota de fecha 14 de enero de 1975, cuya parte sustantiva se reproduce a continuación:

"El Comité recibió comunicación de la nota de fecha 28 de noviembre de 1974 (referencia No. 119.K.53.c/15.b.) por la que la Misión Permanente de Dinamarca transmitió al Secretario General información estadística sobre las importaciones y exportaciones de Dinamarca durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974.

"El Comité quedó sorprendido y consternado al leer en los agregados adjuntos a esa nota que durante el período de que se trata Dinamarca había exportado a Rhodesia del Sur 1.000 kilogramos de material para aviones por un valor de 419.000 coronas danesas.

"El Comité consideró el asunto particularmente grave y pidió al Secretario General que averiguase del Gobierno danés las circunstancias en que tuvo lugar esa transacción."

4. Se recibió de Dinamarca un acuse de recibo fechado el 10 de febrero de 1975.

5. Se envió recordatorio a Dinamarca el 24 de marzo de 1975.

6. Se recibió de Dinamarca una respuesta fechada el 7 de abril de 1975, cuya parte principal decía así:

"Según resulta de los datos estadísticos sobre las importaciones y exportaciones de Dinamarca durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974, transmitidos al Secretario General por nota de fecha 28 de noviembre de 1974, el saldo de las exportaciones totales a Rhodesia del Sur durante el período mencionado fue de 419.000 coronas danesas (alrededor de 53.000 dólares estadounidenses).

"Las investigaciones realizadas por las autoridades danesas competentes han confirmado que ningún material de aviación se ha exportado, como se menciona en la nota del Secretario General, a Rhodesia del Sur. Tampoco indica la documentación estadística que haya tenido lugar tal exportación."

7. En una nota de fecha 4 de junio de 1975 el experto consultor informó al Comité de que la inferencia de que las exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur consistían en materiales de aviación se había obtenido de las cifras presentadas por la propia Dinamarca, donde la única partida correspondiente a las cifras de 1.000 kg. y 419.000 coronas danesas figuraba con el título de "aeronaves y repuestos" en las exportaciones de Dinamarca.

a/ Que equivalen a 68.452,45 dólares de los EE.UU.

8. Con arreglo a la decisión del Comité y de conformidad con el procedimiento establecido para los casos en que no hay objeciones, se envió a Dinamarca otra nota de fecha 20 de junio de 1975, cuya parte substantiva se reproduce a continuación:

"El Comité ha examinado la respuesta de Su Excelencia de fecha 7 de abril de 1975, relativa a sus investigaciones de las exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur, sobre las que se informó junto con las cifras presentadas por el Gobierno para el período transcurrido entre enero y septiembre de 1974. El Comité expresó su reconocimiento por la respuesta recibida. Tomó nota de la negativa del Gobierno de que se hubiera exportado a Rhodesia del Sur material de aviación durante ese período. El Comité había llegado a esa conclusión partiendo de las cifras presentadas por el propio Gobierno de Dinamarca ya que, como lo demuestra la fotocopia adjunta de un extracto de esas cifras, la única partida que corresponde a las cifras de 1.000 kg. (1 tonelada) y 419.000 coronas danesas figura bajo el epígrafe de "aeronaves y repuestos".

"Sin embargo, subsiste en el Comité la grave preocupación de que, cualquiera haya sido la naturaleza de las exportaciones a Rhodesia del Sur, la realización de esa transacción comercial con el régimen ilegal pudiera haber sido contraria a las disposiciones del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones obligatorias contra ese régimen. En consecuencia, el Comité tendría interés en conocer la naturaleza de los bienes exportados a Rhodesia del Sur y las circunstancias en que el Gobierno de Dinamarca ha permitido que la transmisión tuviera lugar."

9. Se recibió de Dinamarca una respuesta de fecha 26 de junio de 1975, cuya parte substantiva dice como sigue:

"Durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974 se han realizado exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur por un valor de 419.000 coronas danesas, según consta en el formulario III del material estadístico presentado al Secretario General. Estas 419.000 coronas danesas no cubren exportación alguna de material de aviación. La cifra de 419.000 coronas danesas concerniente a las exportaciones de Dinamarca en el formulario II se aplica al país de consumo (forbr.land) No. 036 que según la nomenclatura danesa es Suiza. El Representante Permanente de Dinamarca no sabía que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur no tenía la nomenclatura danesa. Un ejemplar de ésta ha sido remitido ahora al Secretario General, con una nota fechada el 19 de junio de 1975, por el Representante Permanente de Dinamarca.

En relación con las exportaciones de Dinamarca a Rhodesia del Sur por valor de 419.000 coronas danesas que han tenido lugar durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1974 (la existencia de dos cifras de 419.000 coronas danesas es puramente accidental), el Representante Permanente de Dinamarca tiene el honor de declarar que el 97% de las exportaciones corresponden a los productos que se mencionan en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, párrafo dispositivo 3 d) (suministros estrictamente destinados a usos médicos).

Respecto del restante 3% de las exportaciones, el Representante Permanente de Dinamarca ha solicitado a las autoridades danesas mayores aclaraciones."

216) Caso No. 214. Comercio de Suiza con Rhodesia del Sur: información obtenida de fuentes publicadas suministradas por Suiza

1. Atendiendo a una petición hecha en 1967, los Estados Miembros han estado enviando periódicamente al Secretario General información estadística relativa a su comercio exterior. La información es examinada por el experto consultor y se transmite luego a la División de Estadística para su posible inclusión en el documento analítico que anualmente la División prepara sobre la materia.

2. El Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas presentó información de ese tenor en una comunicación de fecha 2 de mayo de 1975, se indicaba en ella que durante el período enero-marzo de 1975, el total de las importaciones en Suiza procedentes de Rhodesia del Sur y el total de las exportaciones de Suiza a Rhodesia del Sur ascendieron a 4.195.780 francos suizos y 2.819.845 francos suizos respectivamente b/. (Véanse los cuadros adjuntos preparados por un consultor experto.)

Cuadro 1

IMPORTACIONES SUIZAS DESDE RHODESIA DEL SUR DURANTE
EL PRIMER TRIMESTRE DE 1975

NAB	Descripción del producto	Cantidad (kilogramos)	Valor (francos suizos)
0201	Carnes y despojos comestibles de animales	64 071	656 595
2401	Tabaco en bruto	269 066	2 344 706
	Total	333 137	3 001 301
	Otros productos no enumerados	156 409	1 194 479
	Total general	489 546	4 195 780

b/ Equivalentes a 1.683.700 dólares de los Estados Unidos para el total de las importaciones y a 1.131.559 dólares de los Estados Unidos para el total de las exportaciones. La tasa promedio de cambio para el primer trimestre de 1975 es: 2,492 francos suizos = 1 dólar de los Estados Unidos.

Cuadro 2

EXPORTACIONES SUIZAS A RHODESIA DEL SUR DURANTE EL
PRIMER TRIMESTRE DE 1975

Descripción del producto	Cantidad (kilogramos)	Valor (francos suizos)
Eteres, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-fenoles, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éter, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	200	10 180
Productos y medicamentos farmacéuticos (inclusive medicamentos veterinarios).	369	48 982
Otros productos farmacéuticos.	42	6 059
Materias colorantes orgánicas, sintéticas, etc.	4 455	108 207
Productos orgánicos tensoactivos, etc., contengan o no jabón.	2 500	17 310
Película en rollos, sensibilizada, sin impresionar, perforada o no.	662	55 013
Aderezos, aprestos y mordientes preparados, del tipo que se usa en las industrias textil, del papel, del cuero o similares.	5 100	24 345
Hilado de algodón, no ofrecido para la venta al detalle.	177	7 180
Tejidos de fibras sintéticas	160	5 677
Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos.	175	41 958
Hojas delgadas de aluminio, etc.	2 430	34 397
Alambre, varillas, tubos, chapas, electrodos, etc.	420	15 477
Motores de combustión interna a pistón (motores para aeronaves y otros).	129	31 120
Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, sellar, capsular o rotular botellas, latas, cajas, etc.	35	2 706

Cuadro 2 (continuación)

NAB	Descripción del producto	Cantidad (kilogramos)	Valor (francos suizos)
8440	Máquinas para lavar, limpiar, secar, decolorar, teñir, etc.	4	2 700
8441	Máquinas de coser, etc.	166	8 032
8461	Grifería y artículos similares, etc.	113	5 493
8522	Máquinas y aparatos eléctricos, etc.	40	4 050
9008	Aparatos cinematográficos de toma y proyección, etc.	182	11 715
9012	Microscopios ópticos, etc.	16	4 412
9014	Reconocimientos (inclusive reconocimientos fotogramétricos), hidrográficos, etc.	133	17 233
9017	Aparatos e instrumentos médicos, dentales, quirúrgicos y veterinarios.	28	6 931
9024	Aparatos e instrumentos para medir, controlar, etc. líquidos o gases.	128	27 122
9101	Relojes de bolsillo, relojes de pulsera, etc.	1 056	36 352
9111	Otras partes y piezas sueltas de relojería.	4	4 183
	Total	18 724	536 834
	Otros productos no enumerados	80 807	2 283 011
	Total general	<u>99 531</u>	<u>2 819 845</u>

3. Con arreglo a la decisión del Comité y de conformidad con el procedimiento establecido para los casos en que no hay objeciones, se envió a Suiza una nota de fecha 28 de julio de 1975, cuya parte substantiva se reproduce a continuación:

"El Comité ha recibido comunicación de una nota de fecha 2 de mayo de 1975 del Observador Permanente de Suiza, en la que éste transmitía al Secretario General estadísticas sobre el comercio exterior de Suiza correspondientes al período enero-marzo 1975.

"El Comité ha tomado nota de que durante el período de que se trata, Suiza ha importado de Rhodesia del Sur por valor de 4.195.780 francos suizos y exportado a ese país por valor de 2.819.845 francos suizos, respectivamente.

"El Comité ha considerado que el asunto es especialmente grave. Teniendo presente el texto de la nota de 13 de mayo de 1974, en que, en relación con el Caso No. 113, el Gobierno de Suiza señaló que aunque, por razones de principio, Suiza no podía considerarse obligada por la decisión de la Organización de establecer sanciones contra Rhodesia del Sur, "... no obstante, velaría por que el comercio con Rhodesia del Sur no pudiera sustraerse a las medidas de las Naciones Unidas utilizando el territorio suizo" c/, el Comité ha decidido encargar al Secretario General que pida al Gobierno de Suiza información acerca de las circunstancias en que se ha permitido la realización de ese intercambio comercial."

4. Se envió un primer recordatorio a Suiza el 8 de octubre de 1975.

5. Al no recibirse respuesta de Suiza, el Comité incluyó a ese Gobierno en la octava lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 4 de noviembre de 1975.

6. Se envió un segundo recordatorio a Suiza el 12 de noviembre de 1975.

7. Se recibió de Suiza una respuesta de fecha 20 de noviembre de 1975, cuya parte substantiva dice como sigue:

"El Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a las notas de fechas 28 de julio, 8 de octubre y 12 de noviembre de 1975, en que el Secretario General le informaba de la preocupación expresada por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad acerca de las estadísticas del comercio entre Suiza y Rhodesia del Sur durante el período que va de enero a marzo de 1975.

Tras estudiar cuidadosamente la cuestión planteada por el Comité de Sanciones, las autoridades suizas están en condiciones de hacer las siguientes observaciones al respecto.

c/ Véase S/11594/Rev.1, párr. 88.

A fin de impedir que intereses comerciales de Rhodesia utilizaran el territorio suizo con el objeto de sustraerse a las sanciones, el Consejo Federal decidió en forma independiente, como lo sabe el Comité, establecer cuotas para las importaciones de Rhodesia del Sur. Las estadísticas anuales del comercio exterior de Suiza, que son las únicas pertinentes en el caso, demuestran que hasta el momento esta medida independiente se ha aplicado continuamente y ha tenido los efectos previstos.

Con respecto a las estadísticas correspondientes al primer trimestre de 1975, a que se hace mención en las notas citadas del Secretario General, las autoridades suizas se permiten señalar que difícilmente pueden sacarse de ellas conclusiones para todo el año 1975. Sólo cuando se cuente con las estadísticas anuales para 1975 será posible hacer una comparación con las estadísticas correspondientes a años anteriores."

Anexo V

CASOS INICIADOS SOBRE LA BASE DE INFORMACION SUMINISTRADA AL COMITE
POR PARTICULARES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Caso No. INGO-2. Joba/Etb. Zephyr Co., Amsterdam: información suministrada por el Anti-Apartheid Beweging Nederland

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se presenta la información recibida después de la presentación de dicho informe en relación con las medidas que se han tomado sobre el caso.
3. Como se indicó en el séptimo informe (S/11594/Rev.1, anexo V, Caso No. INGO-2, párr. 6), el 19 de diciembre de 1974 se envió la propuesta a los Países Bajos.
4. Se ha recibido de los Países Bajos una respuesta de fecha 4 de marzo de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Las sospechas que habían surgido mientras tanto en relación con la compañía comercial Etablissement Zephyr Holland BV, administrada por Joba y Zephyr, llevaron a una investigación a fondo por parte de las autoridades competentes de los Países Bajos. En consecuencia, el asunto fue sometido al tribunal de distrito de Amsterdam.

"El 13 de junio de 1974, dicho tribunal de distrito impuso a cada uno de los dos administradores de Etablissement Sephyr Holland BV una multa de 10.000 florines, por haberse probado que habían actuado en violación de las disposiciones de la ley, según la cual está prohibida la importación de mercancías desde Rhodesia del Sur, así como su exportación a dicho Territorio."

5. De conformidad con la decisión adoptada en la 24a. sesión, se envió a Suiza, utilizando el procedimiento de no objeción, una nota de fecha 8 de julio de 1975. A continuación se reproduce la parte sustantiva de dicha nota:

"Hace algún tiempo se informó al Comité de transacciones comerciales que una empresa neerlandesa, Joba/Zephyr, parecía efectuar con sociedades que operaban en Rhodesia del Sur. El Comité señaló dicha información a la atención del Gobierno de los Países Bajos, que, tras haber investigado el asunto decidió llevarlo a los tribunales. Habiendo sido probado que la empresa de que se trataba había contravenido a la legislación neerlandesa sobre la aplicación de las sanciones a Rhodesia del Sur, los dos directores de esta sociedad fueron condenados por un tribunal de Amsterdam.

"El Comité desearía ahora señalar a la atención del Gobierno Federal una información de la misma fuente según la cual la firma Zephyr tendría ramificaciones en Suiza. En especial, los corresponsales siguientes han sido mencionados:

Sublistatic S.A.
91, Route de la Capite
1223 Cologny, Genève (2089, 336)

Altradico S.A.
Case Postale 133
1211 Genève 3

J.G. Nef and Co., Ltd.
Herisau (9, 6, 10, 8)

"Además, otra firma parecería estar muy directamente interesada en los asuntos de la compañía Zephyr; se trata de la sociedad fiduciaria "Lemano", 12 bis Place Saint François Xavier en Lausana. Esta sociedad facilitaría más especialmente las exportaciones a Rhodesia.

"El Comité espera que el Gobierno de Su Excelencia tenga a bien iniciar una investigación detallada sobre las actividades de estas firmas. Al Comité le agradecería recibir lo antes posible, y preferentemente dentro del plazo de un mes, toda la información relativa a esta cuestión, así como las medidas que, de resultar necesario, el Gobierno Federal pudiera adoptar al respecto."

6. En la 242a. sesión el representante de Francia hizo una declaración en que informaba al Comité de que en cuanto su Gobierno había recibido información sobre las posibles actividades de la Société Commerciale d'Affrètement et de Combustibles (SCAC), había emprendido una investigación, sobre cuyos resultados deseaba informar al Comité. Se había averiguado que el servicio de aduanas francés no había considerado que la compañía de transporte marítimo hubiera violado los reglamentos franceses sobre las sanciones aprobados conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Sin embargo, su Gobierno había decidido impartir instrucciones más estrictas al servicio de aduanas para eliminar en la mayor medida posible el peligro de que ocurriera una violación. Su Gobierno también había pedido a la SCAC que no otorgara ningún servicio a la Affretair, compañía constituida conforme a las leyes gabonesas. La SCAC había contestado que había revocado la autorización a la Affretair para utilizar su télex ya en octubre de 1973. Su Gobierno tenía la intención, sin embargo, de seguir estudiando el asunto y no dejaría de examinar con igual diligencia cualesquiera documentos adicionales que el Comité recibiera a ese respecto.

7. Se envió a Suiza un primer recordatorio el 15 de septiembre y un segundo el 14 de noviembre de 1975.

Caso No. INGO-3. Gira por algunos países africanos, incluida Rhodesia del Sur, organizada por una compañía finlandesa: información suministrada por el Mouvement pour la défense de la paix en Finlande

1. La información anterior sobre el caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se consigna información posterior a la presentación de dicho informe y relativa a las medidas tomadas sobre el caso.

3. Al no recibirse respuesta de Finlandia, el Comité incluyó a ese Gobierno en la sexta lista trimestral distribuida como comunicado de prensa el 13 de marzo de 1975.

4. Se recibió de Finlandia una respuesta de fecha 10 de marzo de 1975, cuya parte de fondo decía lo siguiente:

"Según se ha determinado, una revista semanal finlandesa, Suomen Kuvalehti, y una oficina de viajes, la Olympia Travel Bureau, organizaron una gira por Africa desde el 19 de diciembre de 1973 hasta el 12 de enero de 1974, que incluía una visita a las Cataratas de Victoria en Rhodesia del Sur. El viaje se hizo por aire desde Helsinki vía Copenhague hasta Nairobi en un avión de la compañía SAS y desde Nairobi hasta Blantyre, Malawi, en un avión de la compañía Air Malawi. Desde Blantyre hasta Salisbury el vuelo se realizó en un avión de la Air Rhodesia Corporation. La fecha de llegada a Salisbury fue el 22 de diciembre de 1973. Desde Salisbury hasta el aeropuerto de Victoria Falls, situado cerca de la frontera con Zambia, el vuelo se efectuó en un avión de la Air Rhodesia Corporation. Después de pasar la Navidad en la zona de las Cataratas de Victoria, la gira continuó por vía aérea en un vuelo de la Air Rhodesia Corporation hasta la ciudad de Bulawayo en Rhodesia del Sur y desde allí, el 26 de diciembre de 1973, hasta la Ciudad de El Cabo en Sudáfrica. Desde Johannesburgo la gira continuó en un vuelo de la compañía Pan Am a Kinshasa, Congo, y luego en un vuelo de la compañía Sabena a Bruselas, desde donde el viaje de regreso a Helsinki se hizo en un avión de la compañía Finnair.

"Todos los vuelos fueron vuelos comerciales ordinarios. El vuelo hasta Rhodesia del Sur y desde ese país no fue realizado mediante un avión de propiedad de una compañía aérea finlandesa o registrado en Finlandia o contratado por un nacional de Finlandia. Las reservas de vuelo y los pagos correspondientes fueron hechos por los organizadores finlandeses de la gira por intermedio de compañías de aviación y agencias de viaje que representaban a terceros países. En otras palabras, los pagos relativos a la gira no se efectuaron directamente de Finlandia a Rhodesia del Sur ni a compañías de Rhodesia del Sur.

"El Ministro de Justicia de Finlandia, máxima autoridad en la materia, que ha estado a cargo de la investigación de esta cuestión, ha declarado, basándose en lo que antecede, que, aun cuando el viaje y su modalidad de organización pueden ser motivo de crítica, no existen motivos legales para llevar la cuestión a un tribunal sobre la base del estatuto promulgado en Finlandia el 26 de julio de 1968 relativo al cumplimiento de obligaciones emanadas de la resolución 253 (1968) relativa a Rhodesia del Sur, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 29 de mayo de 1968.

"Posteriormente no se han organizado viajes análogos de Finlandia a Rhodesia del Sur."

5. En relación con esa respuesta, se señaló a la atención del Comité que las compañías de aviación o agencias de viajes que hacían reservas de viajes en vuelos de Air Rhodesia de Johannesburgo a Salisbury y de Blantyre, Malawi, a Salisbury, cobraban estos vuelos en las ciudades en que se hacían las reservas. Como Air Rhodesia no

era miembro de la International Air Transport Association, mediante la cual las compañías de aviación internacionales compensan sus cuentas recíprocamente, se suponía que las compañías de aviación o agencias interesadas tenían que transferir los fondos directamente a Air Rhodesia.

Caso No. INGO-4. Air Rhodesia y los acuerdos de la IATA: información suministrada por el Center for Social Action of the United Church of Christ, Nueva York

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se consigna información posterior a la presentación de dicho informe y relativa a las medidas tomadas respecto del caso.
3. Se recibieron respuestas de Argentina, Bélgica, Israel y Malasia cuyas partes sustantivas decían lo siguiente:

i) Nota de la Argentina de fecha 24 de febrero de 1975

"Aerolíneas Argentinas denunció ante la International Air Transport Association, por nota fechada el 15 de julio de 1974, el Acuerdo Internacional Multilateral de pasajeros y carga con Air Rhodesia."

ii) Nota de Bélgica de fecha 24 de febrero de 1975

"Como muchas otras compañías, Sabena ha concertado acuerdos multilaterales y estandarizados entre aerolíneas, pero no existe ningún acuerdo bilateral con Air Rhodesia. Sabena no tiene ninguna ruta con destino a Rhodesia del Sur o procedente de Rhodesia del Sur y no organiza viajes colectivos a ese país."

iii) Nota de Israel de fecha 28 de febrero de 1975

"En la corrección No. 2-1-4 a la página 25 de la séptima edición del International Air Transport Association Interline Agreements Manual, Air Rhodesia ya no figura en la lista de compañías aéreas con las que El Al Israel Airlines mantiene acuerdos de pasajeros o de carga."

iv) Nota de Malasia de fecha 6 de marzo de 1975

"La Misión Permanente de Malasia tiene el honor de informar de que la firma por el Malaysian Airlines System del Acuerdo multilateral entre Líneas Aéreas sobre Tráfico, de la IATA, lo incluyó automáticamente en la lista en su calidad de aerolínea signataria, junto con Air Rhodesia, habida cuenta de las condiciones generales establecidas en el Acuerdo multilateral entre líneas aéreas sobre tráfico, de la IATA. Esta irregularidad se corrigió cuando, el 15 de junio de 1974, el Malaysian Airlines System presentó una "excepción", con efecto al 1.º de julio de 1974, al Acuerdo multilateral entre líneas aéreas sobre

tráfico, de la IATA, respecto de Air Rhodesia. Por lo tanto, es evidente que el Malaysian Airlines System no ha violado las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. La Misión Permanente de Malasia desea informar también de que en Malasia no existen disposiciones legislativas o decretos administrativos de ninguna especie relacionados con la aplicación del párrafo 6 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. La Misión Permanente de Malasia mucho agradecería que esta aclaración se señalara a la atención del Comité del Consejo de Seguridad."

4. Al no recibirse respuesta de Botswana, Brasil, Chipre, España, Filipinas, Grecia, Indonesia, Jamaica, Malawi, México, Portugal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza y Zambia, el Comité incluyó a esos países en la sexta lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 13 de marzo de 1975.

5. Se recibieron respuestas de Singapur, Indonesia, Jamaica, el Reino Unido y Suiza; las partes substantivas de las respuestas decían lo siguiente:

i) Nota de Singapur de fecha 3 de abril de 1975

"El Encargado de Negocios interino de Singapur ante las Naciones Unidas desea manifestar que el Gobierno de Singapur ha investigado la información contenida en el Manual de la IATA en relación con Singapore Airlines Limited, y tiene el honor de informar de que, el 27 de junio de 1974, Singapore Airlines Limited envió una carta a la IATA en la que le notificaba su propósito de retirarse del Acuerdo entre líneas aéreas con Air Rhodesia con efecto a partir del 27 de julio de 1974. Posteriormente, el 5 de julio de 1974, la IATA publicó el memorando TS-52/1506 dirigido a sus miembros y a las líneas aéreas no pertenecientes a la IATA, en que les informaba de las medidas adoptadas por Singapore Airlines Limited. Se adjunta una copia del memorando mencionado para su consideración.

"Por consiguiente, el Encargado de Negocios interino de Singapur ante las Naciones Unidas agradecería que el Secretario General de las Naciones Unidas informara al Comité del Consejo de Seguridad de las medidas ya tomadas por el Gobierno de Singapur y que dieron como resultado la cancelación del acuerdo entre líneas aéreas entre Singapore Airlines Limited y Air Rhodesia, y pide al Comité que incluya tal información en la próxima lista periódica que publique el Comité del Consejo de Seguridad."

"Anexo

"Memorando de fecha 5 de julio de 1974 del Administrador de Servicios de Tráfico de la IATA, sobre retiros de los Acuerdos entre líneas aéreas sobre tráfico, de la IATA

"1. Por carta de fecha 21 de junio de 1974, Continental Airlines informó a la IATA de que se retiraba, con efecto inmediato, de los Acuerdos multilaterales entre líneas aéreas sobre tráfico, de la IATA, pasajeros y carga, en lo que se refería a Air Rhodesia Corporation.

"2. Por carta de fecha 26 de junio de 1974, Air Inter informó a la IATA de que se retiraba, con efecto inmediato, de los Acuerdos multilaterales entre líneas aéreas sobre tráfico, de la IATA, pasajeros y carga, en lo que se refería a Air Rhodesia Corporation.

"3. Por carta de fecha 27 de junio de 1974, Singapore Airlines Limited informó a la IATA de que, de conformidad con el subpárrafo 4) a) i) del artículo IX de los Acuerdos multilaterales entre líneas aéreas sobre tráfico, de la IATA, pasajeros y carga, se retiraba de tales acuerdos en lo que se refería a Air Rhodesia Corporation, con efecto a partir del 27 de julio de 1974.

"4. Por télex de fecha 1.º de julio de 1974, Pan American World Airways informó a la IATA de que, en razón de las disposiciones legislativas de los Estados Unidos, se retiraba del Acuerdo multilateral de indemnización para la recuperación de documentos de transporte que crean responsabilidad, de la IATA, con efecto inmediato, en lo que se refería a Air Rhodesia Corporation.

"5. Por télex de fecha 3 de julio de 1974, Syrian Arab Airlines informó a la IATA de que se retiraba, con efecto inmediato, de los Acuerdos multilaterales entre líneas aéreas sobre tráfico, de la IATA, pasajeros y carga, en lo que se refería a Air Rhodesia Corporation.

"6. Por télex de fecha 19 de junio de 1974, New Zealand National Airways informó a la IATA de que se retiraba, con efecto inmediato, de los Acuerdos multilaterales entre líneas aéreas sobre tráfico, de la IATA, pasajeros y carga, por lo que se refería a Air Rhodesia Corporation."

ii) Nota de Indonesia de 14 de abril de 1975

"En relación con los acuerdos entre las aerolíneas y Air Rhodesia, se señala a la atención del Comité la declaración del representante de Indonesia ante el Comité de Sanciones durante la consideración del caso por dicho Comité, en el sentido de que la línea aérea indonesia GARUDA, en cumplimiento de la solicitud del Comité, ya ha puesto fin a su acuerdo con Air Rhodesia. En conformidad con la cláusula de terminación de dicho acuerdo, GARUDA ha notificado a la IATA en ese sentido."

iii) Nota de Jamaica de 14 de abril de 1974

"Se acompaña una copia fotostática del memorando TS-52/1500 de la IATA que se refiere, entre otras cosas, al hecho de que Air Jamaica se ha retirado del acuerdo multilateral entre líneas aéreas sobre tráfico de la IATA por lo que respecta a la Air Rhodesia Corporation con efecto desde el 29 de junio de 1974.

"La Misión Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas agradecerá al Secretario General de las Naciones Unidas asegure que el contenido de la presente nota sea objeto de la debida publicidad dentro de las Naciones Unidas."

"Anexo

"Memorando de la IATA TS-52/1500 - Retiros

"7. Por carta de 24 de mayo de 1974, las Polish Airlines informaron a la IATA de que se retiraban del acuerdo multilateral entre líneas aéreas de la IATA - sobre pasajeros y carga - por lo que respecta a la Air Rhodesia Corporation y la South African Airways, S.A., con efecto inmediato.

"8. Por télex de 28 de mayo de 1974, la CP Air informó a la IATA de que se retiraba del acuerdo multilateral entre líneas sobre tráfico de la IATA - sobre pasajeros y carga - por lo que respectaba a la Air Rhodesia Corporation.

"9. Por télex de 29 de mayo de 1974, Air India informó a la IATA de que se retiraba del acuerdo multilateral entre líneas aéreas sobre tráfico de la IATA - sobre pasajeros y carga - por lo que respectaba a la Air Rhodesia Corporation, con efecto inmediato.

"10. Por télex de 30 de mayo de 1974, Air Jamaica (1968) Ltd., informó a la IATA de que, en conformidad con el apartado i) del inciso a) del párrafo 4 del artículo IX del acuerdo multilateral entre líneas aéreas sobre tráfico de la IATA - sobre pasajeros y carga -, se retiraba de dichos acuerdos por lo que respectaba a la Air Rhodesia Corporation, con efecto desde el 29 de junio de 1974."

iv) Declaración del representante del Reino Unido en la 233a. sesión

"En la 193a. sesión del Comité, celebrada el 8 de mayo de 1974, se aprobó una declaración especial que incluía una referencia a las líneas aéreas enumeradas en el IATA Interline Agreements Manual en el sentido de que tenían arreglos con Air Rhodesia. Una de las líneas aéreas enumeradas es la Leeward Islands Air Transport Services, Ltd. (LIAT). Ahora estoy en condiciones de confirmar que el gerente general de la LIAT ha comunicado oficialmente a la oficina del Representante Adjunto del Gobierno británico en Antigua que la LIAT no participa en el acuerdo entre líneas sobre pasajeros y carga con Air Rhodesia."

v) Nota de Suiza de 22 de abril de 1975

"La investigación realizada por las autoridades federales al respecto ha revelado que los dos acuerdos enumerados por la IATA, es decir, un acuerdo entre compañías aéreas y un acuerdo de agencia general de ventas, fueron concertados inicialmente por Swissair con Central African Airways y a continuación se mantuvieron con Air Rhodesia. El 31 de octubre y el 30 de noviembre de 1974, respectivamente, Swissair dio por terminados tales acuerdos."

6. Durante su examen del tema general titulado "Acuerdos de líneas aéreas con Air Rhodesia" a/, en su 238a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1975, el Comité decidió pedir a la Secretaría que consiguiera toda la información disponible sobre líneas aéreas de terceros países que pudieran tener acuerdos entre líneas aéreas con la South African Airways que permitan hacer enlaces aéreos entre Rhodesia del Sur y esos terceros países. En la misma sesión, el representante del Iraq informó al Comité de que South African Airways tenía un servicio aéreo directo entre Londres, Salisbury, Rhodesia del Sur, y Johannesburgo, con escala en París. Por lo tanto, el Comité pidió también a la Secretaría que tratara de confirmar la información suministrada por el representante del Iraq.

7. De conformidad con la solicitud hecha por el Comité en la misma sesión, se enviaron recordatorios especiales a los Gobiernos siguientes que hasta esa fecha no habían respondido aún a la nota del Secretario General de 13 de mayo de 1974: Botswana, Brasil, Chipre, España, Filipinas, Grecia, Malawi, México, Portugal, Sri Lanka, Sudáfrica y Zambia.

8. En la 239a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1975, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración sobre el caso cuyo texto se reproduce a continuación:

"Por conducto del Departamento de Estado de los Estados Unidos he recibido confirmación de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos, de que ninguna compañía aérea inscrita en los Estados Unidos tiene con Air Rhodesia acuerdo alguno entre compañías aéreas."

9. En relación con el párrafo 6 supra, en una nota de fecha 5 de junio de 1975, la Secretaría informó al Comité de que, según la información obtenida de Thomas Cook and Son, Inc. b/, agentes de viaje, los países siguientes tenían enlaces aéreos directos con Rhodesia del Sur, para lo cual existían servicios entre ellos y Rhodesia del Sur, ya fueran de Air Rhodesia o de Air Rhodesia junto con sus propias compañías aéreas c/.

a/ Véanse también el cap. I (párrs. 7 y 20), y el anexo I de este informe.

b/ Esta información se obtuvo principalmente de la Official Airline Guide, edición de junio de 1975, publicación mensual editada bajo los auspicios de la IATA. La información es relativa únicamente a los vuelos de itinerario que se efectúan por conducto de la IATA, y no abarca los vuelos fletados o particulares.

c/ Los nombres de los gobiernos cuyas líneas aéreas, al 28 de mayo de 1975, no habían informado de ninguna medida adoptada respecto de sus acuerdos entre líneas aéreas con Air Rhodesia, atendiendo a lo solicitado en la nota del Secretario General de 13 de mayo de 1974, figuran en el párr. 7 del presente Caso.

<u>Línea aérea</u>	<u>Símbolo</u>	<u>País</u>
Air Malawi Ltd.	QM	Malawi
DETA	TM	Portugal (Mozambique)
South African Airways	SA	Sudáfrica
TAP	TP	Portugal

10. Las líneas aéreas siguientes no tenían enlaces aéreos directos con Sudáfrica. Thomas Cook and Son, Inc. no pudo informar inmediatamente si alguna de ellas tenía acuerdos entre líneas aéreas con la South African Airways para descargar o recoger en Sudáfrica pasajeros o carga con destino a Rhodesia del Sur o procedente de Rhodesia del Sur. No obstante, se señaló que todas las líneas aéreas partes en los acuerdos entre líneas aéreas de la IATA tenían la obligación de recoger o descargar pasajeros o carga en el territorio dentro del que prestaran servicios, independientemente del origen o destino final de dichos pasajeros o carga. Thomas Cook and Son, Inc. tampoco pudo confirmar si alguna de las líneas aéreas enumeradas a continuación podía transportar pasajeros o carga con boletos directos a Rhodesia del Sur o pasajeros y carga con boletos directos emitidos en Rhodesia del Sur.

<u>Línea aérea</u>	<u>Símbolo</u>	<u>País de registro</u>
Air Botswana (Pty)	BP	Botswana
Air Madagascar	MD	Madagascar
Air Malawi, Ltd.	QM	Malawi
Air Rhodesia	RH	Rhodesia del Sur
ALITALIA	AZ	Italia
British Airways	BA	Reino Unido
KLM	KL	Países Bajos
Deutsche Lufthansa, AG.	LH	República Federal de Alemania
Olympic Airways, SA.	OA	Grecia
Pan American Airways, Inc.	PA	Estados Unidos
QUANTAS	QF	Australia
Sabena	SN	Bélgica
SAS	SK	Suecia
Swissair	SR	Suiza
TAP	TP	Portugal
UTA	UT	Francia
VARIG, S.A.	RG	Brasil

11. Según informaciones suministradas también por Thomas Cook and Son, Inc., South African Airways mantenía un servicio directo entre París y Salisbury, Rhodesia del Sur, y entre Salisbury y París, una vez a la semana en cada dirección, así como entre Londres y Salisbury y entre Salisbury y Londres, dos veces a la semana, en cada dirección.

12. Se recibió de Filipinas una respuesta de fecha 8 de julio de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Representante Permanente Interino de Filipinas ante las Naciones Unidas ... se complace en comunicar que el 7 de junio de 1974, la Philippine Air Lines, Inc., se retiró de los acuerdos de la IATA sobre pasajeros y carga, o partes de los mismos, con Air Rhodesia, y que la Air Manila, Inc., se retiró el 4 de junio de 1975.

"El Gobierno de Filipinas reafirma su apoyo a las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur, y a la resolución 253 (1968), así como a las resoluciones 3297 (XXIX), 3298 (XXIX), 3299 (XXIX), 3300 (XXIX) relativas a Rhodesia del Sur y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

"Lamentamos que la violación haya ocurrido inadvertidamente, pero el Gobierno de Filipinas asegura que no fue cometida intencionalmente y que está haciendo cuanto puede por evitar su repetición.

"El Gobierno de Filipinas se sigue adhiriendo hoy, como desde el comienzo, a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y Sudáfrica, y en todos los otros territorios bajo dominación colonial y a los esfuerzos de las Naciones Unidas y los comités de descolonización, así como de la Organización de la Unidad Africana encaminados a eliminar el apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica.

"Agradeceremos que a la mayor brevedad posible se comunique esta nota al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, así como al Comité Especial de los Veinticuatro. El Gobierno de Filipinas desea expresar su agradecimiento al Comité por su vigilancia."

13. Con referencia al párrafo 7 supra, al no recibirse respuesta de ellos, el Comité volvió a incluir a Botswana, Brasil, Chipre, España, Filipinas, Grecia, Malawi, México, Portugal, Sri Lanka, Sudáfrica y Zambia en la séptima lista trimestral, que fue emitida como comunicado de prensa el 10 de julio de 1975.

14. En vista de la información suministrada por la Secretaría en el párrafo 11 supra, en una nota de fecha 22 de julio de 1975 el representante de Suecia presentó una propuesta concreta sobre la aplicación de las sanciones en la esfera de la aviación civil. En el informe especial del Comité (S/11913 d/, especialmente en el párr. 7 y en el anexo), y en 207) Caso No. 213, del anexo II del presente informe figuran las características principales de la propuesta de Suecia e información adicional al respecto.

d/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975.

Se recibió de España una respuesta de fecha 28 de julio de 1975, cuya parte tentativa decía lo siguiente:

"según informan las autoridades españolas competentes, Iberia ha cancelado los acuerdos que tenía con Air Rhodesia en el marco de la IATA el día 19 de junio de 1975 y Aviaco los ha cancelado el 9 de julio de 1975.

"Ruego a Vuestra Excelencia tenga a bien trasladar esta información al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur."

El 29 de julio de 1975 se enviaron segundos recordatorios a Botswana, Brasil, pre, Grecia, Malawi, México, Portugal, Sri Lanka, Sudáfrica y Zambia.

Se recibió una respuesta de Zambia, de fecha 30 de julio de 1975, cuya parte tentativa decía lo siguiente:

"La Misión Permanente de la República de Zambia ante las Naciones Unidas ... tiene el honor de manifestar que cuando el Gobierno de Zambia se enteró de que Air Rhodesia participaba en los acuerdos multilaterales entre aerolíneas de la IATA y de que algunos porteadores de la IATA o fuera de ella habían designado agentes en Rhodesia, el Gobierno de Zambia dio instrucciones a todos los porteadores de la IATA y fuera de ella en Zambia, incluidos los agentes de viaje, de que retiraran su cooperación o sus designaciones, según procediera, con vigencia a partir del 5 de julio de 1975.

"Zambia Airways tiene vuelos a Botswana y Malawi, y el Gobierno de Zambia ha instruido a todos los agentes de viaje que no despachen billetes para vuelos a Rhodesia, pues Zambia Airways no vuela a Rhodesia. A los pasajeros que tengan intenciones de viajar a Rhodesia desde Zambia sólo se pueden despachar billetes de vuelo a Malawi. De ahí en adelante tendrán que hacer sus propios arreglos para llegar a Rhodesia.

"La Misión Permanente de la República de Zambia desea también manifestar que Zambia Airways nunca ha mantenido acuerdos de pasajeros y carga con Air Rhodesia. Los porteadores de la IATA y fuera de ella en Zambia tenían algunas conexiones con Air Rhodesia que se han cancelado, como queda expresado más arriba."

. Además de la nota de fecha 8 de julio de 1975, se recibió de Filipinas la siguiente nota de fecha 31 de julio de 1975:

"En una carta dirigida a la Misión, de fecha 3 de julio de 1975 el Excmo. Sr. Carlos P. Romulo, Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, confirmó el contenido de la nota arriba mencionada de la Misión, de la siguiente manera:

"Los acuerdos multilaterales entre aerolíneas de la IATA (pasajeros y carga) indican que la Philippine Airlines, a partir del 1.º de septiembre de 1969 y Air Manila a partir del 1.º de noviembre de 1972, han sido partes en los mismos con respecto a Air Rhodesia como consecuencia de su concurrencia con la comunicación de la IATA de fecha 23 de noviembre de 1967, de que el 30 de octubre de 1967 Air Rhodesia había solicitado participar en dichos acuerdos.

"La Philippine Airlines ha informado al Departamento de que había dejado de ser parte en los acuerdos arriba mencionados con respecto a Air Rhodesia, a partir del 7 de junio de 1974. Adjuntamos una copia de su carta de fecha 8 de mayo de 1974, por la que comunica a la IATA su retiro.

"Igualmente Air Manila se ha retirado de los acuerdos con respecto a Air Rhodesia, de acuerdo con su adjunta carta de fecha 4 de junio de 1975 dirigida a la IATA."

"Es pertinente precisar a este respecto que el Gobierno de Filipinas prohíbe a los viajeros filipinos que visiten a Rhodesia del Sur, y no concede visados a los nacionales de Rhodesia del Sur."

19. Se recibió de México una respuesta de fecha 18 de agosto de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Según se hizo oportunamente del conocimiento del Secretario del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, esta Misión no recibió la nota de fecha 13 de mayo de 1974, y no fue sino hasta el 13 de marzo de 1975 que la Misión de México tuvo conocimiento, a través del comunicado de prensa SC/3612 e/, de que la empresa Aeronaves de México, S.A., estaba incluida en la lista de referencia.

"Otorgando al caso especial prioridad, el Gobierno de México realizó consultas con la empresa mencionada y, como resultado de las mismas, se obtuvieron los siguientes comentarios:

"1) Aeronaves de México, S.A., no ha incurrido en violación alguna de las sanciones impuestas al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, puesto que no tiene realmente ningún acuerdo concertado con Air Rhodesia sino que, en todo caso, el problema consiste en que siendo Aeronaves miembro de la IATA, esta última aceptó el ingreso de Air Rhodesia con el voto unánime de todos sus miembros. Sin embargo, esto ocurrió antes de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobara su resolución 253 (1968) estableciendo las sanciones contra Rhodesia del Sur.

"2) A mayor abundamiento, la admisión de socios en la IATA no se hace por votación de todos los miembros, sino que, conforme al procedimiento que establece el artículo IV.2 de los Estatutos de la IATA,

e/ Véase el párr. 4 del presente Caso.

"cualquier empresa de transporte aéreo será elegible como miembro activo, siempre que presente un servicio público aéreo regular, debidamente automatizado, para el transporte retribuido de pasajeros, correspondencia o carga entre los territorios de dos o más Estados, bajo la bandera de un Estado que sea elegible como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, según lo acordado en Chicago en 1944".

"3) Aún más, conforme al artículo IV.4 de los citados Estatutos "Las solicitudes de ingreso como miembro de la Asociación serán presentadas por escrito y sometidas a la consideración y resolución del Comité Ejecutivo y la admisión de los miembros, tanto activos como asociados, se hará previa aprobación de dicho Comité".

"4) El Secretario General de las Naciones Unidas en su nota PO 230 SORH (1.2-1) recuerda que en el párrafo 6 de la resolución 253 (1968), el Consejo de Seguridad decidió que "todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán que las compañías aéreas constituidas en sus territorios y las aeronaves de su matrícula o fletadas por sus naciones operen en viajes de salida de Rhodesia del Sur o de entrada a Rhodesia del Sur o enlacen con cualquier compañía aérea constituida o aeronave matriculada en Rhodesia del Sur". Al respecto, Aeronaves de México, S.A., no opera en ningún aeropuerto de Rhodesia del Sur ni tiene vuelos que enlacen con los de Air Rhodesia."

"El Encargado de Negocios a.i. de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas al informar al Secretario General de las Naciones Unidas que el Gobierno de México está estudiando la posibilidad de que se formule una declaración ante la IATA manifestando su inconformidad de que Air Rhodesia siga siendo miembro de dicha Organización, aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

20. Se recibió de Sri Lanka un acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 1975.

21. Se recibió de Sri Lanka una respuesta de fecha 30 de septiembre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Representante Permanente de Sri Lanka en las Naciones Unidas ... tiene el honor de informar que, de conformidad con el Interline Traffic Agreement Manual, (séptima edición de 1. de julio de 1974, artículo 4, página 5), Sri Lanka no tiene ningún acuerdo con las líneas aéreas de Rhodesia."

22. En relación con el párrafo 10 supra, por no haberse recibido respuestas de estos países, el Comité incluyó de nuevo a Botswana, Brasil, Chipre, Grecia, Malawi, Portugal y Sudáfrica en la octava lista trimestral, que se publicó como comunicado de prensa el 4 de noviembre de 1975.

23. Se recibió otra respuesta de Sri Lanka, de fecha 12 de noviembre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Como continuación a su nota de 30 de septiembre de 1975, el Representante Permanente de Sri Lanka en las Naciones Unidas ... tiene el honor de informar que, de conformidad con el memorando No. TS-52/1504 de fecha 7 de enero de 1974, publicado con la firma del Sr. A.D. Groenewege, Administrador de los Servicios de Tráfico de IATA, se ha transmitido la siguiente nota a todas las líneas aéreas:

"Como consecuencia de las decisiones del Comité Ejecutivo, la IATA a partir del 1.º de julio de 1974, ha cesado de desempeñar, con respecto a la Air Rhodesia Corporation las funciones que le han sido encomendadas en virtud de los acuerdos entre líneas aéreas afiliadas a la IATA. Por consiguiente, el nombre de Air Rhodesia Corporation ya no figura como participante en los Acuerdos Multilaterales entre Líneas Aéreas sobre Tráfico de la IATA -- sobre Pasajeros y Carga, ni en el Acuerdo Multilateral de indemnización para la recuperación de documentos de transporte que crean responsabilidad."

24. Se envió un tercer recordatorio a Botswana, Brasil, Chipre, Grecia, Malawi, Portugal y Sudáfrica el 5 de diciembre de 1975.

Caso No. INGO-5. Ferrocromo importado a España: Información suministrada por fuentes no gubernamentales

1. La información anterior sobre este caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se consigna información posterior a la presentación de dicho informe y relativa a las medidas adoptadas respecto del caso.
3. Se recibió de España una respuesta de fecha 16 de junio de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"... las investigaciones de las autoridades españolas competentes sobre cinco partidas de ferrocromo importadas por la empresa Cometal S.A., de Madrid, no han proporcionado ninguna prueba de que dichos cargamentos procedieran de Rhodesia del Sur.

"Asimismo, y en atención a lo solicitado en las comunicaciones arriba mencionadas, se complace en remitirles fotocopias de los certificados de origen proporcionados por la citada empresa."

4. La documentación que se adjuntaba consistía en cuatro certificados de origen emitidos por la Cámara de Comercio de Johannesburgo respecto de un total de 1.609.000 kilogramos (1.475.960 kilogramos netos) de ferrocromo procedente, según se declaraba, de Sudáfrica. Además, cada certificado iba acompañado de un formulario completo de declaración de importación del Ministerio de Comercio de España respecto de dicho ferrocromo. En todas las declaraciones figuraba Cometal S.A., Madrid, como compradora y Handels-gesellschaft in Zurich, A.G., como exportadora y vendedora del ferrocromo.

5. De conformidad con una decisión adoptada por el Comité con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a España una nueva nota de fecha 20 de octubre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Comité consideró la respuesta que figura en la nota de fecha 16 de junio de 1975, enviada por el Representante Permanente de España en relación con el cargamento de ferrocromo transportado a España y que se sospecha era originario de Rhodesia del Sur. El Comité expresó su agradecimiento por la cooperación del Gobierno de España al ayudarlo en el desempeño de su labor.

"Sin embargo, el Comité consideró que las autoridades investigadoras debían basar los resultados de su investigación en documentos distintos del certificado de origen mencionado en la nota de Su Excelencia de fecha 16 de junio de 1975. A ese respecto, consideró que se debía señalar a la atención del Gobierno de España el contenido de las notas del Secretario General de fechas 18 de septiembre de 1969 y 27 de julio de 1971, relativas a la prueba documentada de origen.

"De conformidad con la petición del Comité, el Secretario General agradecería recibir del Gobierno de Su Excelencia a la mayor brevedad, y si es posible en el plazo de un mes, cualquier información y documentación de que dispusiera, así como cualquier observación relativa a este caso."

6. Se recibió de España una respuesta de fecha 24 de octubre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"La Misión Permanente de España en las Naciones Unidas ... con referencia a su comunicación /del Secretario General/ sobre el caso No. INGO-5 de fecha 20 de octubre de 1975, tiene el honor de comunicarle que ha transmitido el texto de la mencionada nota a su Gobierno, señalando especialmente a su atención el tercer párrafo de la misma.

"En el caso de que las autoridades españolas dispusieran de alguna información adicional sobre este caso, el Representante Permanente se la transmitiría al Secretario General."

Caso No. INGO-6. Informe sobre el tabaco: Informe presentado por el Anti-Apartheids Bewegings Nederland, Amsterdam, Países Bajos

1. La información anterior sobre el caso figura en el séptimo informe.
2. A continuación se consigna información posterior a la presentación de dicho informe y relativa a las medidas tomadas respecto del caso.
3. Se recibió en los Países Bajos una respuesta de fecha 27 de diciembre de 1974 cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Gobierno de los Países Bajos ha tomado debida nota del informe. Sin embargo, antes de que el informe se publicara, el Gobierno de los Países Bajos ya había decidido realizar una extensa investigación sobre esta materia para prevenir la posibilidad de que pudiera importarse ilegalmente a los Países Bajos tabaco de Rhodesia del Sur.

"La información contenida en el informe mencionado también se utilizó para los propósitos de la investigación. La investigación se concentró en la procedencia y el origen del tabaco y los métodos de pago utilizados por los fabricantes de cigarrillos y elaboradores de tabaco en los Países Bajos. Sin embargo, en las investigaciones no se determinó que ninguno de los compradores sometidos a investigación hubiese importado tabaco proveniente de Rhodesia del Sur.

"Cabe observar que, respecto de las compras de alguna importancia, en la mayoría de los casos se encontraron certificados de origen que confirmaron que el tabaco provenía de un lugar distinto de Rhodesia del Sur. El destino de los pagos por las compras respectivas tampoco reveló relación alguna con Rhodesia del Sur.

"Las investigaciones se vieron entrabadas por el hecho de que muchas de las compras investigadas no fueron efectuadas por los manufactureros neerlandeses de manera totalmente independiente. Esta es una consecuencia de la gran concentración de la industria europea del cigarrillo.

"En muchos casos fue evidente que los documentos de compra necesarios estaban en poder de filiales en el extranjero.

"Respecto de la cuestión de una explicación de la declaración hecha por el Movimiento Anti-apartheid Neerlandés de que la cantidad de tabaco importada a los Países Bajos desde Mozambique en 1972 era mayor que la cantidad total de tabaco exportada por Mozambique durante ese año, el Gobierno de los Países Bajos querría hacer las siguientes observaciones:

"Desde hace largo tiempo, el Gobierno de los Países Bajos ha considerado con actitud crítica los datos estadísticos relativos a la importación de tabaco del Africa meridional. Sobre la base de esos datos se decidió realizar la investigación antedicha sobre la importación de tabaco de Rhodesia del Sur.

"Como consecuencia del conocimiento insuficiente de los métodos y definiciones estadísticos aplicados por el Gobierno de Mozambique para la determinación de las cifras estadísticas relativas a la exportación, ha sido difícil llegar a conclusiones concretas a partir de comparaciones entre cifras estadísticas de las exportaciones de Mozambique, por una parte, y las estadísticas neerlandesas, por la otra. Además, el destino final de los embarques de países lejanos como Mozambique a menudo se decide después de salir los cargamentos del país de exportación.

"En relación con esto, debe advertirse que, en lo que se refiere a Mozambique, los estudios estadísticos presentados por el Secretario General antes de 1965 también mostraban considerables discrepancias entre las cifras de exportación dadas por ese país y las cifras de importaciones desde Mozambique presentadas por otros países.

"Cabe plantear la cuestión de si las autoridades de Mozambique obtienen información completa acerca de todas las exportaciones de ese país. En todo caso, las estadísticas de Mozambique relativas a las exportaciones no parecen fidedignas en lo que se refiere a la cuestión de la reexportación de productos de Rhodesia del Sur.

"Como ya indicé en su respuesta a la nota del Secretario General de 3 de agosto de 1973, No. PO 230 SORH (1-2-1), el Gobierno de los Países Bajos ha creado un comité interdepartamental, integrado por funcionarios de todos los ministerios interesados en la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur, con instrucciones de estudiar la forma en que la aplicación de las sanciones puede asegurarse en la mayor medida posible en el marco de las reglamentaciones anteriores.

"Además, había de estudiar qué nuevas reglamentaciones o qué revisiones de los reglamentos existentes se necesitaban para asegurar la aplicación de las sanciones en la forma más estricta.

"El Comité ha emitido ahora su informe, en el cual ha hecho sugerencias acerca de la forma en que podría mejorarse la aplicación de las sanciones. El informe se ha presentado al Consejo de Ministros.

"El Gobierno de los Países Bajos desea aprovechar esta oportunidad para confirmar una vez más que la importación de tabaco de Rhodesia del Sur se ha mantenido bajo estrecha vigilancia.

"Los transgresores de las normas jurídicas dictadas para terminar con la importación ilegal de bienes de Rhodesia del Sur están siendo enjuiciados en los Países Bajos y castigados posteriormente si se les encuentra culpables."

4. Se recibió del Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas una carta de fecha 24 de abril de 1975 dirigida al Presidente. A continuación se reproduce el texto de la carta:

"Le escribo en su calidad de Presidente del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), y deseo referirme a los anexos del séptimo informe anual del Comité, publicado hace unos pocos días. En el anexo V figura, entre otras cosas, documentación relativa al caso No. INGO-6, respecto del llamado "informe sobre el tabaco" del Movimiento Anti-apartheid Neerlandés. Tras reproducir una versión resumida del informe mismo, se hace referencia a una declaración del representante austríaco ante el Comité, comentando algunas partes del "informe sobre el tabaco".

"En esa declaración el representante austríaco informó al Comité de que las partes del informe que se referían a la Austria Einkaufsorganisation, filial del monopolio austríaco del tabaco, eran por lo menos engañosas e incorrectas, pero que, no obstante, esa empresa austríaca se había comprometido a no importar, hasta nuevo aviso, tabaco sudafricano adquirido de la empresa neerlandesa TEIC. Cabe subrayar que la Austria Einkaufsorganisation hizo esta promesa a pesar de que ni el Movimiento Anti-apartheid ni el Gobierno de los Países Bajos ni el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) pudieron demostrar las afirmaciones que figuraban en el "informe sobre el tabaco".

"Además, se informó al Comité en relación con otros casos en que se sostenía que participaba el monopolio austríaco del tabaco, de que esta empresa se abstendría, hasta nuevo aviso, de importar tabaco procedente de los países vecinos de Rhodesia del Sur. Ello se hizo porque las importaciones de tabaco procedentes de estos países habían despertado dudas reiteradamente en el Comité respecto de su probable origen en Rhodesia del Sur.

"Todas estas decisiones, adoptadas unilateralmente por el monopolio austríaco del tabaco, originaron algunas desventajas económicas para esa empresa. Consciente de la necesidad de un enfoque más sistemático y general de este problema - que no implica a empresas de un país solamente - el representante austríaco ante el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) había solicitado en consecuencia, ya durante la 205a. sesión del Comité, celebrada el 28 de agosto de 1974, que preparara un estudio detallado de la producción y comercio del tabaco en Africa meridional y que fijara directrices claras e inequívocas con respecto a la documentación necesaria para importar tabaco procedente de los países vecinos de Rhodesia del Sur. Más concretamente, pidió que el Comité elaborara las partes del manual - a que se hace referencia en el párrafo 11 del segundo informe especial del Comité - relativas al comercio del tabaco.

"Debido a la falta de tiempo y a circunstancias especiales en que el Comité dedicó la mayor parte de su tiempo en los últimos cuatro meses de 1974 a la preparación de informes, dicha solicitud no fue nunca considerada.

"Dadas las consecuencias económicas de este caso a que me he referido anteriormente, usted comprenderá que ahora deseo solicitar que someta nuevamente este asunto a la consideración del Comité para que adopte las medidas que considere apropiadas."

5. El Presidente acusó recibo de esta carta al Representante Permanente de Austria, informándole de que este asunto había sido sometido al Comité para que lo considerase en una próxima oportunidad y señalando que, en cuanto a las importaciones de tabaco de Africa meridional, seguía siendo válida la documentación que se recomendaba adjuntar en las notas del Secretario General de 18 de septiembre de 1969 y de 27 de julio de 1971.

4. Se recibió del Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas una carta de fecha 24 de abril de 1975 dirigida al Presidente. A continuación se reproduce el texto de la carta:

"Le escribo en su calidad de Presidente del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), y deseo referirme a los anexos del séptimo informe anual del Comité, publicado hace unos pocos días. En el anexo V figura, entre otras cosas, documentación relativa al caso No. INGO-6, respectivamente del llamado "informe sobre el tabaco" del Movimiento Anti-apartheid Neerlandés. Tras reproducir una versión resumida del informe mismo, se hace referencia a una declaración del representante austríaco ante el Comité, comentando algunas partes del "informe sobre el tabaco".

"En esa declaración el representante austríaco informó al Comité de que las partes del informe que se referían a la Austria Einkaufsorganisation, filial del monopolio austríaco del tabaco, eran por lo menos engañosas e incorrectas, pero que, no obstante, esa empresa austríaca se había comprometido a no importar, hasta nuevo aviso, tabaco sudafricano adquirido de la empresa neerlandesa TEIC. Cabe subrayar que la Austria Einkaufsorganisation hizo esta promesa a pesar de que ni el Movimiento Anti-apartheid ni el Gobierno de los Países Bajos ni el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) pudieron demostrar las afirmaciones que figuraban en el "informe sobre el tabaco".

"Además, se informó al Comité en relación con otros casos en que se sostenía que participaba el monopolio austríaco del tabaco, de que esta empresa se abstendría, hasta nuevo aviso, de importar tabaco procedente de los países vecinos de Rhodesia del Sur. Ello se hizo porque las importaciones de tabaco procedentes de estos países habían despertado dudas reiteradamente en el Comité respecto de su probable origen en Rhodesia del Sur.

"Todas estas decisiones, adoptadas unilateralmente por el monopolio austríaco del tabaco, originaron algunas desventajas económicas para esa empresa. Consciente de la necesidad de un enfoque más sistemático y general de este problema - que no implica a empresas de un país solamente - el representante austríaco ante el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) había solicitado en consecuencia, ya durante la 205a. sesión del Comité, celebrada el 28 de agosto de 1974, que preparara un estudio detallado de la producción y comercio del tabaco en Africa meridional y que fijara directrices claras e inequívocas con respecto a la documentación necesaria para importar tabaco procedente de los países vecinos de Rhodesia del Sur. Más concretamente, pidió que el Comité elaborara las partes del manual - a que se hace referencia en el párrafo 11 del segundo informe especial del Comité - relativas al comercio del tabaco.

Caso No. INGO-7. Turismo y viajes con punto de destino y de partida en Rhodesia del Sur: información obtenida de fuentes no gubernamentales f/

1. Se recibió del Grupo de Investigaciones sobre Cuestiones Interparlamentarias de Bonn, República Federal de Alemania, un cable de fecha 4 de febrero de 1975. Se reproduce a continuación el texto del cable:

"Le agradeceríamos que nos comunicase su definición de turismo comercial a Rhodesia del Sur con arreglo a las disposiciones legislativas de las Naciones Unidas respecto de las sanciones. Las giras completas continúan comercializándose en este país bajo los números de registro de South African Airways y Lufthansa. Entre los turistas de los países del Mercado Común, los de Alemania occidental forman el contingente más numeroso. Hemos despertado el interés de varios parlamentarios en este problema y agradeceríamos su pronta respuesta a nuestra solicitud anterior. La definición debe abarcar las giras completas que se anuncian y comercializan abiertamente en combinación con las giras a Sudáfrica. Tales giras se pagan generalmente en forma de arreglo global en que van incluidos los sectores a que se vuela por Air Rhodesian como parte de giras turísticas con guía y de safaris dentro de Rhodesia del Sur. Sírvasse referirse también a los argumentos a) de que los agentes de turismo tramitan la parte de sus giras correspondiente a Rhodesia del Sur a través de agentes sudafricanos, y b) de que la injerencia en el turismo entrañaría una injerencia en un derecho básico, a saber, la libertad de circulación. Quedamos en espera de su respuesta."

2. Se recibió del Grupo de Investigación, un nuevo cable de fecha 21 de abril de 1975, cuyo texto se reproduce a continuación:

"En respuesta al llamamiento de su Comité para obtener información de organizaciones privadas y no gubernamentales, y con especial referencia a su solicitud de información conforme a los incisos d) y e) del llamamiento de fecha 4 de septiembre de 1973 g/, comunico lo siguiente:

Conforme a informes aparecidos en:

1) 'TI' Nr.16/74 de 12 de diciembre de 1974 publicado por Deutscher Verkehrs-verlag, Hamburgo y

2) El Frankfurter Allgemeine Zeitung de 2 de febrero de 1975, los turistas de la República Federal de Alemania constituyen ahora el contingente más numerosos del extranjero que visitan Rhodesia del Sur desde Europa occidental, incluido el Reino Unido. Entre los organizadores se incluyen Marco Polo, ADAC, Neckermann, Airtours International e Isfernreisen.

f/ Para más información sobre esta cuestión, véase también el cap. I (párr. 7) y el anexo I de este informe.

g/ Véase S/11178/Rev.1, párrs. 62 a 63.

Estas compañías anuncian y venden giras completas tanto para la presente temporada como para la próxima temporada turística principal (de salida). Ya en junio de 1974 se advirtió al Gobierno acerca de la ilegalidad de este tráfico turístico de salida a Rhodesia del Sur mediante interpelaciones parlamentarias. La legislación de comercio exterior de la República Federal de Alemania prohíbe las transferencias de dinero a Rhodesia del Sur con arreglo a la cláusula 58 A de la ordenanza de comercio exterior. Sin embargo, la ordenanza deja a criterio del Gobierno Federal si las violaciones deben castigarse o no. Por ahora el Gobierno no ha tomado medidas con los organizadores de giras, aceptando aparentemente el argumento de las empresas de que cumplen con las sanciones porque organizan y pagan las giras de grupo por conducto de intermediarios sudafricanos.

Confiamos en que esta información podrá ayudar al Subcomité en sus deliberaciones sobre el tema."

Se envió un acuse de recibo a los autores del cable.

De conformidad con la decisión del Comité, y con arreglo al procedimiento establecido para los casos en que no hay objeciones, el Presidente interino envió carta de fecha 2 de mayo de 1975 al Grupo de Investigaciones. Se reproduce continuación el texto de la carta:

"Tengo el honor de referirme a su cable de fecha 4 de febrero de 1975, en que piden al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, que les proporcione una definición del turismo comercial a Rhodesia del Sur, con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones contra Rhodesia del Sur.

Deseo informarles de que, en varias ocasiones, el Comité ha examinado la cuestión general de las personas que van a Rhodesia del Sur individualmente o en grupos organizados. En particular, el Comité ha puesto siempre empeño en cerciorarse de que las personas que lo hacen no violan las disposiciones de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad ni el espíritu de las sanciones contra el régimen ilegal aprobadas por el Consejo.

Al respecto, puede hacerse referencia a las disposiciones de los párrafos 4 y 5 de la resolución 253 (1968) que dicen lo siguiente:

"4. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberán negarse a poner a disposición del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicio público, incluso empresas de turismo, en Rhodesia del Sur, ningún fondo para inversión o ningún otro recurso financiero o económico, e impedirán a sus nacionales y a cualesquier personas que estén dentro de sus territorios el poner a disposición del régimen o de cualquier empresa de esa índole tales fondos o recursos, así como la remisión de cualesquier

otros fondos a personas o entidades que estén en Rhodesia del Sur, excepto los pagos que se hagan exclusivamente para pensiones o para objetivos estrictamente médicos, humanitarios, educacionales o de información, o para la provisión de material informativo y, en circunstancias humanitarias especiales, de alimentos;

"6. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán que las compañías aéreas constituidas en sus territorios y las aeronaves de su matrícula o fletadas por sus nacionales operen en viajes de salida de Rhodesia del Sur o de entrada a Rhodesia del Sur o hagan enlace con cualquier compañía aérea constituida o aeronave matriculada en Rhodesia del Sur."

"No obstante, tal vez valga la pena señalar a su atención el séptimo informe aprobado por el Comité el 31 de diciembre de 1974 (se adjunta copia para su conveniencia). El capítulo VI de este informe, titulado "Inmigración y turismo", puede ser de interés para ustedes, en particular la sección C, que trata de casos relacionados con el turismo.

Finalmente, quisiera asegurarles que se agradece su interés en la cuestión de la definición del turismo comercial a Rhodesia del Sur. El texto de su cable se ha distribuido al Comité y no dejaré de informarles de cualesquiera nuevos acontecimientos relativos a esta cuestión."

5. En sus sesiones 237a. y 238a., el Comité examinó y aprobó el texto de un comunicado de prensa relativo al turismo y los viajes con punto de destino y de partida en Rhodesia del Sur (publicado el 27 de mayo), el texto de una nota dirigida a todos los Estados Miembros (despachada el 3 de junio) y el texto de otra nota al Grupo de Investigaciones (enviada el 23 de mayo de 1975). Se reproducen a continuación los textos del comunicado de prensa, de la nota y de la carta:

Texto del comunicado de prensa

"El Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur ha estado recibiendo en forma regular información en el sentido de que en muchos países diversas agencias de turismo, compañías aéreas, empresas de alquiler de autos y compañías que expiden tarjetas de crédito participan en la organización del turismo a Rhodesia del Sur y suministran servicios auxiliares para promoverlo o facilitar los viajes a ese Territorio. El Comité tiene también conocimiento de la creciente frecuencia con que personas que de ordinario residen en Rhodesia del Sur realizan viajes de turismo o de negocios lo que les permite concurrir a conferencias internacionales y participar en acontecimientos deportivos o de otro tipo en el extranjero h/.

h/ Los viajes al extranjero de personas habitualmente residentes en Rhodesia del Sur cae dentro del párrafo 5 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

"El Comité considera que tales actividades de viaje y de turismo son, desde luego, contrarias al espíritu y al propósito de las disposiciones del Consejo de Seguridad por las que se establecieron sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y podrían muy bien contravenirlas. La organización de actividades turísticas hacia Rhodesia del Sur para personas o grupos en condiciones de "paquete de excursión" debe ciertamente entrañar una transferencia, directa o indirecta, de fondos a Rhodesia del Sur i/.

"Por consiguiente, el Comité ha decidido hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros para que adopten las medidas adecuadas a fin de prohibir o desalentar dichas actividades dentro de sus territorios; hace también un enérgico llamamiento a esos Estados para que aseguren que todas las agencias de viajes, compañías aéreas - especialmente aquellas que lamentablemente aún mantienen vinculación aérea con Rhodesia del Sur - las empresas de alquiler de autos y las compañías que expiden cartas de créditos que operan dentro de su jurisdicción, dejen inmediatamente de organizar y promover viajes hacia o desde Rhodesia del Sur o de suministrar los servicios correspondientes, pues esas actividades serían contrarias a los propósitos que impulsaron al Consejo de Seguridad a establecer sanciones obligatorias contra el régimen ilegal."

Anexo

En la resolución 253 (1968), relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, el Consejo de Seguridad, en los párrafos siguientes:

"4. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberán negarse a poner a disposición del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicio público, incluso empresas de turismo, en Rhodesia del Sur, ningún fondo para inversión o ningún otro recurso financiero o económico, e impedirán a sus nacionales y a cualesquier personas que estén dentro de sus territorios el poner a disposición del régimen o de cualquier empresa de esa índole tales fondos o recursos, así como la remisión de cualesquier otros fondos a personas o entidades que estén en Rhodesia del Sur, excepto los pagos que se hagan exclusivamente para pensiones o para objetivos estrictamente médicos, humanitarios, educacionales o de información, o para la provisión de material informativo y, en circunstancias humanitarias especiales, de alimentos;

"5. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

"a) Impedirán la entrada a sus territorios, salvo por razones humanitarias excepcionales, a cualquiera persona que viaje con pasaporte de Rhodesia del Sur, sea cual sea su fecha de expedición, o con un pasaporte que se diga expedido por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur o en su nombre;

i/ La organización de actividades turísticas hacia Rhodesia del Sur cae dentro de los párrafos 4 y 6 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Para los textos de los párrafos citados, véase el anexo al comunicado de prensa.

"b) Tomarán todas las medidas posibles para impedir la entrada a sus territorios de personas de quienes tengan razones para creer que son residentes ordinarios de Rhodesia del Sur y de quienes tengan razones para creer que han dado ayuda o aliento o que es posible que den ayuda o aliento a las acciones ilegítimas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o a cualesquier actividades tendientes a evadir cualesquier medidas dispuestas en esta resolución o en la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966;

"6. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán que las compañías aéreas constituidas en sus territorios y las aeronaves de su matrícula o fletadas por sus nacionales operen en viajes de salida de Rhodesia del Sur o de entrada a Rhodesia del Sur o hagan enlace con cualquier compañía aérea constituida o aeronave matriculada en Rhodesia del Sur;"

Texto de la nota a todos los Estados

"En el cumplimiento de su mandato, que se relaciona con la supervisión de la aplicación de sanciones contra Rhodesia del Sur, el Comité ha recibido abundante información de diversas fuentes en el sentido de que hay personas que viajan a Rhodesia del Sur, ya sea individualmente o como parte de grupos organizados. El Comité se ha enterado también de que en varios casos algunos Estados Miembros no han puesto obstáculos al ingreso a sus territorios de personas que, según se sabía, residían de ordinario en Rhodesia del Sur. Naturalmente, preocupa cada vez más al Comité la posibilidad de que tales viajes desde y hacia Rhodesia del Sur puedan contravenir las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se establecieron sanciones obligatorias contra el régimen rebelde de Rhodesia del Sur.

"En consecuencia, en su 237a. sesión, el Comité decidió emitir un comunicado de prensa sobre la cuestión - copia del cual se adjunta para mejor conocimiento del Gobierno de Vuestra Excelencia - en el que figuran las consideradas opiniones del Comité al respecto.

"En esa misma sesión, el Comité decidió también que ese asunto debía ser señalado especialmente a la atención de todos los Estados Miembros, al mismo tiempo que se solicitaba a cada gobierno que hiciera las observaciones que considerara pertinente sobre la materia y se le preguntaba qué medidas, si alguna, preveía el Gobierno a fin de garantizar que se prohibirían o se desalentarían en forma eficaz todas las actividades tendientes a facilitar los viajes desde o hacia Rhodesia del Sur."

Texto de la carta dirigida al Grupo de Investigaciones

"Tengo el honor de referirme a su telegrama de 4 de febrero de 1975 en el que solicitaba que se le hiciera conocer la forma en que el Comité definía el turismo comercial, en vista de que, según era de su conocimiento se organizaban viajes de turismo a Rhodesia del Sur. En la carta que le dirigí el 10 de abril de 1975 le informé que la cuestión había sido sometida al Comité y que en su oportunidad le haría saber la decisión adoptada al respecto por el Comité.

"En su 237a. sesión, el Comité, después de examinar el asunto, decidió emitir un comunicado de prensa relativo al tema, copia del cual se adjunta para su información. En la misma sesión, el Comité decidió también señalar la cuestión a la atención de todos los Estados Miembros, según se indica en el comunicado.

"Espero que los puntos de vista expresados por el Comité le sean de utilidad. Aprovecho esta oportunidad para reiterar que el Comité agradecerá siempre toda información fidedigna que se le envíe respecto de giras de turismo desde o hacia Rhodesia del Sur, como así también en relación con cualquier medida que su organización pueda adoptar en conexión con personas, organizaciones o autoridades de cualquier país que puedan aún prever la posibilidad de realizar o facilitar tales giras o permitir que se las realice."

Se recibieron acuses de recibo de fechas 5, 6, 11, 12 y 18 de junio de 1975 de Salvador, Gabón, Malasia, la República Federal de Alemania y Zaire, respectivamente.

Se recibieron respuestas de Kenya, Etiopía, la República Federal de Alemania, Islandia, la República Democrática Alemana, Pakistán, Ghana, Rwanda, Afganistán, India, Japón, la URSS, Níger, Singapur y Nueva Zelanda, cuyas partes sustantivas son lo siguiente:

i) Nota de Kenya de fecha 11 de junio de 1975

"En su nota de referencia KMUN/POL/COL/2A/94 de fecha 3 de diciembre de 1974, la Misión Permanente de la República de Kenya ante las Naciones Unidas, informó al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de las amplias medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Kenya, desde diciembre de 1965, para promulgar leyes por las que se prohibiera la importación de cualquier mercadería a Rhodesia del Sur o el uso de bodegas a bordo de aeronaves o barcos que tuvieran que ver con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. El Gobierno de la República de Kenya desea, por lo tanto, reiterar la posición expresada en su respuesta a la petición del Secretario General respecto de las observaciones del Gobierno de la República de Kenya sobre medidas que ha adoptado para asegurar que se prohibieran y se desalentaran eficazmente las actividades que facilitarían viajes con puntos de destino o de partida en Rhodesia del Sur."

ii) Nota de Etiopía de fecha 3 de julio de 1975

"El Encargado de Negocios interino del Gobierno Militar Provisional de Etiopía ante las Naciones Unidas ... tiene el honor de informar /al Secretario General/ de que Etiopía, de conformidad con su obligación de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se establecen sanciones contra el régimen rebelde de Rhodesia del Sur, no permite ningún viaje, ni organizado ni individual, con punto de destino o de partida en Rhodesia del Sur."

iii) Nota de la República Federal de Alemania, de fecha 11 de julio de 1975

"1. El Gobierno Federal permite la entrada en el territorio de la República Federal de Alemania a los que poseen pasaportes de Rhodesia del Sur sólo por razones humanitarias excepcionales.

"En cada caso en que ingrese una persona que posea otro pasaporte pero que ordinariamente resida en Rhodesia del Sur, se verifica, siempre que sea posible, si la persona interesada apoya al régimen ilegal de Smith.

"2. La ley básica (la Constitución) de la República Federal de Alemania, garantiza a todo alemán el derecho a salir libremente de su país en cualquier momento. Este derecho se aplica también a viajes a Rhodesia del Sur con fines que evidentemente no sean ilícitos.

"Las ofertas de los organizadores de viajes relativas a viajes colectivos han sido examinadas para verificar si entrañaban operaciones ilícitas de pago. Se comprobó que los organizadores alemanes de viajes, ni mantienen contactos con empresas turísticas de Rhodesia del Sur, ni hacen pagos a Rhodesia del Sur.

"Sin embargo, en casos aislados, se ha comprobado que organizadores de viajes alemanes incluyen en sus programas la posibilidad de viajes de conexión por Rhodesia del Sur, ofrecidos y organizados por sus contrapartes de Sudáfrica. Si bien esto es inconveniente, no representa violación alguna de las disposiciones de embargo de la Ordenanza de Comercio Exterior. En consecuencia, el Gobierno Federal no está en condiciones de evitar que organizadores alemanes de viajes sigan ofreciendo esos viajes por Rhodesia del Sur. No obstante, ha pedido a los organizadores que eliminen esos viajes de sus programas y ha recibido seguridades de que así se haría. Los organizadores tienen intenciones de cumplir con la petición del Gobierno Federal tan pronto como lo permitan los actuales acuerdos contractuales."

iv) Nota de Tailandia de fecha 15 de julio de 1975

"El Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas ... tiene el honor de informar al Secretario General, por instrucciones de su Gobierno, de que el Gobierno de Tailandia ha adoptado ya medidas adecuadas para negar la admisión y servicios de viaje a residentes de Rhodesia del Sur, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por las que se establecen sanciones contra el régimen rebelde de Rhodesia del Sur."

v) Nota de la República Democrática Alemana de fecha 23 de julio de 1975

"Con referencia a la nota del Secretario General, de fecha 3 de junio de 1975, tengo el honor de transmitirle una información de la República Democrática Alemana sobre su observancia de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

"La República Democrática Alemana siempre se ha pronunciado a favor de la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Rhodesia del Sur, y las ha observado estrictamente. De conformidad con los principios fundamentales de su política exterior, que comprenden el estricto rechazo del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y la política de apartheid, así como el apoyo a los pueblos que luchan por su liberación, la República Democrática Alemana siempre ha condenado al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur y ha insistido en el derecho del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación.

"La República Democrática Alemana se niega a reconocer al régimen racista y rechaza su afirmación de representar al pueblo de Zimbabwe. La República Democrática Alemana no presta ninguna asistencia política, económica ni financiera al régimen y no mantiene ninguna relación comercial, de comunicaciones ni de otra índole con el mismo. Las reglamentaciones nacionales garantizan que todas las personas jurídicas y naturales observan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

"En consecuencia, la República Democrática Alemana se adhiere estrictamente a los párrafos 4, 5 y 6 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. No existe relación alguna entre la República Democrática Alemana y Rhodesia en la esfera del turismo. Los pasaportes del régimen minoritario no son reconocidos y por lo tanto no se conceden visados de entrada a los poseedores de esos pasaportes.

"En armonía con las resoluciones de las Naciones Unidas, la República Democrática Alemana hace cuanto puede por prestar asistencia y apoyo al pueblo de Zimbabwe y a su movimiento de liberación."

vi) Nota del Pakistán de fecha 24 de julio de 1975

"El Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas ... con referencia a la nota del Secretario General de fecha 3 de junio de 1975, tiene el honor de comunicar con la presente las observaciones del Gobierno del Pakistán sobre la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur:

"El Pakistán apoya plenamente las justas aspiraciones del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y la independencia sobre la base del gobierno de la mayoría. El Pakistán apoya cabalmente las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad sobre ese asunto y ha adoptado todas las medidas necesarias para aplicarlas.

"El Pakistán no mantiene relaciones de ninguna clase con Rhodesia del Sur. Se ha impuesto una prohibición total de que aviones de Rhodesia, así como aviones extranjeros con puntos de destino o de partida en Rhodesia, aterricen en aeropuertos pakistaníes o vuelen sobre territorio pakistaní. Se ha impuesto también una prohibición análoga para todas las embarcaciones

que transporten carga destinada a Rhodesia; su entrada en los puertos pakistaníes ha quedado prohibida. El Pakistán ha cortado también los enlaces de telecomunicación y postales con Rhodesia del Sur. Se han adoptado medidas para asegurar que ninguna mercadería pakistaní llegue directamente a Rhodesia del Sur, y que ningún producto de Rhodesia llegue al Pakistán. El Pakistán cree que las Naciones Unidas deben tratar de conseguir la pronta y eficaz destitución del régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur, incluso, si fuese necesario, el uso de la fuerza, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas."

vii) Nota de Ghana de fecha 31 de julio de 1975

"El Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas ... tiene el honor de comunicar la siguiente respuesta recibida del Gobierno de Ghana.

"Ghana siempre ha observado, y seguirá observando, las disposiciones de los párrafos 4 y 6 de la parte dispositiva de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, por los que se prohíbe el turismo con puntos de destino o de partida en Rhodesia del Sur."

viii) Nota de Rwanda de fecha 31 de julio de 1975

"Rwanda comparte la preocupación del Comité del Consejo de Seguridad con respecto a la violación de las resoluciones que disponen sanciones contra el régimen rebelde de Ian Smith.

"El Gobierno de Rwanda comparte el vivo interés de todos los países amantes de la paz y de la justicia en la eliminación del colonialismo y el sistema de apartheid que sigue cometiendo sus crímenes en Sudáfrica, Namibia y Zimbabue.

"La República de Rwanda condena categóricamente al régimen racista de Sudáfrica y al régimen rebelde de Rhodesia. Condena también a todos los Gobiernos y empresas que siguen violando las medidas coercitivas adoptadas contra los regímenes minoritarios y los usurpadores de Sudáfrica y Rhodesia del Sur.

"El Gobierno de Rwanda nunca ha autorizado y nunca autorizará ningún viaje con punto de destino o de partida en estos países. Nunca ha mantenido, ni tiene la intención de mantener relaciones ni con el régimen rebelde de Rhodesia ni con Pretoria en las esferas de la cooperación militar, económica o diplomática.

"El pueblo de Zimbabue y los movimientos de liberación de Sudáfrica contarán con nuestra fraternal simpatía y nuestro total apoyo material y moral en su lucha contra la dominación extranjera y la opresión hasta que alcancen su liberación total."

ix) Nota del Afganistán de fecha 7 de agosto de 1975

"El Gobierno de la República del Afganistán, consecuente con su conocida posición sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, a saber, su apoyo a la legítima lucha del pueblo de Zimbabwe contra el régimen ilegal de la minoría blanca de Rhodesia del Sur por su derecho a la libre determinación, a la independencia y al gobierno de la mayoría, y en razón de su escrupulosa observancia de las sanciones impuestas por resoluciones de las Naciones Unidas a Rhodesia del Sur no ha admitido en el Afganistán a ningún residente de Rhodesia del Sur. Ninguna organización afgana de turismo ha patrocinado nunca ningún viaje organizado con puntos de destino y de partida en Rhodesia del Sur, ya sea individual o colectivo."

x) Nota de la India de fecha 5 de agosto de 1975

"Se confirma que la India no permite viajes organizados con puntos de destino y de partida en Rhodesia del Sur, ya sea individualmente o en grupos."

xi) Nota del Japón de fecha 6 de agosto de 1975

"Teniendo en cuenta la decisión de la 237a. sesión del Comité del Consejo de Seguridad ... el Gobierno del Japón ha tomado las medidas necesarias para asegurarse de que sean desalentados los viajes turísticos de nacionales japoneses a Rhodesia del Sur en excursiones organizadas. Las medidas adoptadas por el Gobierno del Japón, son las siguientes:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores envió al Ministerio de Transportes una nota de fecha 7 de julio de 1975 en la que le comunicaba la decisión del Comité y le solicitaba que adoptara las medidas necesarias para que las agencias de viajes interesadas acataran la decisión del Comité.

"El Ministerio de Transportes, en su nota de fecha 16 de julio de 1975, dirigida a la Asociación de Agencias de Viajes Internacionales, llamó la atención sobre la decisión del Comité y solicitó que la Asociación informara a todos sus miembros de que debían acatar esa decisión.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores, en su nota de fecha 17 de julio de 1975, señaló a la atención de todas las autoridades locales facultadas para expedir pasaportes la decisión del Comité y pidió su cooperación para desalentar a los nacionales japoneses de viajar como turistas en excursiones organizadas a Rhodesia del Sur.""

xii) Nota de fecha 25 de agosto de 1975 de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

"La posición de la Unión Soviética con respecto al régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur es bien conocida. Dicha posición ha sido expuesta reiteradamente en documentos de las Naciones Unidas y en declaraciones de los representantes de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General al examinarse la cuestión de Rhodesia del Sur.

"La Unión Soviética condena resueltamente al régimen racista de Smith de Rhodesia del Sur, que no reconoce. En efecto, todos sus actos están encaminados al afianzamiento de la dominación del pueblo de Zimbabwe y a la opresión racial y explotación colonial de ese pueblo.

"Guiándose por su invariable política de prestar toda la asistencia y el apoyo posibles a los pueblos que luchan por la liberación nacional contra las fuerzas del imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo, la Unión Soviética ha cumplido y sigue cumpliendo de manera consecuente y rigurosa las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur. Por lo demás, la Unión Soviética ha adoptado las medidas indispensables para la estricta observancia de todas las exigencias del Consejo de Seguridad respecto de las sanciones impuestas a Rhodesia del Sur. La Unión Soviética no mantiene ninguna relación con el régimen racista de Rhodesia del Sur. Esta posición de principio se ha hecho extensiva también a la esfera del turismo. En efecto, la Unión Soviética no recibe a turistas procedentes de Rhodesia del Sur y los ciudadanos soviéticos no viajan a Rhodesia del Sur con fines turísticos o de otra índole.

"La Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar al Secretario General de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida y le ruega se sirva hacer distribuir la presente nota como documento del Consejo de Seguridad." j/

xiii) Nota del Níger de fecha 10 de septiembre de 1975

"El Representante Permanente de Níger ante las Naciones Unidas ... en respuesta a la nota /del Secretario General/ de fecha 3 de junio de 1975, referente a los viajes de nacionales de Estados Miembros a Rhodesia del Sur, tiene el honor de confirmar que el Gobierno de Níger nunca ha aprobado ni alentado tales actos. En realidad, nunca se han emprendido viajes de ese tipo desde el territorio del Níger."

j/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975, documento S/11816.

xiv) Nota de Singapur de fecha 29 de agosto de 1975

"El encargado de negocios de Singapur ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Secretario General de las Naciones Unidas de que el Gobierno de Singapur no reconoce la validez de los pasaportes otorgados por Rhodesia del Sur y, por consiguiente, rechaza todas las solicitudes de visas presentadas por nacionales de Rhodesia del Sur para entrar en Singapur."

xv) Nota de Nueva Zelandia de fecha 29 de octubre de 1975

"Para tratar primero de la cuestión de los viajes de neozelandeses a Rhodesia del Sur, las disposiciones de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas entraron en vigor conforme al derecho de Nueva Zelandia con la reglamentación de 1968 de las sanciones (Rhodesia del Sur) de las Naciones Unidas. Esta reglamentación, juntamente con la reglamentación de control de cambios de 1965, prohíbe tanto la transferencia directa como la transferencia indirecta de fondos a Rhodesia del Sur, salvo con el consentimiento del Ministro de Hacienda en el primer caso y del Reserve Bank of New Zealand en el otro caso. Aunque en ninguno de los dos conjuntos de reglamentaciones se prohíbe viajar a Rhodesia del Sur, el hecho de que en ellas se niegue a los que tienen intención de viajar fondos para usarlos allí, parece desalentar eficazmente esas actividades.

"El Gobierno de Nueva Zelandia vigila constantemente para impedir posibles violaciones de las resoluciones sobre sanciones y anteriormente ha comunicado al Secretario General información relativa a sus esfuerzos para desalentar los viajes a Rhodesia del Sur. Los casos de posibles violaciones han sido pocos, y en cada caso el Gobierno de Nueva Zelandia ha investigado a fondo el asunto para cerciorarse de que no se produzcan violaciones. Por ejemplo, en 1974 el Gobierno de Nueva Zelandia investigó las actividades de una empresa de viajes para averiguar si se habían producido violaciones de la legislación neozelandesa por la que se aplican las resoluciones del Consejo de Seguridad. Los detalles de esa investigación fueron comunicados al Secretario General en la nota 2/6/17 de 18 de junio de 1975 del Representante Permanente.

"No se otorga autorización para la transferencia de fondos a Rhodesia del Sur a menos que el propósito para el que se solicita permiso a los efectos de tal transferencia esté comprendido en una de las categorías expresamente eximidas en el párrafo 4 de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Por ejemplo, el Gobierno de Nueva Zelandia no impidió la transferencia indirecta de fondos en relación con el viaje a Rhodesia del Sur este año de un pequeño equipo noticiero de televisión, teniendo en cuenta que el párrafo 4 de la resolución antes mencionada permite la remisión de fondos para pagos con fines educacionales y para la provisión de material informativo.

"Con respecto a viajes con punto de partida en Rhodesia del Sur, el Gobierno de Nueva Zelandia aplica estrictamente las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 253 (1968) con respecto a viajes al exterior de personas que son residentes ordinarios de Rhodesia del Sur. De conformidad con el inciso a)

del párrafo 5 de la resolución 253 (1968), no se permite la entrada en Nueva Zelandia a ninguna persona que viaje con pasaporte expedido en Rhodesia del Sur, sea cual sea su fecha de expedición. Pueden autorizarse excepciones sólo por razones humanitarias excepcionales. A los ciudadanos neozelandeses que son residentes ordinarios de Rhodesia del Sur se les permite el ingreso exclusivamente sobre la base de su ciudadanía neozelandesa. A todas las compañías de transporte aéreo o marítimo que van a Nueva Zelandia se les ha informado de que no se deben hacer reservas de pasajes con destino a Nueva Zelandia para pasajeros que usen pasaporte de Rhodesia del Sur, a menos que tengan permiso previo para ingresar en Nueva Zelandia en virtud de las excepciones arriba señaladas.

"A las personas que viajen con pasaporte de alguna otra nacionalidad, pero de las que se sabe que son residentes ordinarios de Rhodesia del Sur y que apoyan activamente al régimen, no se les permite ingresar en Nueva Zelandia sin el consentimiento del Ministro de Inmigración. Los puestos neozelandeses de ultramar vigilan constantemente para impedir los intentos de tales personas de visitar a Nueva Zelandia."

8. Se recibió una carta de fecha 3 de noviembre de 1975 (que también se refiere al Caso No. 171) del Grupo de Investigaciones sobre Cuestiones Interparlamentarias de Bonn. La parte pertinente de la carta se reproduce a continuación:

"Con referencia al Caso No. INGO-7, se ha establecido ahora gracias a iniciativas parlamentarias que la legislación federal alemana sobre sanciones no comprende el turismo comercial a Rhodesia del Sur, a condición de que los contratos respectivos sean con compañías situadas en la República de Sudáfrica. Esa es al menos la opinión expresada por el Ministerio de Asuntos Económicos en el Bundestag el 18 de junio de 1975 en respuesta a preguntas formuladas por el diputado Dieter Schinzel. Como resultado de ello, varios importantes organizadores de viajes en la República Federal, entre ellos las compañías Dr. Tigges-Fahrten, 56 Wuppertal 1, Briller Str. 181, y Airtours International, 6 Frankfurt/Main Gärtnerweg 4-6, venden otra vez jiras "todo incluido" a Rhodesia del Sur en la temporada actual. En consecuencia, nos hemos dirigido a la Oficina de Relaciones Exteriores de Bonn mediante una carta de la que adjuntamos copia para su información k/. Señalamos que evidentemente hay una importante laguna en la legislación federal alemana sobre sanciones, puesto que permite que se eluda el embargo simplemente utilizando compañías sudafricanas como agentes para el comercio con Rhodesia del Sur."

9. Se envió un acuse de recibo a los autores de la comunicación (según se indica también en (199) Caso No. 171, párr. 41).

10. En relación con el párrafo 5 supra, se recibió de Malta una comunicación de fecha 28 de noviembre de 1975, cuya parte sustantiva dice lo siguiente:

"El Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas ... con referencia a la comunicación de fecha 3 de junio de 1975 (Caso No. INGO-7), tiene el honor de comunicar que los pasaportes de Rhodesia del Sur no son reconocidos en Malta por el Comisario de Policía ni por la Oficina de Inmigración. En consecuencia, no se permite ingresar en Malta a las personas que viajan con dichos pasaportes."

k/ El adjunto está en los archivos de la Secretaría.

Caso No. INGO-8. Turismo, inmigración y transferencia de fondos a Rhodesia del Sur: información suministrada por el Comité Nacional neozelandés contra el apartheid (NAAC)

1. Se recibió del Comité Nacional neozelandés contra el Apartheid (NAAC) una comunicación de fecha 6 de noviembre de 1974 en que se daba cuenta de las actividades de ese Comité en relación con la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur y se adjuntaban copias de su correspondencia con los departamentos pertinentes del Gobierno de Nueva Zelandia. A continuación figura un resumen de ello:

a) En una carta de fecha 26 de agosto de 1974 dirigida al Primer Ministro, el NAAC había instado al Gobierno a que iniciara una investigación acerca del Tui Cricket Club y, de ser posible, su enjuiciamiento, en vista de los informes relativos al viaje que hizo ese club a ciertos países de Africa, incluida Rhodesia del Sur, en agosto y septiembre de 1974 1/.

b) En una carta de fecha 5 de septiembre de 1974, el NAAC señaló a la atención del Procurador General los anuncios que según dijo habían sido publicados en el Auckland Star (30 de agosto de 1974, pág. 16) y en el New Zealand Herald (31 de agosto de 1974, pág. 14) con el título "Rhodesia Welcomes You", en los que se alentaba a la emigración de nacionales de Nueva Zelandia a Rhodesia del Sur. En otra carta de fecha 2 de octubre de 1974 dirigida al Primer Ministro, el NAAC pidió que se prohibieran esos estímulos a la emigración a Rhodesia del Sur.

c) En un discurso pronunciado en la Conferencia sobre Africa Meridional celebrada en Christchurch, Nueva Zelandia, el 14 de septiembre de 1974, el Presidente del NAAC mencionó los siguientes puntos respecto de la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur:

- i) El viaje del Tui Cricket Club a Rhodesia del Sur;
- ii) Dos compañías de seguros de Nueva Zelandia, la South British Insurance Company y la New Zealand Insurance Company, que desarrollaban actividades en Rhodesia del Sur m/;
- iii) Una importante compañía de viajes de Nueva Zelandia, DALGETY'S, que se dice ha promovido viajes a Rhodesia del Sur desde principios de 1974;
- iv) Un ciudadano de Nueva Zelandia, el Sr. A.C.R. Elderton, que vive en Christchurch, y que se dice ha transferido fondos a Rhodesia del Sur.

1/ El Comité del Consejo de Seguridad inició un caso sobre este asunto basándose en información obtenida de fuentes publicadas (véase S/11594/Rev.1, anexo II, 171) Caso No. 191, Rhodesia del Sur.

m/ El Comité del Consejo de Seguridad inició un caso sobre este asunto basándose en información obtenida de fuentes publicadas (véase S/11594/Rev.1, anexo II, 176) Caso No. 176.

d) En cartas de fecha 20 de octubre de 1974 dirigidas al Ministro de Defensa y al Ministro de Policía, el NAAC expresó preocupación por una información que se dice fue publicada en The Press (1º de octubre de 1974), en el sentido de que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur estaba contratando a australianos para sus fuerzas armadas. La NAAC pidió a ambos ministros que hicieran una investigación total y amplia destinada a determinar si el régimen ilegal estaba o no contratando también en Nueva Zelandia.

e) En una carta de fecha 4 de octubre de 1974 dirigida al Ministro de Aviación Civil, el NAAC preguntó si los convenios sobre desviación a mano armada de aeronaves y sabotaje de La Haya y Montreal se aplicaban también a aviones de Air Rhodesia, en cuyo caso se tornaría difícil asegurar esos aviones.

f) En una carta de fecha 7 de octubre de 1974, el NAAC preguntó al Secretario Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores si los reglamentos de Nueva Zelandia en vigor prohibían acuerdos entre líneas aéreas entre Air New Zealand y Air Rhodesia n/, todos los viajes pagados con anticipación, incluidas las giras "todo incluido", a Rhodesia del Sur, y la publicidad de las actividades de relaciones públicas para el turismo, la emigración, las inversiones o el comercio con Rhodesia del Sur. De no ser ese el caso, el NAAC proponía que se instituyera legislación a ese efecto, o que se la mejorara.

g) En una carta de la misma fecha dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, el NAAC instó al Gobierno a que presentara en las Naciones Unidas una propuesta para que se nombrara un comisionado de las Naciones Unidas para las sanciones, que tendría la facultad de ir a cualquier país relacionado con un caso en que se sospechara una violación de las sanciones, complementado y facilitando de esa manera la labor del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad.

h) En una carta de fecha 29 de octubre de 1974 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, el NAAC pidió información sobre los resultados de las investigaciones acerca del viaje que se informó hizo a Rhodesia del Sur el Tui Cricket Club.

2. Se envió un acuse de recibo al NAAC.

3. De conformidad con la decisión del Comité, con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió a Nueva Zelandia, una nota de fecha 29 de abril de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Comité ha recibido del Comité Nacional neozelandés contra el Apartheid una información respecto de las actividades que realizó el Comité en sus esfuerzos por fomentar la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur. En la información figuran ciertos informes de posibles violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur que el Comité del Consejo de Seguridad

n/ Véase la respuesta enviada por Nueva Zelandia con fecha 30 de julio de 1974 que figura en el séptimo informe (S/11594/Rev.1, vol. II, anexo V, Caso INGO-4, punto v) del párr. 28).

considera suficientemente graves para justificar una investigación por el Gobierno de Su Excelencia. Se informó de que desde principios de 1974 una importante compañía de viajes de Nueva Zelandia, DALGETY'S, ha promovido giras a Rhodesia del Sur; también que dos periódicos de Nueva Zelandia, el Auckland Star, en su edición del 30 de agosto de 1974, y el New Zealand Herald, en la del 31 de agosto de 1974, habían publicado anuncios en los que se alentaba a la emigración de nacionales de Nueva Zelandia a Rhodesia del Sur. Se informó además de que un ciudadano de Nueva Zelandia, el Sr. A.C.R. Elderton, de Christchurch, Nueva Zelandia, estaba transfiriendo fondos a Rhodesia del Sur. Se manifestó que la información precedente había sido señalada a la atención de los departamentos pertinentes del Gobierno de Nueva Zelandia en varias cartas del comité nacional neozelandés contra el apartheid, aparentemente sin respuesta sustantiva a las cuestiones planteadas.

"El Comité del Consejo de Seguridad considera que estos informes, si se comprueban, constituirían violaciones graves del espíritu y del objetivo, si no de las disposiciones, de las sanciones contra Rhodesia del Sur. En consecuencia, el Comité ha indicado que agradecería mucho recibir los comentarios del Gobierno de Su Excelencia respecto de las cuestiones formuladas con la mayor brevedad, en el plazo de un mes si ello fuere posible."

4. En una comunicación de fecha 23 de mayo de 1975 el Gobierno de Nueva Zelandia acusó recibo de la nota del Secretario General y, posteriormente, envió una respuesta sustantiva, fechada el 18 de junio de 1975, juntamente con documentación de apoyo que se describía en el texto de la respuesta.
5. La parte sustantiva de dicha respuesta decía lo siguiente:

"Con respecto a la promoción de viajes a Rhodesia del Sur por la firma Dalgety Travel, en mayo de 1974 se señaló a la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores un material relativo a viajes al Africa meridional de la "Gary Player Golfing Safaris", en cuyo itinerario estaba incluida Rhodesia del Sur. Esos viajes eran organizados por la "New Zealand Tours and Travel", para la que la Dalgety Travel actuaba como agente de ventas. El 27 de mayo el Viceministro de Relaciones Exteriores escribió, en nombre del Primer Ministro, a la New Zealand Tours and Travel, a la Air New Zealand y a la Asociación de Agentes de Viaje de Nueva Zelandia para pedirles que suspendieran la promoción y venta de los viajes. Se adjutan copias de esas cartas. En una carta de fecha 10 de junio la Asociación de Agentes de Viaje de Nueva Zelandia se comprometió a tratar del asunto con los agentes de viaje interesados y dijo que en la siguiente sesión del Comité Ejecutivo se examinaría cabalmente la petición del Viceministro. En una carta de la misma fecha la New Zealand Tours and Travel comunicó que, tal como se había pedido, se había retirado el programa de viajes. Una mención posterior a la carta del Viceministro, en la edición de agosto de la publicación "South Pacific Travel Trade News" demostró que se había enterado a los grupos de viaje de toda Nueva Zelandia de las consecuencias de la reglamentación de sanciones. El Gobierno de Nueva Zelandia no está enterado de que la Dalgety Travel haya promovido ningún otro viaje a Rhodesia del Sur.

"En lo que atañe a la cuestión de los anuncios por los que se alentaban a la emigración a Rhodesia del Sur, si bien la publicación de tales anuncios no es ilícita en Nueva Zelandia, el Gobierno las considera en pugna con la substancia y el espíritu de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, y es contraria a la política del Gobierno. El 19 de marzo de 1973, el Secretario de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia escribió a los editores de periódicos y les informó de la opinión del Gobierno. Se adjunta copias de esa carta. En octubre de 1974 se señaló a la atención del Gobierno la circunstancia de que el 30 y el 31 de agosto de 1974 habían aparecido en los periódicos nuevos anuncios en los que se alentaba a la emigración a Rhodesia del Sur. Por indicación del Gobierno, el Secretario de Relaciones Exteriores volvió a escribir a los editores de periódicos y a la Asociación de Editores de Periódicos de Nueva Zelandia. Se adjuntan copias de esas cartas. En varias ocasiones se comunicaron al Comité Nacional contra el Apartheid las opiniones y medidas del Gobierno en relación con este asunto. Que el Gobierno de Nueva Zelandia sepa, no han vuelto a aparecer anuncios de aquel tipo en periódicos publicados en Nueva Zelandia.

"Con respecto a la indagación sobre la transferencia de fondos a Rhodesia del Sur por el Sr. A.C.R. Elderton, en diciembre de 1973 se señaló a la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores la edición de octubre de "Rhodesian Commentary", publicación hecha en Australia por partidarios del régimen de Smith. En esa edición aparecía una fotografía en la que el Sr. Elderton entregaba al Sr. Smith una donación para el "Terrorist Victims Relief Fund" de Rhodesia del Sur.

"La fotografía sugiere una violación por el Sr. Elderton de la reglamentación de sanciones de 1968 de las Naciones Unidas (Rhodesia del Sur), en particular del inciso 6 del artículo 5. Se adjunta una copia de esa reglamentación. Por indicación del Primer Ministro, el Secretario de Relaciones Exteriores escribió, como primer paso, para tratar de obtener observaciones del Sr. Elderton sobre el particular. Se adjunta copias de esa carta del 8 de enero de 1974. El 19 de enero el Sr. Elderton contestó que había hecho una donación de 20 dólares EE.UU. y algunos rand. Se consideró el enjuiciamiento del Sr. Elderton, pero no se inició por dos razones. En primer lugar, no podían completarse las investigaciones pertinentes al caso antes de que venciera el plazo de seis meses aplicable a los enjuiciamientos en virtud de la reglamentación de sanciones de 1968 de las Naciones Unidas (Rhodesia del Sur). En segundo lugar, esas investigaciones parecen indicar netamente que el Sr. Elderton no era ciudadano neozelandés y, por lo tanto, que esa acción no estaba comprendida en el alcance del inciso 6 del artículo 5. El 27 de noviembre de 1974 se informó al comité nacional contra el apartheid, en una reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores, de las conclusiones a que se había llegado en el caso. El Gobierno no tiene conocimiento de ningún otro caso en que el Sr. Elderton pueda haber transferido fondos a Rhodesia del Sur."

6. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en la 246a. sesión, se envió a Nueva Zelandia, con arreglo al procedimiento de no objeción, una nota de fecha 24 de septiembre de 1975. A continuación se reproduce la parte sustantiva de la nota:

"En su 246a. sesión, el Comité examinó la respuesta, de fecha 18 de junio de 1975, enviada al Secretario General por la Misión Permanente de Nueva Zelandia en relación con el Caso No. INGO-8.

"El Comité consideró alentador saber que las giras a Rhodesia del Sur que organizaba la firma Dalgety Travel habían sido suspendidas y expresó su agradecimiento por las medidas que llevaron a ese resultado.

"En lo que se refiere a la donación hecha por el Sr. A.C.R. Elderton al régimen de Rhodesia del Sur, el Comité se preguntó si sería posible que el Gobierno de Su Excelencia le proporcionara otras informaciones. Concretamente, sería de utilidad al Comité conocer la nacionalidad exacta del Sr. Elderton y, en caso de que no fuera ciudadano de Nueva Zelandia, qué pasaporte usó para viajar. El Comité también agradecería que se le diera información adicional sobre las circunstancias en que se hizo la donación y sobre el monto de la misma.

"En una cuestión más general, ha sorprendido al Comité leer que la investigación del caso no podía completarse "antes de que venciera el plazo de seis meses aplicable a los enjuiciamientos en virtud de la reglamentación de sanciones de 1968 de las Naciones Unidas (Rhodesia del Sur)". El Comité observó que, como lo muestran claramente varios casos que figuran en sus registros, los procedimientos judiciales de esa índole con frecuencia toman mucho tiempo. En consecuencia, el Comité expresó su preocupación de que un plazo tan corto pudiera, lamentablemente, obstaculizar el enjuiciamiento eficaz de violadores de las sanciones. En consecuencia cree también que tiene el deber de señalar a la atención del Gobierno de Su Excelencia esa cuestión particular y solicitarle su opinión al respecto.

"El Comité expresó la esperanza de que el Gobierno de Su Excelencia pudiera proporcionar nuevos comentarios sobre este caso a la mayor brevedad, de ser posible dentro de un mes."

7. Se recibió de Nueva Zelandia una respuesta, de fecha 24 de noviembre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Tras realizar amplias indagaciones, las autoridades de Nueva Zelandia han confirmado que, aunque lleva residiendo en Nueva Zelandia desde 1957, el Sr. Elderton no es súbdito neozelandés ni está en posesión de un pasaporte de Nueva Zelandia. Como el Sr. Elderton es de familia irlandesa, es posible que viaje con pasaporte irlandés.

"En lo que se refiere a la donación que, según la noticia publicada, hizo el Sr. Elderton, del artículo aparecido en el "Rhodesian Commentary" y de las observaciones hechas por el Sr. Elderton las autoridades de Nueva Zelandia deducen que la donación se hizo en nombre de la Southern Africa Friends Society y que los fondos se habían recaudado en Sudáfrica. En cuanto al monto de la donación, las autoridades de Nueva Zelandia no pueden añadir nada a la información comunicada al Secretario General el 18 de junio de 1975.

"Sobre la cuestión que plantea el Comité de sanciones en relación con el plazo de seis meses aplicable a los enjuiciamientos en virtud de la reglamentación de sanciones de 1968 de las Naciones Unidas (Rhodesia del Sur), las autoridades de Nueva Zelanda señalan que, según la legislación neozelandesa, es normal fijar un plazo de seis meses para presentar una información en los delitos de menor cuantía. No obstante, en vista de las observaciones del Comité, las autoridades de Nueva Zelanda están examinando la legislación neozelandesa pertinente."

Caso No. INGO-9. Cargo Air Transport: información suministrada por el Comité contre le colonialisme et l'apartheid (Bélgica)

1. Se recibió una comunicación, de fecha 15 de mayo de 1975, dirigida al Presidente del Comité por el Sr. P. Pierson-Mathy, miembro del Comité contre le colonialisme et l'apartheid, Bruselas, Bélgica. El texto de la comunicación incluye dos anexos que se reproducen más abajo.

Carta del Sr. P. Pierson-Mathy

Comité contre le colonialisme et l'apartheid

"Quisiéramos señalar a la atención del Comité de Sanciones de las Naciones Unidas una nueva compañía aérea belga "CARGO AIR TRANSPORT" (C.A.T.) que muy probablemente está financiada por el régimen ilegal de Rhodesia.

"Esta compañía ha solicitado el derecho de operar desde Bruselas y se supone que el Ministerio de Comunicaciones de Bélgica ha de adoptar una decisión al respecto durante esta semana.

"Se adjunta:

"1) La información de que disponemos acerca de esa línea aérea.

"2) Copia de un telegrama que enviamos a tres miembros del gobierno y al jefe del partido político más influyente, que actualmente está en el poder.

"Proseguiremos con nuestra acción tendiente a evitar que la CAT obtenga la autorización necesaria para despegar e informaremos a usted acerca de los resultados."

Anexo I

Telegrama procedente de Bruselas (Bélgica), fechado el 14 de mayo de 1975

"El Comité belge contre colonialisme et apartheid señala urgentemente a la atención del Gobierno de Bélgica la nueva compañía belga de transporte aéreo Cargo Air Transport (C.A.T.) que ha solicitado el derecho de despegar desde el aeropuerto de Bruselas.

"Fuentes de información fidedignas indican que la C.A.T. está financiada por el régimen ilegal de Rhodesia.

"El Consejo de Administración está integrado por ex mercenarios y un representante de una empresa de armamentos.

"C.A.T. está vinculada con la sociedad rhodesia AIR TRANSPORT AFRICA y la sociedad APPRETAIR, dedicada ilegalmente al transporte aéreo hacia Rhodesia.

"El DC-8 55 F, matrícula No. 49056, número de serie de avión 45805 alquilado a la C.A.T. por la sociedad Aérolease servirá como transporte destinado al régimen ilegal de Rhodesia, en violación de las sanciones internacionales impuestas por el Consejo de Seguridad.

"El Comité pide encarecidamente al Gobierno de Bélgica que niegue a la CAT la autorización de despegar y proceda a investigar a la CAT.

"La información sobre la CAT, ya en poder de la OUA, será transmitida al Comité de Sanciones de las Naciones Unidas.

"Saluda con la más alta consideración,

Por el Comité,
P. PIERSON-MATHY"

"Dirigida a:

Sr. Tindemans, Primer Ministro
Sr. Martens, Presidente C.V.P.
Sr. Van Elslande, Ministro de Relaciones Exteriores
Sr. Chabert, Ministro de Comunicaciones"

Anexo II o/

Información sobre la Compañía Cargo Air Transport (CAT)

"El 15 de abril de 1975 se constituyó en Bélgica, ante el Escribano HANS BERQUIN, una nueva compañía, la Cargo Air Transport (CAT) con domicilio en 453 Avenue Louise, Bruselas. El capital de la sociedad es de 50 millones de francos belgas liberado al 1/5, integrado por 1.000 acciones de 50.000 francos belgas cada una.

"1) Investco (filial en Amberes de la Krédietbank) 70% de las acciones, no tiene administrador en el consejo.

"2) Ste. Epasil, Liechtenstein, 12 de julio de 1974 - 27,5% de las partes.

o/ Texto enmendado ulteriormente por el Comité belga en la carta de 21 de junio de 1975, enviada por el Sr. Pierson-Mathy (véase el párr. 7 del presente Caso).

"3) Exocet, material militar Matra, París 8/4/1974, cuyo administrador es el Sr. Claude Milan, posee a nombre de Claude Milan el 0,50% de las acciones.

"4) El Sr. Claude Milan, 10, rue de Florence, París 8e, posee el 0,5%.

"5) El Sr. Roger Gilson, Presidente de la CAT, 15 Avenue M. Pech en Watermael-Boisfort (Bélgica), posee el 0,5%.

"6) El Sr. Bernard Barberon, 453 Avenue Louise y 52, rue du Progres - 1000 Bruselas. Administrador delegado, posee el 0,50% - Francés. Teléfono: 704.88.78. Agente de Affretair en Bélgica.

"7) Sr. Roland Dumont de Chassart, 28, rue de l'Eglise, Ohain (Bélgica), posee el 0,5%. Agente comercial.

Comisario, Marcel Tinnemans, Strombeck-Bever, Bélgica.

"Existe en Rhodesia una compañía de aviación, Air Trans Africa. Esa sociedad posee dos Boeing 720 que provienen de Escandinavia, entregados por Suiza y Portugal hace dos años.

"La A.T.A. no puede operar en Africa. Claude Milan creó en Libreville, Gabón, una sociedad que se llama Affretair, Cie Gabonaise d'affrètement, con domicilio en Libreville.

"Affretair trabajaba desde Londres pero tropezó con problemas de combustible y de seguros porque los británicos comprendieron la situación.

"Partían de Europa hacia Libreville y cargaban el DC-6 Affretair partiendo en la noche desde una pista escondida hacia Salisbury. Esto se descubrió y tratan de establecer una sutil red de sociedades en Europa para que nadie pueda ser individualizado.

"Claude Milan acaba de crear una sociedad, Aerolease, cuya oficina está en Luxemburgo. Esa sociedad, al parecer, es propietaria o alquila un avión DC-6 55 F, matriculado con el número 49056, número de serie del avión 45805, que está actualmente en Honolulu.

"Aerolease va a alquilar o subalquilar a la CAT en Bruselas. CAT pagará a Aerolease 87.500 dólares por mes durante siete años.

"¿Por qué no es la CAT propietaria?

"Para que el avión no pueda ser incautado ni por los belgas ni por nadie.

"Claude Milan es un hombre de negocios, agente general de Affretair, hombre clave de Rhodesia.

"Se corre el peligro de que adquiriera el derecho a despegar desde Bruselas si no se ejerce presión para obligar a las autoridades belgas a investigar esa sociedad.

"Ya hay en el aeropuerto de Bruselas un hangar con cajas listas para ser trasladadas a Africa."

2. El 2 de junio de 1975 se envió un acuse de recibo a los que habían proporcionado la información.

3. En cumplimiento de la decisión adoptada en la 241a. sesión del Comité, la Secretaría dirigió un telegrama al Comité contre le colonialisme et l'apartheid (Bélgica) en el que preguntaba si dicho Comité no objetaba la transmisión en su integridad de su comunicación de fecha 15 de mayo de 1975, y también si el avión de que se trataba era un DC-6 o un DC-8.

4. Se recibió la respuesta consiguiente, de fecha 21 de junio del Comité belga:

"En relación con su telegrama 20 junio, señalamos atención a nuestra carta 13 de junio en que comunicamos decisiones Gobierno belga no conceder autorización a CAT. Sigue carta."

5. El 23 de junio de 1975, la Secretaría recibió la carta de fecha 13 de junio de 1975 que se mencionaba en el telegrama citado; la carta decía lo siguiente:

"Tenemos el placer de informarles de que el Gobierno de Bélgica, alertado por nuestro Comité, se ha negado a conceder a la Cargo Air Transport las autorizaciones necesarias para operar desde el aeropuerto de Bruselas.

"El avión de la Cargo Air Transport, bajo el registro T.R. (que significa Gabón) L.V.K., salió de Bélgica el 27 de mayo con destino a Amsterdam, donde la sociedad AFFRETAIR se hizo cargo del mismo.

"El avión realizará cuatro vuelos por semana, partiendo de Amsterdam con destino a Libreville."

6. Además, se recibió la carta siguiente, de fecha 24 de junio de 1975, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas:

"Un órgano de la prensa belga, la Gazet van Antwerpen, ha informado recientemente sobre la creación en Bélgica de una nueva sociedad de transporte aéreo, la Cargo Air Transport (CAT).

"Entre los proyectos de la CAT figura el de organizar tráfico aéreo desde Bruselas con destino a Rhodesia.

"El Gobierno de Bélgica, a base de estas informaciones, ha iniciado inmediatamente una investigación y ha abierto un expediente.

"A raíz de una intervención de las autoridades belgas, la sociedad anónima Cargo Air Transport no puso en práctica su intención de solicitar un registro, después de que se le hizo saber que no se le concedería tal registro, aunque fuese provisional para un avión DC-8 55 F.

"Por otra parte, recuerdo que una ciudadana belga, la Sra. Pierson-Mathy, miembro del Comité belge contre le colonialisme et l'apartheid le habría escrito sobre este asunto y me ha enviado copia.

"Le encargo que evalúe los elementos de esta correspondencia teniendo en cuenta los últimos acontecimientos que tengo el honor de comunicarle por la presente."

7. Se recibió del Comité contre le colonialisme et l'apartheid la siguiente nueva comunicación, de fecha 21 de junio de 1975:

"Acusamos recibo de su telegrama del 20 de junio. Suponemos que entretanto habrá recibido nuestra carta de fecha 13, copia de la cual adjuntamos para los fines que se consideren oportunos.

"En respuesta a las preguntas hechas en su telegrama, precisamos que el avión era un DC-6.

"En lo que respecta a la posible publicación del documento y su transmisión al Gobierno belga, no vemos en ello ningún inconveniente, pero le pedimos que en ambos casos se supriman las observaciones relativas a personas, que podrían suscitar quejas de parte de ellas.

"Por lo tanto, le adjuntamos el texto modificado en consecuencia con la supresión de las palabras que deseábamos ver suprimidas en las páginas 1 y 2."

8. En la 241a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1975, el representante de los Estados Unidos informó al Comité de que su Gobierno realizaría investigaciones respecto de la información de que un avión DC-8 había recibido servicios en Honolulu.

9. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su 245a. sesión se enviaron notas de fecha 4 de septiembre de 1975 a Bélgica y el Gabón y de fecha 5 de septiembre de 1975 a los Países Bajos. En el caso del Gabón y los Países Bajos, se adjuntó el anexo II de la comunicación inicial del Comité belga. A continuación se reproducen las partes sustantivas de las notas:

Nota dirigida a Bélgica

"El Comité ha sido informado de la carta de fecha 24 de junio de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica que se refiere a la sociedad anónima Cargo Air Transport y ha tomado nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Gobierno belga en relación con esta compañía. El Comité, sin embargo, habiendo recibido informes de

que los agentes de esta compañía no habían renunciado a sus esfuerzos por establecer enlaces aéreos con Rhodesia del Sur, ha rogado al Secretario General que solicite al Gobierno de Vuestra Excelencia que mantenga su vigilancia y siga teniendo en estudio el asunto."

Nota al Gabón y a los Países Bajos

"El Comité ha recibido del Comité contre le colonialisme et l'apartheid de Bélgica informaciones relativas a la fundación de una compañía de transportes aéreos, la Cargo Air Transport (CAT) (453 Avenue Louise, Bruselas), cuyo objeto consiste, al parecer, en efectuar transportes comerciales hacia Rhodesia del Sur en violación de las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad.

"El Gobierno de Bélgica, puesto al corriente de la situación, ha informado espontáneamente al Comité de que, como consecuencia de la intervención de las autoridades belgas, esta compañía no había puesto en práctica su intención de solicitar la concesión de una matrícula que sabía que le debía ser denegada.

"Desde entonces, según las últimas informaciones recibidas, el avión de la compañía, un DC-6, partió el 27 de mayo pasado de Bruselas, al parecer, con la matrícula TRLVK hacia Amsterdam, donde se afirma que fue transferido a la compañía Affretair. Este avión efectúa actualmente, según se cree, cuatro vuelos semanales con destino a Libreville.

"El Comité agradecería profundamente al Gobierno de _____ que le hiciera llegar informaciones sobre este asunto, así como cualquier otra noticia reciente sobre las actividades de la compañía Affretair ya mencionada en relación con el caso No. 154 (Tango Romeo) y que parece también hallarse directamente implicada en este nuevo asunto, tal como lo indica el contenido del anexo a la presente transmitido por la organización no gubernamental belga de que se trata.

"El Comité, aunque es plenamente consciente de los esfuerzos emprendidos por el Gobierno de _____ con miras a hacer respetar las sanciones obligatorias establecidas por el Consejo de Seguridad, desearía no obstante insistir una vez más en la importancia que atribuye al hecho de que se hagan fracasar las repetidas tentativas de establecer un servicio comercial entre Europa y Rhodesia del Sur. Ruega por lo tanto al Gobierno de Vuestra Excelencia que reitere, y en caso necesario intensifique, las medidas ya adoptadas con este fin y que haga vigilar muy especialmente las actividades de la compañía Affretair. El Comité agradece por anticipado al Gobierno de _____ las observaciones e informaciones que tenga a bien hacerle llegar sobre este asunto, a la brevedad posible y, preferentemente, en el plazo de un mes."

10. En la 250a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1975, el representante de los Estados Unidos hizo una declaración cuyo texto se reproduce a continuación:

"En la sesión celebrada por el Comité el 19 de junio, se pidió a mi Gobierno que suministrara información relativa a la afirmación de que un avión DC-8, con matrícula 49056 y número de serie 45805, había sido atendido en Honolulu. En aquella ocasión, mi delegación manifestó que estaba dispuesta a investigar la cuestión. Tras las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades pertinentes de Washington, puedo informar de que el avión de que se trata no estaba en ese momento en Hawaii ni estuvo antes ni hasta ahora."

11. El 13 de noviembre de 1975 se envió un primer recordatorio al Gabón y a los Países Bajos.

12. Se recibió de los Países Bajos una respuesta de fecha 10 de diciembre de 1975, cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"Las autoridades aéreas competentes no tienen conocimiento de la existencia de la compañía de transporte aéreo llamada Cargo Air Transport (CAT) mencionada en la nota del Secretario General, de fecha 5 de septiembre de 1975. Sin embargo, obra en su conocimiento que la compañía Affretair dispone de un DC-8 55 G (no un DC-6, como se indica en la nota del Secretario General) con matrícula TELVK. Desde el 12 de julio pasado, Affretair ha utilizado dicho avión para hacer vuelos hasta y desde los Países Bajos. También se ha utilizado, durante mucho más tiempo y con el mismo propósito, un DC-8 con matrícula TRLQR.

"Atendiendo a la petición del Comité (establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad) que figura en el quinto párrafo de la nota del Secretario General de fecha 5 de septiembre, a continuación se hace una relación del número de vuelos hasta y desde los Países Bajos durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 1.º de octubre de 1975:

Países Bajos	- Gabón	67
Países Bajos	- Nigeria	14
Países Bajos	- Sudáfrica	4
España	- Países Bajos	2
Gabón	- Países Bajos	5
Costa de Marfil	- Países Bajos	19

Además, se realizaron otros dos vuelos por cuenta de Air-India.

"Las mercaderías transportadas de los Países Bajos al Gabón iban destinadas en su mayor parte, a Sudáfrica.

"Hasta ahora, la documentación (solicitudes, conocimientos de embarque, etc.) no han demostrado que las mercaderías procedentes de los Países Bajos se hayan transportado a Rhodesia del Sur a través del Gabón.

"Por último, el Gobierno de los Países Bajos desea reiterar que es plenamente consciente de la importancia de no establecer contacto comercial alguno entre Europa y Rhodesia del Sur. La política del Gobierno de los Países Bajos consiste en asegurar que se cumplan tanto en la letra como en el espíritu las sanciones obligatorias establecidas por el Consejo de Seguridad."

Caso No. INGO-10. Giras colectivas a Rhodesia del Sur y derechos de aterrizaje concedidos a líneas aéreas que realizan vuelos a Salisbury, Rhodesia del Sur: información suministrada por la Sra. Barbara Rogers p/

1. Se recibió una comunicación de fecha 2 de septiembre de 1975 enviada por una particular, la Sra. Barbara Rogers, de Nueva York, Estados Unidos. A continuación se reproduce el texto de dicha comunicación:

"Hago llegar al Comité documentos que prueban que continúa la colaboración de algunas agencias de viajes de diversas nacionalidades con Air Rhodesia, a despecho de las medidas adoptadas por el Comité y la IATA el año pasado; además, la concesión de derechos de aterrizaje por dos Estados a una línea aérea que hace vuelos directos a Salisbury es una violación de las resoluciones por las que se impusieron las sanciones. Los casos son los siguientes:

"El anexo a) es un folleto de la World Expeditionary Association, con sede en el Reino Unido; en él figuran, entre los servicios que se ofrecen a sus afiliados, vuelos fletados a Rhodesia del Sur. Se trata de los vuelos M 148 y M 149, este último quincenal, que aparecen en la página xii del folleto. Como en realidad no se trata de vuelos fletados sino de reservas de bloques de asientos en vuelos de itinerario, es probable que correspondan a los vuelos SA 225 y SA 229, a Salisbury, de la South African Airways, y con los vuelos SA 224 y SA 228, desde Salisbury, mencionados más adelante.

"El anexo b) es una copia de varias páginas de The Travel Agent del 1.º de septiembre de 1975. Se refieren a 1) una serie de giras colectivas que abarcan visitas a varias zonas turísticas de Rhodesia del Sur - las Cataratas de Victoria, Salisbury, Chobe y el Parque Nacional Wankie - organizadas por la empresa norteamericana Travelworld y Sabena, la línea aérea nacional belga. Las giras comprenden también varios países africanos independientes. La información 2) guarda relación con actividades similares de la Four Winds Travel, de los Estados Unidos, y Air France. El "Safari Kilimanjaro" que ofrecen incluye una noche en las Cataratas de Victoria, Rhodesia del Sur.

"El anexo c) consiste en varias páginas de la ABC World Airways Guide, publicación mensual de la ABC Travel Guides Ltd., Oldhill, London Road, Dunstable, Bedfordshire, Reino Unido. En ellas se observará que ABC está publicando anuncios colocados por Air Rhodesia sobre los diversos servicios

p/ La Sra. Barbara Rogers es colaboradora del Research Group for Interparliamentary Questions, de Bonn. Este grupo ha suministrado al Comité información que éste ha utilizado como base para iniciar o seguir estudiando una serie de casos, entre ellos los Nos. 171 e INGO-7. La Sra. Rogers colaboró también con el Reverendo Donald Morton para proporcionar la información sobre cuya base el Comité inició el estudio del Caso No. INGO-4.

que ofrece ésta. Evidentemente, estos anuncios generan ingresos comerciales que justifican su publicación. Cabe preguntarse si ABC viola las sanciones al aceptar pagos de Air Rhodesia y al fomentar sus actividades comerciales en el extranjero.

"El anexo d) consiste en una selección análoga de páginas de la O.A.G. (Official Airline Guide), publicada por Reuben H. Donnelley, 2000 Clearwater Drive, Oak Brook, Illinois 60521. En esta publicación, al igual que en la ABC World Airways Guide, aparecen anuncios de Air Rhodesia, así como información para reservar pasajes en esa línea aérea.

"Por último, remito otras páginas de la Official Airline Guide con detalles de vuelos directos de la South African Airways de Salisbury, Rhodesia del Sur, a Londres y París. La concesión de derechos de aterrizaje por los Gobiernos del Reino Unido y de Francia respecto de vuelos directos a Rhodesia del Sur contraviene las obligaciones que les competen en materia de sanciones. Según se indica en la página T-170 del anexo e) los vuelos SA 225 y SA 229 de la South African Airways salen de Londres con destino a Salisbury los martes y jueves, respectivamente, a las 18.15 horas, en tanto que los vuelos SA 224 y SA 228 salen de Salisbury con destino a Londres los lunes y miércoles, respectivamente, a las 20.35 horas. El vuelo SA 253 parte de París a Salisbury los lunes a las 18.20, mientras que el vuelo SA 252 sale de Salisbury rumbo a París los domingos a las 19.30 horas. En las páginas que se acompañan figura también un número considerable de vuelos directos de la South African Airways a Salisbury, Bulawayo y las Cataratas de Victoria y de estas localidades, todas ellas en Rhodesia del Sur.

"Espero que esta información sirva al Comité para dar a conocer las violaciones evidentes de las sanciones que entraña. Agradecería que se me informase en caso de que el Comité necesitara información complementaria."

2. Se envió un acuse de recibo a la persona que suministró la información.
3. En la 250a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1975, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos hicieron declaraciones del siguiente tenor ante el Comité:

El representante del Reino Unido informó al Comité de que los documentos enviados por la Sra. Rogers con su carta, junto con la propia comunicación, habían sido transmitidos a las autoridades pertinentes del Gobierno del Reino Unido. Con respecto al documento adjunto a), no estaba claro si la WEXAS, al suministrar la información relativa a los dos vuelos públicos regulares de Heathrow a Salisbury, actuaba como agente de viaje ni si, al publicar su programa de viajes para 1975-1976, la información que había suministrado sobre vuelos a Rhodesia del Sur constituía una violación de las sanciones y era enjuiciable con arreglo al derecho inglés. Naturalmente, la publicación de tal información era deplorable, pero tal vez no constituyera técnicamente una violación. La Sra. Rogers había enviado también al Comité dos guías de referencia para agentes de viajes que contenían, entre otras cosas, información sobre vuelos a Rhodesia del Sur. Sin duda, las

compañías que publicaban esas guías de referencia se proponían hacerlas tan completas como fuera posible y, por lo tanto, en ellas se incluía información relativa a vuelos de Air Rhodesia así como de otras compañías aéreas estatales. En el último párrafo de su comunicación, parece que la Sra. Rogers da a entender que los vuelos públicos regulares a Sudáfrica que hacen escala en Salisbury son "violaciones evidentes de sanciones". Una serie de miembros del Comité no consideraban que tales vuelos violasen la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Parecía que la Sra. Rogers se había equivocado con respecto a ciertos hechos ciertos.

El representante del Reino Unido informó al Comité de que su Gobierno estaba realizando intensas investigaciones sobre las cuestiones mencionadas en la comunicación y que esperaba obtener resultados al respecto.

4. En la 252a. sesión, celebrada el 16 de octubre de 1975, los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido hicieron las declaraciones siguientes ante el Comité:

El representante de los Estados Unidos informó nuevamente al Comité de que su Gobierno investigaba activamente el asunto y suministraría información al Comité tan pronto como dispusiera de ella.

El representante de Francia dijo que su delegación no daría una respuesta sobre el asunto de la escala que hacía South African Airways en Salisbury durante sus vuelos desde París. Ese punto se examinaría en detalle cuando el Comité considerara las diversas recomendaciones relativas a la ampliación de las sanciones. La delegación de Francia haría entonces una declaración sobre el asunto q/. Respecto de los vuelos turísticos, como el orador lo había señalado en sesiones anteriores, su Gobierno se había puesto en contacto inmediatamente con Air France. La línea aérea había reconocido que había una gira llamada Kilimanjaro Safari pero había señalado que el programa había sido organizado por su agencia de Nueva York en colaboración con agencias locales. La parte de Air France en el programa "Kilimanjaro Safari" se limitaba al transporte de pasajeros hasta Nairobi; el resto del viaje lo organizaban las compañías locales. No obstante, Air France había telegrafiado inmediatamente a su agencia de Nueva York para pedirle que acatara la resolución del Consejo de Seguridad y la línea aérea había pedido a su representante que fuera especialmente cuidadoso a ese respecto. Ulteriormente la agencia local neoyorquina había indicado a la delegación de Francia que la información que había determinado la medida adoptada por la oficina central de Air France en París era errónea. No se mencionaba a Rhodesia en el folleto "Kilimanjaro Safari" y no se tomaba ninguna disposición para cruzar la frontera de Rhodesia en ningún momento de la gira. Sólo se hacía una escala de una noche en Zambia, al otro lado del Zambezi, desde donde se podían ver las Cataratas de Victoria, lo que explicaba la referencia que se hacía en el anexo B 2) a "una noche en las Cataratas de Victoria".

q/ Véanse el cap. I (párrs. 7 y 20) y el anexo I de este informe; véase asimismo el documento S/11913.

El representante del Reino Unido señaló que su Gobierno había llevado a cabo una investigación preliminar respecto de los vuelos que ofrecían la World Expeditionary Association y la ABC World Airways Guide. Ambas firmas negaban que hubieran recibido fondos de Rhodesia del Sur, que estuvieran organizando giras en ese país o que hubieran aceptado avisos en ese sentido. No obstante, su Gobierno seguía investigando la situación financiera de las firmas de que se trataba para asegurarse de que no hubiera violaciones de las normas de control de cambio relacionadas con la legislación sobre las sanciones. Esa investigación llevaría más tiempo.

5. En la misma sesión el Comité aprobó el texto de la nota a Bélgica, que se envió el 22 de octubre de 1975 y cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Comité ha recibido información de fuentes no gubernamentales en el sentido de que una compañía belga, Sabena Airlines, está colaborando con Travelworld, empresa con sede en Los Angeles (EE.UU.) en la organización de una serie de giras colectivas a diversas localidades de Africa, incluida Rhodesia del Sur. A este respecto, el Comité desearía señalar a la atención del Gobierno de Su Excelencia un artículo del Travel Agent del 1º de septiembre de 1975, del que se adjunta copia.

"El Comité, que considera que las giras colectivas a Rhodesia del Sur constituyen una violación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, ha indicado que agradecería recibir del Gobierno de Su Excelencia observaciones sobre este asunto a la mayor brevedad, de ser posible dentro del plazo de un mes."

6. En la 254a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1975, el representante de los Estados Unidos de América informó al Comité de que, después de revisar cuidadosamente el material proporcionado en la comunicación de la Sra. Barbara Rogers, su Gobierno había llegado a la conclusión de que las actividades descritas podían constituir una violación del reglamento estadounidense de las sanciones. Las reservas de pasajes en las llamadas "giras colectivas" en que se incluían escalas en Rhodesia del Sur podían ser una violación de los párrafos 3 d), 4 ó 6 de la parte dispositiva de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad y de las disposiciones reglamentarias pertinentes del Decreto 11419 del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos. Todo uso de Air Rhodesia para cualquier tramo de la gira podía constituir claramente una violación. La contratación de alojamiento por la noche y de otros servicios turísticos que se anuncian para las giras colectivas constituía una violación de los reglamentos estadounidenses de las sanciones, salvo que se hubiera obtenido un permiso especial del Departamento del Tesoro. El Gobierno de los Estados Unidos seguía investigando el caso cuidadosamente y adoptaría las medidas legales adecuadas si en realidad se había producido una violación. También seguiría controlando cuidadosamente otras actividades de esa índole.

Caso No. INGO-11. Gira a Rhodesia del Sur organizada por una agencia de viajes del Reino Unido: información suministrada por la Sección Británica de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Londres

1. En octubre de 1975, la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas transmitió al Comité una carta de fecha 31 de julio de 1975 de la Sección Británica de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad. Esta carta había sido remitida por su destinataria, la Sra. Mary Homadáy, de Red Bank, Nueva Jersey, Estados Unidos. En ella figuraba información en el sentido de que la Ian Allan Travel, agencia de viajes del Reino Unido, ofrecía una gira especial por el África meridional que incluía una visita a las Cataratas de Victoria y al Wankie Safari Lodge, en Rhodesia del Sur. Además, se adjuntaba a la carta una fotocopia de un anuncio a este respecto que había aparecido en el Railway World. A continuación se reproduce el texto de la carta:

"En respuesta a su reciente solicitud de información sobre violaciones de las sanciones impuestas a Rhodesia, el Comité Parlamentario de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad me ha pedido que le envíe la información adjunta.

"Observará usted que la Ian Allan Travel ofrece un viaje a la Cataratas de Victoria y a Wankie, en Rhodesia utilizando para ello, naturalmente, la Compañía de Ferrocarriles de Rhodesia. Mi marido, John Harding, no ha recibido respuesta a su carta del 29 de junio, por lo que le rogaría que informase de esto al Comité del Consejo de Seguridad a fin de que pueda ponerse término a esta violación.

Texto de la carta de fecha 29 de junio de 1975 dirigida a la Ian Allan Travel Agency por el Sr. John Harding

"Como suscriptor del Railway World, me ha sorprendido observar en la página 304 del número de julio de 1975, que ustedes estén impulsando el turismo a Rhodesia en una gira por ferrocarril que se realizará este año.

"Es posible que ustedes no sepan que ello constituye una violación de las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia a las que se ha adherido nuestro Gobierno, por lo que desearía recibir seguridades de que esa parte de la gira se cancelará de inmediato.

"Tengo gran interés en recibir su respuesta."

2. Se envió un acuse de recibo a las personas que habían suministrado esa información.

3. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité, con arreglo al procedimiento de no objeción, se envió al Reino Unido una nota de fecha 29 de octubre de 1975 cuya parte sustantiva decía lo siguiente:

"El Comité ha recibido de la Sección Británica de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad la información de que una compañía de viajes denominada Ian Allan Travel de Shepperton, Middlesex, ha anunciado una gira al Africa meridional, en la que se incluyen las Cataratas de Victoria y el Wankie Safari Lodge, ambos en Rhodesia del Sur.

"El Comité considera que debe señalarse a la atención del Gobierno que Su Excelencia representa el hecho de que esta gira, que incluye una visita a Rhodesia del Sur, iría contra el espíritu y el propósito de las sanciones impuestas a Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad, particularmente por resolución 253 (1968), y que podría, además, constituir una violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la cuestión.

"Al pedir al Secretario General que informe al Gobierno del Reino Unido de este posible caso de violación de las sanciones, el Comité ha indicado también que agradecería recibir a la brevedad, de ser posible en el plazo de un mes, las observaciones que el Gobierno del Reino Unido deseara hacer sobre la cuestión."

Caso No. INGO-12. Actividades comerciales y relaciones de otro tipo con Rhodesia del Sur: información suministrada por el Movimiento contra el Racismo, el Antisemitismo y por la Paz, París

1. Se recibió una comunicación de fecha 17 de junio de 1975, acompañada de una serie de documentos enviada por el Sr. Albert Levy, Secretario General del Movimiento contra el Racismo, el Antisemitismo y por la Paz, París. A continuación se consignan los textos de la comunicación y uno de los documentos adjuntos que guarda relación con los trabajos del Comité de Sanciones.

"A petición de la Srta. Barbara Rogers, adjuntamos documentación sobre medidas recientes de nuestro Movimiento contra el apartheid y el colonialismo en el Africa meridional.

"Si usted lo desea, en adelante le enviaremos regularmente nuestra revista "Droit et Liberté", a fin de informarle tanto de nuestras iniciativas como de las dificultades con que tropezamos."

Francia y Rhodesia

Agosto de 1974

Además de la información ya dada a conocer por el AABN de los Países Bajos (informe Zephyr) sobre las empresas francesas SCAC, Saint Gobain Desjonguères, Lancôme y Banque Scalbert, y como complemento de revelaciones anteriores relacionadas con la Boussac, las fuentes disponibles permiten llegar a las conclusiones siguientes:

- Peugeot Automobiles administra directamente una planta de armado de automóviles en Rhodesia.

- Aluminium Français (Pechiney) tiene fábricas en Salisbury y Bulawayo.

- Panhard, fabricante de los vehículos blindados AML, vendió varios vehículos a la fuerza de Smith en los últimos meses de 1973. El trato se concertó por conducto de la Austral Engineering Works (Pty) Ltd., de Germiston, Tvl, Sudáfrica, que arman estos vehículos en virtud de licencias francesas de la Panhard y el DTAT (es decir, el Ministerio de Defensa de Francia).

- Los helicópteros Alouette que se suministran al ejército de Rhodesia son fabricados en Francia por Sud-Aviation (SNIAS, de propiedad del Estado francés) y transportados a Rhodesia por la Cargo Airlines que depende de la línea francesa UTA.

- En Le Monde del 10 de junio de 1974, Philippe Decraene afirma que se vendieron a la Compañía de Ferrocarriles de Rhodesia locomotoras Diesel fabricadas en Francia que pasaron a Rhodesia del Sur por Beira. En el mismo artículo, el autor añade que Francia e Italia compran carne y madera en Rhodesia.

- El French Public Bank, Societé Générale fue uno de los establecimientos financieros que apoyaron los préstamos secretos concedidos para construir una fábrica austríaca de acero en Rhodesia.

- En el número de 1974 del manual estadístico publicado por la Dirección de Aduanas de Francia aparecen las cifras siguientes relativas al comercio entre Francia y Rhodesia (en millones de francos):

	<u>Importaciones</u> <u>de Francia</u>	<u>Exportaciones</u> <u>de Francia</u>
1972	104	2
1973	0 (1)	2

- En las publicaciones comerciales oficiales se indica que las compañías siguientes, con sede en Francia, llevan a cabo operaciones de importación y exportación con Rhodesia.

Compagnie de l'Est Asiatic (danesa): 39 Avenue d'Iéna, Paris 16ème

Keroul: 24 place Saint Jean 77000 Melun

Kiefe: 22-24, rue Saint Georges Paris 9ème

Moussafir: 37, rue d'Enghien Paris 10 (entre otras cosas, comercian en armamentos)

- Las compañías siguientes anuncian giras de vacaciones en Rhodesia:

Touring Club de France: 65 avenue de la Grande Armée, Paris 16ème

Le Tourisme Français: 50 rue de Chateaudun, Paris 9ème

- Relaciones de otro tipo:

En mayo de 1971, el equipo nacional francés de rugby jugó contra un equipo rhodesio compuesto exclusivamente por blancos, en Salisbury.

La Chambre Syndicale Nationale des Représentants de l'Industrie et du Commerce (109 rue de Garibaldi 69006 Lyon) cumplió una misión en Rhodesia en enero de 1971.

En enero de 1973, l'Association Nationale des étudiants en médecine (30, rue Grégoire de Tour 75006 París) ofreció un programa de capacitación.

Durante cinco años, ha funcionado sin traba alguna en París una Oficina de Información Rhodesia (110, rue de La Boétie, París 8, teléfono 559 61 20). Conocemos a tres funcionarios de esa Oficina: el Sr. Charles Pollet (probablemente francés), el Sr. Williams y el Sr. Fogarty (rhodesios o ingleses). Esta Oficina coordina las actividades comerciales entre los dos países, suministra la información que se solicite, expide documentos de viaje y de inmigración a Rhodesia y trabaja en estrecha colaboración con la prensa francesa partidaria de los racistas: AGEFI (que acaba de publicar un folleto de lujo de 48 páginas sobre Rhodesia, en francés), el diario Nouveau Journal, Revue Française pour l'élite européenne (que publicó un número especial sobre Rhodesia), etc. El personal de la Oficina sabe que esa Oficina y sus actividades están prohibidas en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas, pero reconoce que con el Gobierno francés "no hay por qué preocuparse". Charles Pollet dirige una publicación informativa mensual titulada Rhodesian Newsletter.

2. Al acusar recibo de esta comunicación, la Secretaría consideró necesario pedir al remitente que especificara la fuente del documento titulado "Francia y Rhodesia en 1974".

3. Se recibió del Secretario General del Movimiento contra el Racismo, el Antisemitismo y por la Paz una comunicación de fecha 3 de julio de 1975. La parte pertinente de la comunicación decía lo siguiente:

"En respuesta a su solicitud, tenemos el agrado de aclararles que el texto denominado "Francia y Rhodesia" no es un artículo sino una nota redactada por un miembro de nuestro Movimiento."

4. En la 244a. sesión, celebrada el 17 de julio de 1975, el representante de Francia informó al Comité de que su delegación había tomado nota de la comunicación y mantendría al Comité al tanto de los resultados de la investigación de que serían objeto las diversas cuestiones planteadas en la comunicación. No obstante, señaló que la comunicación databa de hacía casi un año y se refería a hechos que habían tenido lugar entre 1971 y 1974. La mayoría de los casos mencionados eran bien conocidos del Comité. Aún más, la respuesta a la cuestión relativa a la transacción de oro y aleaciones de oro figuraba en el sexto informe del Comité al Consejo de Seguridad (S/11178/Rev.1, párr. 48). Las demás cuestiones que se planteaban en dicha comunicación habían sido objeto de examen en sesiones anteriores.

5. En la misma sesión el Comité decidió abrir un caso a este respecto, a fin de hacer nuevas averiguaciones sobre la cuestión.

6. Se envió a Francia un primer recordatorio el 15 de diciembre de 1975.

Anexo VI

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL Y RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS EN RELACION CON LA APLICACION DEL PARRAFO 21 DEL SEGUNDO INFORME ESPECIAL DEL COMITE APROBADO POR RESOLUCION 333 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Como se indica en el párrafo 66 del presente informe, a continuación figuran las partes sustantivas de las respuestas recibidas de los gobiernos después de la presentación del último informe.

GRECIA

"Las discrepancias observadas entre las cantidades de algunos artículos que según se informa, se importaron de Sudáfrica, Mozambique y Angola, y las cantidades que, según se informa, exportaron esos países, se pueden explicar por el hecho de que los datos estadísticos generalmente varían de un país a otro.

"Dichas discrepancias se pueden atribuir también al hecho de que, en bastantes casos, pasa un período de varios meses entre la carga y despacho de las mercancías y su llegada al punto de destino. Cabe citar, por ejemplo, que cierta cantidad de amianto originario de Sudáfrica, cargado en 1970, llegó a Grecia en 1971."

MALASIA

"Desde el 21 de octubre de 1969, no ha habido relaciones comerciales entre Malasia y Rhodesia del Sur, debido a que en esa fecha el Gobierno malasio emitió dos órdenes por las cuales prohibía la exportación de mercancías a Rhodesia del Sur y la importación de mercancías provenientes de ese país.

"Esas órdenes son las siguientes:

"i) La orden de aduanas (prohibición de exportar a Rhodesia del Sur) 1969, en virtud de la cual se dispone lo siguiente:

"No obstante lo dispuesto por cualesquiera otras leyes escritas, se prohíbe absolutamente por ésta la exportación de productos de la Federación a todos y cualesquiera territorios administrados por Rhodesia del Sur.

"P.U. (A) 425/1969, según la enmienda de P.U. (A) 462/1969."

"ii) La orden de aduanas 1969 (prohibición de importar), en la cual se establece que:

"Queda absolutamente prohibido importar a la Federación o a cualquier parte de ella todos los productos especificados en la segunda columna del primer cuadro adjunto provenientes o fabricados total o principalmente en los países que figuran en la tercera columna del citado cuadro, o expedidos desde los mismos.

"En el primer cuadro se cita a Rhodesia del Sur o cualesquiera territorios administrados por Rhodesia del Sur como algunos de los países de los cuales está prohibida la importación de toda clase de artículos - P.U. (A) 426/1969."

MEXICO

"El Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas ... tiene la honra de referirse a la nota del Secretario General de fecha 5 de septiembre de 1974, relativa a ciertas discrepancias (que aparecen en el anexo V del quinto informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido ...) entre los volúmenes de mineral de cromo y asbestos que, según se informó, habían sido importados de Sudáfrica y las cantidades de dichos productos que, según se informó, habían sido exportados por Sudáfrica.

"Sobre el particular, el Representante Permanente de México desea manifestar que las discrepancias aludidas pueden deberse, entre otras razones, a los siguientes hechos:

- "i) A que los pedidos fincados en un año determinado, por ejemplo en 1965, se ejercieron el año siguiente, o bien que parte de las compras arribaron en una época y otra parte en el año siguiente;
- "ii) A que las estadísticas de importación de México se registran en valor C.I.F.;
- "iii) Al cambio de ruta de las mercancías, ya que no es raro el caso de que una mercancía salida del país A (en este caso Sudáfrica) para el país B (México), se desvíe a un tercer país por razones comerciales que surjan durante el transporte;
- "iv) También puede deberse a que las compras hayan sido hechas por intermediarios."

TURQUÍA

"1) Turquía ha aplicado siempre las resoluciones de las Naciones Unidas que versan sobre las cuestiones de Rhodesia del Sur y Sudáfrica.

"2) El Gobierno de Turquía no tiene, en general, relaciones políticas, diplomáticas ni consulares con Rhodesia del Sur ni con Sudáfrica en general, y ha prohibido, en particular, todas las relaciones de tipo comercial y económico con Rhodesia del Sur.

"El Gobierno de Turquía está tomando medidas para desalentar particularmente a los importadores privados a fin de que no importen asbesto de Sudáfrica y sugiere que lo importen de otros países.

"Como no existe un acuerdo comercial entre Turquía y Sudáfrica y como ambos países son miembros del GATT, las autoridades turcas no han podido pedir certificados de origen a los exportadores. Sin embargo, se aplican estrictamente otras medidas para verificar las importaciones procedentes de Sudáfrica, como las relativas a los documentos requeridos por la Ley de aduanas de Turquía y disposiciones conexas; los documentos contienen la información necesaria para conocer el origen de los productos importados. Se trata de los documentos siguientes: declaración aduanera de entrada, declaración de aceptación provisional, factura original, declaración de tránsito, declaración de transbordo, permiso de importación, documento de aceptación de precios, registro de divisas, documentos expedidos por la Oficina de Divisas, informes conexas, certificados sanitarios, documento de aceptación relativo a la verificación sanitaria.

"En cuanto a las discrepancias que advirtió el Comité del Consejo de Seguridad entre las cantidades de productos importados de Sudáfrica, el Gobierno de Turquía desea señalar lo siguiente:

"a) Turquía no importó asbesto de Sudáfrica en 1965;

"b) En 1971 sólo se importaron en Turquía 764 toneladas de asbesto;

"c) En consecuencia, las autoridades competentes de Turquía suponen que las 1.000 toneladas de asbesto presuntamente importadas en 1965, y el resto de las 2.200 toneladas de asbesto presuntamente importadas en 1971 por Turquía, han debido enviarse a otros países en un cambio de ruta durante el viaje."

Anexo VII

NOTA Y DATOS ESTADISTICOS PREPARADOS POR LA SECRETARIA SOBRE EL COMERCIO DE RHODESIA DEL SUR CORRESPONDIENTE A 1974*

Exportaciones de Rhodesia del Sur

1. Las exportaciones de mercancías de Rhodesia del Sur en 1974 se calcularon en 600 millones de dólares a/ (en comparación con 625 millones en 1973). De las estadísticas de importación de algo más de 70 países que figuran en el apéndice I se desprende que las exportaciones de Rhodesia del Sur a esos países se distribuyeron como sigue: Estados Unidos, 19 millones de dólares; Malawi, 24 millones de dólares; Zambia, 12 millones de dólares; Suiza, 7 millones de dólares; otros países (indicados en el apéndice I), 1 millón de dólares, lo que arroja un total de unos 64 millones de dólares (comparados con 72 millones en 1973). Además de este comercio registrado, se ha calculado que Sudáfrica, junto con Botswana, Lesotho, Namibia y Swazilandia b/, recibieron exportaciones de Rhodesia del Sur por valor de unos 250 millones de dólares. Por consiguiente, parecería que unos 290 millones de dólares de las exportaciones de Rhodesia del Sur no se han reflejado en las correspondientes cifras de importaciones del comercio mundial de 1974. Estas exportaciones aparentemente llegaron a los mercados mundiales a través de los países vecinos de Rhodesia del Sur, y se han reflejado en su mayor parte en el comercio mundial como importaciones de los países informantes procedentes de dichos países vecinos.

2. La existencia de estas exportaciones indirectas queda demostrada por una comparación de las importaciones de 23 países informantes c/ procedentes de la Unión Aduanera del Africa Meridional, Mozambique, Zambia y Malawi, con las correspondientes exportaciones de estos cuatro países durante el período comprendido entre 1965 y 1974. Los resultados de esta comparación se presentan en el cuadro 1.

* Ciertas cifras indicadas en los cuadros que figuran en este anexo han sido cambiadas en relación con las que figuran en el séptimo informe con objeto de adecuarlas a los datos más recientes.

a/ Hasta 1972, Rhodesia del Sur publicó cifras del total de sus exportaciones e importaciones sin detallar los productos ni la dirección del comercio. A partir de 1973, sin embargo, Rhodesia del Sur suprimió incluso la publicación de las cifras totales del comercio. En el número de abril de 1974 del Economic Survey of Rhodesia, publicado por el Ministerio de Hacienda, la nota siguiente apareció inmediatamente después del índice:

"Se lamenta que, a causa de la intensificación de la hostilidad de las Naciones Unidas hacia Rhodesia y del consiguiente uso que puede hacerse de ciertos datos estadísticos, haya sido necesario limitar los detalles facilitados tanto en la exposición como en los cuadros del estudio."

b/ Sudáfrica, Lesotho, Botswana, Swazilandia y Namibia integran la Unión Aduanera del Africa Meridional.

c/ Países con economía de mercado en Europa occidental y Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelandia. Los Estados Unidos no han sido incluidos en esta investigación porque su criterio estadístico para algunos productos estratégicos, tales como el mineral de uranio, difiere del de Sudáfrica.

3. Por los datos anteriores se advertirá que en 1965 hubo una discrepancia de 73 millones de dólares en las cifras de las importaciones recibidas de la Unión Aduanera del Africa Meridional y de Mozambique por los 23 países informantes, por sobre las exportaciones que Mozambique y la Unión Aduanera declararon haber enviado. Estas importaciones eran, por lo general, cargamentos enviados a ultramar por exportadores en la Unión Aduanera del Africa Meridional y Mozambique que se ocupaban de mercancías de la antigua Federación de Rhodesia, que ellos consideraban como bienes en tránsito pero los países informantes consideraban como importaciones de Mozambique y la Unión Aduanera. Esta explicación es corroborada en el cuadro 1 por el exceso de las exportaciones declaradas de Zambia y Malawi a los 23 países informantes en 1965 sobre las correspondientes importaciones comunicadas por estos últimos. La explicación también implica que, en 1965, una parte de las mercancías comprendidas en este comercio, cuyo valor se estima en 24 millones de dólares, tuvo su origen en Rhodesia del Sur. Si se acepta este razonamiento, se llegará a la conclusión de que, de 1970 a 1974, los exportadores de la Unión Aduanera del Africa Meridional y Mozambique despacharon mercaderías de Rhodesia del Sur por los siguientes valores: 1970, 317 millones de dólares; 1971, 243 millones; 1972, 298 millones; 1973, 398 millones; 1974, 333 millones de dólares.

Cuadro 1

Comercio de exportación de los países lindantes con Rhodesia del Sur con 23 países

(en millones de dólares EE.UU.)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
<u>Unión Aduanera del</u>										
<u>Africa Meridional</u>										
Exportaciones de Sudáfrica	1 008	1 127	1 310	1 458	1 446	1 422	1 414	1 811	2 482	3 472
Importaciones de 23 países informantes <u>a/</u>	1 060	1 210	1 401	1 589	1 668	1 674	1 640	2 128	2 965	3 630
Exceso de las importa- ciones sobre las exportaciones	52	83	91	131	222	252	226	317	483	158
<u>Mozambique</u>										
Exportaciones de Mozambique	60	62	69	83	84	90	92	175	140	176
Importaciones de 23 países informantes <u>a/</u>	81	81	120	137	124	150	141	200	240	364
Exceso de las importa- ciones sobre las exportaciones	21	19	51	54	40	60	49	25	100	188
<u>Zambia</u>										
Exportaciones de Zambia	457	622	544	694	939	872	549	620	968	1 031
Importaciones de 23 países informantes <u>a/</u>	410	518	510	618	866	879	520	570	785	1 020
Exceso de las importa- ciones sobre las exportaciones	-47	-104	-34	-76	-73	7	-29	-50	-183	-11

Cuadro 1 (continuación)

<u>Malawi</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Exportaciones de Malawi	26	33	40	27	28	37	46	44	62	63
Importaciones de 23 países informantes <u>a/</u>	24	32	34	40	34	35	43	50	60	61
Exceso de las importa- ciones sobre las exportaciones	-2	-1	-6	13	6	-2	-3	6	-2	-2
<u>Total</u>										
Cifras de los países exportadores	1 551	1 844	1 963	2 262	2 497	2 421	2 101	2 650	3 652	4 742
Importaciones de 23 países informantes <u>a/</u>	1 575	1 841	2 065	2 384	2 692	2 738	2 344	2 948	4 050	5 075
Exceso de las importa- ciones sobre las exportaciones	24	-3	102	122	195	317	243	298	398	333

a/ Reducidas en un 10% para cubrir fletes, etc.

4. Sobre la base de los datos estadísticos, es posible analizar las exportaciones de Rhodesia del Sur correspondientes al período comprendido entre 1965 y 1974 como sigue:

Cuadro 2

Exportaciones de Rhodesia del Sur: 1965 a 1974

(en millones de dólares EE.UU.)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Exportaciones nacionales (Excluidas las de oro) <u>a/</u>	399	238	238	234	297	346	379	474	625	600
A países informantes <u>b/</u>	343	181	96	68	48	50	48	72	68	60
A la Unión Aduanera del Africa Meridional <u>c/</u>	41	60	80	80	85	95	105	130	200	250
A países no informantes	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A mercados mundiales por conducto del comercio indirecto	-	-3	62	86	164	201	226	272	357	290
Reexportaciones <u>a/</u>	43	24	17	12	10	8	9	9	12	12

a/ Cifras de Rhodesia del Sur, excepto las de 1973 y 1974, que son estimadas.

b/ 1966 a 1974: los datos de las importaciones son en su mayoría c.i.f., menos el 10% por flete, etc.

c/ 1966 a 1973: cálculos derivados de datos publicados respecto de las importaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional procedentes de "Africa" menos las exportaciones a dicha Unión comunicadas por países africanos. Sin embargo, no existen datos publicados respecto de las importaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional en 1974.

5. Al comparar las exportaciones de Rhodesia del Sur a los mercados mundiales por conducto del comercio indirecto, que figuran en el cuadro 2, con las cifras que se exponen en el cuadro 1 como "exceso de las importaciones sobre las exportaciones", se debe añadir a las primeras el valor de las reexportaciones, porque los países importadores identifican las fuentes de suministro sin hacer distinción alguna entre exportaciones nacionales y reexportaciones. Esta comparación figura a continuación:

Cuadro 3

Exportaciones indirectas de Rhodesia del Sur

(en millones de dólares EE.UU.)

	<u>Exceso de las importaciones comunicadas por 23 países sobre las exportaciones de cuatro países vecinos de Rhodesia del Sur</u>	<u>Exportaciones indirectas de Rhodesia del Sur, incluidas las reexportaciones</u>	<u>Diferencia</u>
	(A)	(B)	(A) - (B)
1965	24	43	-19
1966	-3	21	-24
1967	102	79	23
1968	122	98	24
1969	195	174	21
1970	317	209	108
1971	243	235	8
1972	298	293	5
1973	398	374	24
1974	333	314	19

El grado considerable de concordancia de los datos precedentes para todos los años salvo 1970 indica implícitamente que, desde la imposición de las sanciones de las Naciones Unidas, Rhodesia del Sur ha podido enviar sus exportaciones a los mercados mundiales indirectamente por conducto de la Unión Aduanera del Africa Meridional y Mozambique. La abultada discrepancia para el año 1970 no contradice la afirmación antes expresada, dado que la cifra de la columna A es mayor que la de la columna B.

Importaciones de Rhodesia del Sur

6. Las importaciones de Rhodesia del Sur en 1974 se calcularon en 515 millones de dólares (en comparación con 480 millones en 1973). Las estadísticas de exportación de poco más de 70 países que figuran en el apéndice II indican que las importaciones de Rhodesia del Sur procedentes de esos países se distribuyeron como sigue: Malawi, 8 millones de dólares; Suiza, 5 millones de dólares; República Federal de Alemania, 3 millones de dólares; Reino Unido, 2 millones de dólares; Estados Unidos, 1 millón de dólares, otros países (que también figuran en el apéndice II), 1 millón de dólares, lo que arroja un total de aproximadamente 20 millones de dólares (en comparación con 18 millones en 1973). Además de este comercio registrado, se ha estimado que la Unión Aduanera del Africa Meridional envió a Rhodesia del Sur bienes por valor de 230 millones de dólares. Por consiguiente, parecería que unos 265 millones de dólares de importaciones de Rhodesia del Sur no se han reflejado en las cifras correspondientes de exportaciones del comercio mundial de 1974. La situación general de las importaciones de Rhodesia del Sur en el período comprendido entre 1965 y 1974 es la siguiente:

Cuadro 4

Importaciones de Rhodesia del Sur: 1965 a 1974

(en millones de dólares EE.UU.)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Importaciones <u>a/</u>	334	236	262	290	278	329	395	404	480	515
De países informantes <u>b/</u>	253	79	63	44	15	16	18	18	18	20
De la Unión Aduanera del Africa Meridional <u>c/</u>	78	110	135	150	155	180	215	182	220	230
De origen no especificado	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No explicadas	-	47	64	96	108	133	162	204	242	265

a/ Cifras de Rhodesia del Sur, excepto las de 1973 y 1974, que son estimadas.

b/ 1966 a 1974: exportaciones a Rhodesia del Sur comunicadas por países informantes.

c/ 1966 a 1973: cálculos derivados de datos publicados respecto de las exportaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional destinadas a "Africa" menos las importaciones procedentes de dicha Unión comunicadas por países africanos. Para 1974 no hay datos publicados respecto de las exportaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional.

7. En la actualidad no es posible investigar la verdadera situación en lo tocante a la parte no explicada de las importaciones de Rhodesia del Sur en los años siguientes a la imposición de las sanciones. Sin embargo, en vista del hecho de que se ha registrado una expansión considerable del comercio de importación de la Unión Aduanera del Africa Meridional, Mozambique y Angola (véase el cuadro 5 infra), queda por determinar si parte de esta expansión se ha debido a bienes que en última instancia llegaron a Rhodesia del Sur.

Cuadro 5

Importaciones de algunos países lindantes
con Rhodesia del Sur

(en millones de dólares EE.UU.)

	<u>Unión Aduanera del Africa Meridional</u>	<u>Mozambique</u>	<u>Angola</u>
1965	2 461	173	195
1966	2 307	207	208
1967	2 690	199	275
1968	2 638	234	308
1969	2 983	260	323
1970	3 565	326	368
1971	4 039	335	422
1972	3 657	327	392
1973	4 990	464	542
1974	7 226	462	606 <u>a/</u>

a/ Estimadas.

Exportaciones de productos determinados

Tabaco

8. El producto de exportación más importante de Rhodesia del Sur ha sido, y probablemente aún es, el tabaco, cuyas exportaciones ascendieron a 132 millones de dólares en 1965. Normalmente, las exportaciones de tabaco de Rhodesia del Sur representaban alrededor del 13% de todas las exportaciones mundiales de tabaco no elaborado y más del 25% de las de tabaco curado al humo. En 1974 Suiza, que recibió tabaco por valor de 1,5 millones de dólares (1.000 toneladas métricas), al parecer fue el único país informante de significación.

9. Los aumentos observados en los últimos años en las importaciones de tabaco de los países informantes procedentes de los países lindantes con Rhodesia del Sur por sobre el nivel de períodos anteriores fueron de tal magnitud que exigían una investigación. Por esta razón, se efectuó un análisis cuantitativo de las importaciones de los países informantes procedentes de los países vecinos de Rhodesia del Sur, a saber, Mozambique, Malawi, Zambia, Angola y la Unión Aduanera del Africa Meridional, en comparación con las exportaciones correspondientes de dichos países vecinos, según su destino. Los resultados de este análisis se presentan en el cuadro 6:

Cuadro 6

Comercio de tabaco de los países lindantes con Rhodesia del Sur con los países informantes, que recibieron más del 90% de las exportaciones de tabaco de Rhodesia del Sur en 1965

(en miles de toneladas métricas)

<u>Importaciones procedentes de:</u>	<u>Unión Aduanera del Africa Meridional a/</u>	<u>Mozambique a/</u>	<u>Malawi y Zambia b/</u>	<u>Angola a/</u>	<u>Total</u>
1965	8,4	1,6	18,8 b/	2,0	30,9 b/
1966	7,4	2,1	16,1	2,1	27,8
1967	11,5	5,8	15,8	2,7	35,7
1968	13,5	7,0	17,1	3,4	41,0
1969	21,8	7,9	17,9	2,8	50,4
1970	24,2	10,8	14,6	2,7	52,3
1971	18,9	14,6	16,3	3,7	53,5
1972	19,0	19,3	17,5	4,1	59,9
1973	21,8	23,8	25,8	5,3	76,7
1974	16,7	23,8	25,5	7,0	73,0

<u>Exportaciones de:</u>	<u>Unión Aduanera del Africa Meridional a/</u>	<u>Mozambique a/</u>	<u>Malawi y Zambia</u>	<u>Angola a/</u>	<u>Total</u>
1965	7,6	0,8	12,7	2,3	23,4
1966	7,5	0,7	16,6	2,9	27,7
1967	9,0	1,1	12,8	2,6	25,6
1968	10,0	1,3	13,4	3,2	27,9
1969	12,8	1,1	13,1	1,6	28,6
1970	11,1	0,9	16,0	1,6	29,6
1971	9,1	1,3	20,0	1,8	32,2
1972	10,3	2,4	23,7	1,8	38,2
1973	10,0 c/	1,8	32,5	6,8	51,1
1974	10,8 c/	1,5	45,7	6,1	64,0

a/ Los datos del análisis por países para los años 1965, 1971, 1972, 1973 y 1974 figuran en el apéndice III.

b/ En 1965, Zambia exportó a Rhodesia del Sur 9.318 toneladas, cantidad destinada en su mayor parte a países de ultramar. Prueba de esto es que los países informantes declararon 7.950 toneladas métricas como importación de Zambia en tanto que Zambia no registró exportaciones de tabaco a esos países. A partir de 1966, Zambia ha enviado la mayor parte de su tabaco a Malawi para su exportación a ultramar.

c/ Información estimada.

10. En el cuadro 6 se advertirá que las importaciones de 1966 coincidieron con las exportaciones correspondientes. Las cifras de 1965 también coinciden si se toma en cuenta el hecho de que los países informantes recibieron 8.000 toneladas de tabaco de Zambia que no se reflejaron en las estadísticas de exportación de Zambia (véase la nota b/ al cuadro 6). Sin embargo, en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974 las importaciones de los países informantes procedentes de los países vecinos de Rhodesia del Sur excedieron a las exportaciones correspondientes de estos países vecinos en 10.100, 13.100, 21.800, 22.700, 21.300, 21.700, 25.600 y 9.000 toneladas respectivamente. Estas cantidades pueden representar el tabaco de Rhodesia del Sur que logró llegar a los mercados mundiales mediante falsas declaraciones de origen.

11. Si la información dada más arriba se combina con otros elementos relativos al tabaco de Rhodesia del Sur, la situación general puede resumirse de la siguiente manera:

Cuadro 7

Situación del tabaco en Rhodesia del Sur
(en miles de toneladas métricas)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Importaciones de los países informantes										
a) Directamente de Rhodesia del Sur	85,3	36,7	8,6	4,0	2,3	1,2	1,0	1,0	1,0	1,0
b) Por conducto de los países vecinos	-	-	10,1	13,1	21,8	22,7	21,3	21,7	25,6	9,0
Importaciones registradas de la Unión Aduanera del África Meridional que se cree proceden de Rhodesia del Sur	1,7	11,3	9,1	3,9	3,7	8,9	6,0	10,3	12,9 a/	10,0
Total	87,0	48,0	27,8	21,0	27,8	32,8	28,3	33,0	39,5	20,0
Cosecha de tabaco	111 b/	113	94	60	62	62	65	73	56	75
Exportaciones de Rhodesia del Sur	120,7 c/	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce	Se desconoce
Existencias estimadas de tabaco de la producción del año corriente	-	65	66	39	34	29	37	40	16	55

a/ Estimación.

b/ Las 9,700 toneladas que faltaron en la cosecha de tabaco de 1965 para atender a las necesidades de exportación del momento se suplieron probablemente con tabaco de Zambia (véase la nota b/ al cuadro 6).

c/ El exceso de las exportaciones oficiales de Rhodesia del Sur, que ascendieron a 120.700 toneladas, por sobre las importaciones, que llegaron a 87.000 toneladas, se explica como sigue: 20.400 toneladas como existencias que los países importadores mantenían en depósito y cantidades no registradas como tabaco de Rhodesia del Sur por efecto del sistema de comercio multilateral; 8.000 toneladas de tabaco de Zambia como parte de las exportaciones de Rhodesia del Sur; 5.500 toneladas como exportaciones a países no informantes.

12. De un examen de estos datos, resulta obvio que durante los ocho años siguientes a la iniciación de las sanciones, esto es, 1967 a 1974, más del 41% (230.000 toneladas) de las cosechas de tabaco de Rhodesia del Sur llegó a los mercados mundiales. Sin embargo, una cantidad considerable de tabaco podría haber llegado a ellos de diversas maneras clandestinas que no es posible detectar estadísticamente. Esta posibilidad queda revelada por el cálculo del Reino Unido según el cual las existencias en Rhodesia del Sur ascendían a fines de 1968 a 126.000 toneladas (o 77 millones de dólares de los EE.UU.). De acuerdo con los datos expuestos en el cuadro 7, la cifra de las existencias debió haber sido 163.000 toneladas, correspondientes al tabaco acumulado durante el período 1966 a 1968. Si el cálculo del Reino Unido es correcto, ello significaría que, como promedio, cada año se despachaban de Rhodesia del Sur unas 12.000 toneladas de tabaco, además de las cantidades registradas y supuestas en el cuadro 7 supra. En cambio, si se juzga realista para las existencias de tabaco en Rhodesia del Sur a fines de 1970 la cifra de 140.000 toneladas, revelada por la prensa sudafricana, debe concluirse que se estaba despachando anualmente por diversos medios clandestinos que no pueden ser detectados estadísticamente un promedio de 17.000 toneladas de tabaco, en lugar de 12.000. Además, en un número cada vez mayor de informes d/ se afirma que Rhodesia del Sur ha podido colocar durante los últimos años todas sus existencias de tabaco de cosechas precedentes en el mercado mundial. Si ello fuese cierto el comercio clandestino de tabaco rhodesio debe haber sido extremadamente activo. Como se infiere en el cuadro 7 supra, después de la imposición de sanciones por las Naciones Unidas, ese comercio puede haber alcanzado a 380.000 toneladas, que no se registran en las estadísticas comerciales de ningún país importador.

Asbesto

13. Otro producto importante de Rhodesia del Sur es el asbesto, cuyas exportaciones representaron 30 millones de dólares en 1965. En el período 1969-1974, casi no hubo importaciones procedentes de Rhodesia del Sur por parte de los países informantes. En 1968, las importaciones registradas por los países informantes ascendieron a 1,7 millones de dólares (en comparación con 24 millones de dólares en 1965 y 3,4 millones en 1967). Esta suma se distribuyó entre la República Federal de Alemania (1,2 millones de dólares) y los Estados Unidos (0,5 millones de dólares).

d/ Por ejemplo, en la página 32 del número correspondiente a septiembre de 1975 de la publicación Tobacco Situation, del Servicio de Investigación Económica del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, se registran las siguientes conclusiones:

"La cosecha de tabaco de Rhodesia de 1975 sufrió a causa de las lluvias pero se estima que es inferior a la producción de 165 millones de libras de la estación anterior. Dado que la gran existencia de años anteriores prácticamente ha desaparecido, no se aplica cuota alguna para 1975."

Debe señalarse que los 165 millones de libras mencionados supra equivalen aproximadamente a 75.000 toneladas. Por "cuota" se entiende la superficie en acres habilitada para cultivar tabaco. La última frase significa que no se aplicará ninguna restricción gubernamental a la producción de tabaco respecto del volumen de la cosecha de 1975.

Los Estados Unidos explicaron que sus importaciones correspondían a despachos efectuados antes del 16 de diciembre de 1966, fecha de la aplicación de la resolución 232 (1966). Parece ser muy posible que, al igual que en el caso del tabaco, Rhodesia del Sur esté enviando asbesto al mercado mundial por conducto de sus países vecinos, principalmente Sudáfrica. Ante tal posibilidad, se efectuó un análisis cuantitativo de las importaciones procedentes de la Unión Aduanera del Africa Meridional hechas por los países informantes junto con las correspondientes exportaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional durante el período de 1965 a 1974. En el cuadro 8 figuran los resultados de dicho análisis:

Cuadro 8

Comercio de asbesto de la Unión Aduanera del Africa Meridional con los países informantes que recibieron alrededor del 80% de las exportaciones de asbesto de Rhodesia del Sur en 1965

(en miles de toneladas métricas)

	<u>Importaciones procedentes de la Unión Aduanera del Africa Meridional de:</u>			<u>Exportaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional a:</u>		
	<u>Todos los países informantes</u>	<u>Japón</u>	<u>España</u>	<u>Todos los países informantes</u>	<u>Japón</u>	<u>España</u>
1965 <u>a/</u>	201	26,3	16,6	207	27,1	10,9
1966	234	35,0 <u>b/</u>	20,2	214	27,4	13,2
1967	300	67,9	25,3	215	29,4	8,0
1968	317	65,2	30,5	233	33,4	10,0
1969	355	79,8	39,4	252	43,5	11,0
1970	356	94,0	43,7	258	63,5	11,6
1971 <u>a/</u>	351	99,5	32,1	254	65,3	8,8
1972 <u>a/</u>	354	100,2	34,4	274	63,2	10,7
1973	467 <u>a/</u>	112,2	50,9	350 <u>c/</u>	Se des- conoce	Se des- conoce
1974	446 <u>a/</u>	124,1	50,4	250 <u>c/</u>	Se des- conoce	Se des- conoce

a/ Para un análisis por países más detallado véase el apéndice IV.

b/ Cifra calculada sobre la base de los datos del valor; la cifra oficial de la cantidad dada por el Japón, 128.800 toneladas métricas, parece obedecer a un error de imprenta.

c/ Estimación.

14. Por el cuadro 8 supra se advertirá que, si bien las importaciones registradas en 1965 coinciden en general con las correspondientes exportaciones, las de 1966 y 1967 exceden de las exportaciones correspondientes en 20.000 y 85.000 toneladas, respectivamente. En 1968, las importaciones de los países informantes excedieron de las exportaciones sudafricanas en 84.000 toneladas; en 1969, en 103.000 toneladas; en 1970, en 98.000 toneladas; en 1971, en 97.000 toneladas; en 1972, en 80.000 toneladas; en 1973, en 105.000 toneladas y en 1974 en 162.000 toneladas. En vista de que las exportaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional coinciden con el volumen de asbesto producido en la Unión, estos excesos de las importaciones pueden representar exportaciones de asbesto de Rhodesia del Sur por conducto de la Unión. Si esta información se combina con otros elementos relativos a las exportaciones de Rhodesia del Sur, la situación general puede resumirse como se ve en el cuadro 9.

Cuadro 9

Situación del asbesto en Rhodesia del Sur

(en miles de toneladas métricas)

	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974
Importaciones de los países informantes a/:										
a) Directamente de Rhodesia del Sur	114,6	53,7	14,8	6,7	-	0,2	-	0,2	0,8	1,7
b) Por conducto de la Unión Aduanera del África Meridional	-	20,0	85,0	84,0	103,0	98,0	97,0	80,0	117,0	196,0
Importaciones registradas de la Unión Aduanera del África Meridional que se cree proceden de Rhodesia del Sur	8,6	11,2	14,0	13,1	15,4	17,2	11,8	16,0	18,4	30,0
Importaciones de los países informantes procedentes de Mozambique b/	3,5	3,7	2,7	3,9	5,1	5,5	6,1	8,0	14,0	18,9
Total de exportaciones enviadas a los países informantes	126,7 c/	88,6	116,5	107,7	123,5	120,9	114,9	104,2	150,2	246,6

a/ Calculado.

b/ Para el análisis por países correspondiente a 1965, 1971, 1972, 1973 y 1974 véase el apéndice V.

c/ Rhodesia del Sur comunicó que las exportaciones correspondientes eran de 131.200 toneladas.

15. Cabe señalar que en 1965 Rhodesia del Sur produjo 160.000 toneladas de asbesto, de las cuales se exportaron 131.000. Sin considerar las posibles existencias disponibles acumuladas antes de 1974, el cálculo de 247.000 toneladas exportadas por Rhodesia en 1974 significaría que la producción de asbesto en 1974 podría haber ascendido a 270.000 toneladas. Si bien esta cantidad podría parecer alta, quizá no sea del todo irrazonable si se considera que Rhodesia ha informado de que la expansión en volumen de la producción minera general en 1974 fue del orden del 66% e/. No hace falta recalcar que si parte de las considerables exportaciones de 1974 representa algo de las existencias acumuladas en los años anteriores, el nivel implícito de la producción sería más bajo.

Mineral de cromo

16. El principal importador de mineral de cromo de Rhodesia del Sur ha sido tradicionalmente Estados Unidos, país al que Rhodesia del Sur envió en 1965 mineral de cromo por valor de 5 millones de dólares de un total de exportaciones de 10,7 millones. En 1967, los Estados Unidos importaron mineral de cromo por valor de 3,4 millones de dólares, importación que, según explicaron las autoridades, correspondió a mercaderías embarcadas en Rhodesia del Sur antes del 16 de diciembre de 1966 y para 1968, las importaciones de mineral de cromo de Rhodesia del Sur parecían haber cesado virtualmente hasta 1971 cuando se volvió a importar por valor de 800.000 dólares. En 1972, estas importaciones ascendieron a 2,8 millones de dólares, en tanto que en 1973 disminuyeron a 1,5 millones. En 1974 los Estados Unidos importaron de Rhodesia del Sur mineral de cromo por valor de 2,5 millones de dólares. Se investigó la posibilidad de que Rhodesia del Sur exportara mineral de cromo a los países vecinos. A tal fin, se realizó un análisis (en términos de cantidades brutas) de las importaciones de los países informantes procedentes de la Unión Aduanera del Africa Meridional junto con las exportaciones correspondientes hechas por la Unión en el período de 1964 a 1974. Los resultados del análisis figuran en el cuadro 10 infra:

e/ Fuente: Monthly Digest of Statistics, Oficina Central de Estadística, Salisbury, Rhodesia.

Cuadro 10

Comercio de mineral de cromo de la Unión Aduanera del
Africa Meridional con los países informantes que
recibieron alrededor del 85% de las exportaciones de
mineral de cromo de Rhodesia del Sur en 1964

(en miles de toneladas métricas en bruto)

<u>Importaciones procedentes de la Unión Aduanera del Africa Meridional</u>	<u>Todos los países informantes</u>	<u>Estados Unidos</u>	<u>Japón</u>	<u>Europa Occidental</u>
1964	671	432	40	199
1965 a/	715	437	52	222
1966	1 037	723	67	245
1967	822	433	183	206
1968	863	385	179	295
1969	1 082	363	246	466
1970	1 607	376	710	520
1971 a/	1 618	383	720	508
1972 a/	1 010	238	445	338
1973 a/	1 291	244	619	420
1974	1 079	258	424	395
 <u>Exportaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional</u>				
1964	637	386	33	216
1965 a/	776	396	109	264
1966	856	580	32	240
1967	656	292	111	246
1968	817	358	135	318
1969	908	369	154	379
1970	1 033	361	274	392
1971 a/	1 210	377	355	473
1972 a/	871	284	253	317
1973	1 145 b/	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce
1974	760 b/	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce

a/ Para un análisis completo por países véase el apéndice VI.

b/ Calculado.

17. Cabe destacar que, para 1964 y 1965, las sumas de las importaciones y exportaciones totales de los dos años coinciden bien, pero que hubo excedentes significativos de las importaciones totales respecto de las exportaciones totales en la mayor parte de los años posteriores. Es muy posible que esos excedentes representen mineral de cromo procedente de Rhodesia del Sur. Combinando esos volúmenes excedentes con otros elementos relativos a las exportaciones de Rhodesia del Sur, la situación general puede resumirse como sigue:

Cuadro 11

Situación del mineral de cromo en Rhodesia del Sur

(en miles de toneladas métricas en bruto)

	<u>1964</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Importaciones de los países informantes:											
a) Directamente de Rhodesia del Sur	406	397	179	136	-	-	-	22	68	35	57
b) Por conducto de la Unión Aduanera del Africa Meridional	-	-	181	166	46	174	574	408	139	146	319
Importaciones registradas de la Unión Aduanera del África Meridional que se cree proceden de Rhodesia del Sur	49	84	98	75	23	32	22	21	124	123	76
Importaciones de los países informantes desde Mozambique <u>a/</u>	16	20	52	30	41	21	13	20	18	82	52
Total de las exportaciones de Rhodesia del Sur	471	501	510	407	110 <u>b/</u>	227 <u>b/</u>	609	471	349	386	504

a/ Para un análisis completo por países véase el apéndice V b).

b/ Los datos sobre la producción, las importaciones y las exportaciones de mineral de cromo de Sudáfrica indican que, en 1968 y 1969, podría haber entrado a Sudáfrica un volumen importante de mineral de Rhodesia del Sur (probablemente entre 200.000 y 300.000 toneladas por año), sin quedar registrado en la información comercial ordinaria. Si se incluyesen esas importaciones no registradas, las cifras probablemente serían del orden de las 400.000 toneladas.

Cobre

18. Las exportaciones de cobre de Rhodesia del Sur ascendieron en 1965 a 18,3 millones de dólares. De esa suma, 10,6 millones de dólares correspondieron a exportaciones a la República Federal de Alemania, 1,8 millones a Polonia, 1,5 millones al Reino Unido, 1,4 millones a Italia, 1 millón a Malasia occidental y 2 millones de dólares se distribuyeron entre otros países. Las importaciones registradas de los países informantes ascendieron a 19 millones de dólares en 1966, 11 millones de dólares en 1967 y 10 millones de dólares en 1968. En 1969, las importaciones de cobre de Rhodesia del Sur efectuadas por los países informantes arrojaron un valor de sólo 4.000 dólares; en 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974 casi no hubo importaciones. Luego de la aprobación de la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, la República Federal de Alemania al parecer fue el único importador de cobre procedente de Rhodesia del Sur en 1967 y 1968.

19. En términos cuantitativos, la reducción anual de las exportaciones de cobre de Rhodesia del Sur en el período 1966 a 1968 fue gradual: bajaron de un nivel de 18.400 toneladas métricas en 1965 a 13.300 en 1966, 10.000 en 1967, 7.800 en 1968 y casi cero en 1969 a 1974. Dado que tanto la Unión Aduanera del África Meridional como Zambia son grandes exportadores de cobre y que, en distinta medida, ambos utilizan junto con Rhodesia del Sur los servicios de transporte de Mozambique, es muy difícil determinar cuál es la verdadera situación.

Hierro en bruto y ferroaleaciones

20. En 1965, las exportaciones de estos productos realizadas por Rhodesia del Sur ascendieron a 11,7 millones de dólares, de los cuales 4,7 millones correspondieron a ferrocromo. En ese año, los principales importadores fueron el Japón (208.000 toneladas métricas de hierro en bruto (6,7 millones de dólares)) y el Reino Unido (7.700 toneladas de ferrocromo (2,1 millones de dólares)). Según los países informantes, las importaciones de estos productos procedentes de Rhodesia del Sur en 1966 ascendieron a 9,6 millones de dólares, de los cuales la parte correspondiente a los Estados Unidos fue de 3,6 millones de dólares (2,3 millones de hierro en bruto y 1,3 millones de ferroaleaciones). Para 1969, casi habían cesado las importaciones de estos productos por parte de los países informantes, aunque en ese año y en 1968 se importaron cantidades reducidas (900.000 dólares y 200.000 dólares, respectivamente) que, según dijeron los importadores, correspondían a envíos hechos antes de diciembre de 1966. Sin embargo, cabe señalar que, en 1972, los Estados Unidos importaron de Rhodesia del Sur ferroaleaciones por valor de 4,9 millones de dólares (21.700 toneladas métricas), en 1973 por valor de 12,7 millones de dólares y en 1974 por valor de 9,8 millones de dólares.

Otros productos

21. Otras mercaderías que exporta Rhodesia del Sur son: carne y productos de la carne, azúcar, cueros y pieles y mineral de hierro. Las importaciones de dichas mercaderías procedentes de Rhodesia del Sur a los países informantes ascendieron en 1974 a 5,3 millones de dólares (frente a 34 millones en 1965, 3 millones en 1970, 3,1 millones en 1971, 3,5 millones en 1972 y 7,2 millones en 1973). Dada la escasa

magnitud del comercio de cada mercadería, no se puede realizar un análisis amplio de cada una de ellas. La dificultad se debe a que la Unión Aduanera del Africa Meridional y algunos de los otros países vecinos son exportadores mucho más importantes de las mismas mercaderías. Como en el caso del cobre, es posible que Rhodesia del Sur exporte al menos una parte de esas mercaderías al amparo de declaraciones falsas, utilizando a sus vecinos como países de origen de dichos productos. En tales circunstancias, el incremento en las importaciones registradas por los países importadores en comparación con las exportaciones correspondientes de los vecinos de Rhodesia del Sur probablemente no sería lo bastante apreciable para poder llegar a una conclusión significativa. Además de la posibilidad descrita anteriormente, se tiene entendido que la Unión Aduanera del Africa Meridional, conforme a los datos estadísticos relativos a sus "importaciones procedentes de Africa" globales, está recibiendo cantidades importantes de dichas mercaderías como importaciones. Se calcula que esas importaciones alcanzaron en el período 1967 a 1969 niveles anuales de 2 millones de dólares de productos de la carne y 1 millón de dólares de azúcar. Además, cabe imaginar que, debido al intenso tránsito marítimo por Mozambique y Sudáfrica desde el cierre del Canal de Suez, la demanda de carne y otros suministros de matalotaje posiblemente haya proporcionado una salida importante a los productos de Rhodesia del Sur. De hecho, las estadísticas de que se dispone acerca de la carne de origen sudafricano en forma de suministros de matalotaje registraron aumentos importantes en los últimos tiempos. Es posible que Rhodesia del Sur, cuya producción es más competitiva, se haya beneficiado con la expansión de este mercado.

Maíz

22. Normalmente, Rhodesia del Sur producía poco más de 800.000 toneladas métricas de maíz, fundamentalmente para consumo interno. Sus exportaciones de este producto eran insignificantes. En realidad, era necesario importar volúmenes reducidos (23.000 toneladas en 1965) para complementar la producción local a fin de poder satisfacer el consumo interno. Sin embargo, como resultado de los intentos del régimen de alentar la diversificación agrícola para compensar la reducción de las exportaciones de tabaco resultante de las sanciones, se ha producido un aumento considerable de la superficie sembrada con maíz. Según la información más reciente, Rhodesia del Sur produjo las siguientes cantidades de maíz durante el período 1965-1974.

Cuadro 12

Producción de maíz en Rhodesia del Sur
(en miles de toneladas métricas)

<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
822	952	1 000	950	1 020	700	1 179	1 542	617	1 700

23. Si las necesidades internas anuales fuesen del orden de las 800.000-850.000 toneladas, los datos de producción consignados supra supondrían la existencia de alrededor de 2,3 millones de toneladas disponibles para la exportación durante los años 1967 a 1974. Como se explica en los párrafos siguientes, este volumen puede haber llegado a los mercados mundiales por conducto de Mozambique.

24. Mozambique normalmente producía alrededor de 400.000 toneladas de maíz, también destinadas sobre todo al consumo interno. Además, importaba volúmenes reducidos para complementar la producción local. En el cuadro 13 infra se describe la situación del maíz en Mozambique en el período 1965-1974.

Cuadro 13

Producción, comercio y consumo aparente de maíz en Mozambique
(en miles de toneladas métricas)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Producción	390	440	500	430	410	310	310	430	565	550
Importaciones	43	7	-	-	-	35	24	3	1	1
Exportaciones	-	-	25	122	25	12	-	92	19	-
Consumo aparente	433	447	475	308	385	333	334	341	547	551

25. A pesar de que durante el período comprendido en el cuadro 13 no aumentó la producción de maíz de Mozambique, algunos países comenzaron a importar ese cereal de Mozambique en 1967. Las exportaciones declaradas de Mozambique figuran en el cuadro 13. Las importaciones declaradas de los países importadores de maíz procedente de Mozambique son considerablemente más elevadas. Los detalles relativos a esas importaciones se indican en el cuadro 14 infra.

Cuadro 14

Importaciones de maíz procedentes de Mozambique
(en miles de toneladas métricas)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
<u>Países informantes</u>										
Alemania, República Federal de	No hubo	No hubo	99	59	-	-	15	24	-	4
Bélgica- Luxemburgo	No hubo	No hubo	42	32	-	-	40	59	-	-
Egipto	No hubo	No hubo	105	93	14	-	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	-
Francia	No hubo	No hubo	20	11	-	-	-	-	-	-
Italia	No hubo	No hubo	26	40	-	-	-	12	-	-
Japón	No hubo	30	145	184	149	21	10	261	79	355
Países Bajos	No hubo	No hubo	6	12	-	-	-	1	-	-
Portugal	No hubo	No hubo	15	78	25	16	0	58	46	-
Suiza	No hubo	No hubo	-	-	-	-	2	5	-	0
Total	No hubo	30	458	509	188	37	67	420	125	359

26. Tal como lo indican los datos consignados, los países importadores recibieron 2.163.000 toneladas de maíz de Mozambique durante el período 1967-1974. Si se tiene presente el volumen reducido de las exportaciones de Mozambique, se verá que esta cifra coincide en forma notable con la posibilidad de que la mayor parte del volumen de la producción exportable de maíz de Rhodesia del Sur, de 2,3 millones de toneladas (véase párrafo 23 supra), haya pasado a los países importadores vía Mozambique.

Cuadro 15

Producción y comercio de maíz de la Unión Aduanera del Africa Meridional

(en miles de toneladas métricas)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Producción <u>a/</u>	4 490	5 056	9 762	5 316	4 953	6 423	8 600	9 630	4 160	11 035
Exportaciones:										
12 meses del										Se des-
año civil	326	46	2 001	2 949	760	1 201	1 466	3 155	1 317	conoce
Diciembre-										Se des-
noviembre <u>b/</u>	345	59	1 667	3 078	911	1 207	1 252	3 104	1 600	conoce
Exportaciones										
derivadas <u>c/</u>	325	58	1 477	3 023	1 031	1 371	1 363	3 270	1 487	11 175

a/ Sin contar la producción no comercial de las aldeas.

b/ Doce meses que terminan en noviembre del año declarado. Se deja un mes para el transporte oceánico, para que las cifras de exportación sean más fácilmente comparables con las cifras de importación sobre las que se informa.

c/ Importaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional por los países que informan.

27. Un estudio de la producción y el comercio del maíz de la Unión Aduanera del Africa Meridional, cuyos resultados figuran en el cuadro 15 supra, también indica mayor actividad comercial a partir de 1967. Una comparación de las exportaciones sobre las que se informa con las exportaciones derivadas, indica un acuerdo sustancial. Una norma análoga se observa en un estudio del comercio de maíz de Angola y Malawi.

Níquel y aleaciones de níquel, en bruto

28. Rhodesia del Sur extrajo pequeñas cantidades de mineral de níquel antes de 1969, pero ha aumentado considerablemente su producción desde 1969, como se indica en el cuadro 16, junto con datos análogos para Sudáfrica, para la comparación.

Cuadro 16

Producción de mineral de níquel (contenido metálico) y
níquel en bruto y aleaciones de níquel

(toneladas métricas)

	<u>Rhodesia del Sur</u>		<u>Sudáfrica</u>	
	<u>Mineral</u>	<u>Metal en bruto</u>	<u>Mineral</u>	<u>Metal en bruto</u>
1965	754	-	3 000	2 500
1966	700	-	5 400	2 500
1967	700	-	5 400	3 000
1968	1 000	-	5 500	8 000
1969	4 000	2 500	11 000	8 500
1970	11 000	5 000	11 557	9 000
1971	11 600	10 000	12 761	10 000
1972	12 000	10 000	11 656	10 000
1973	11 800	10 000	19 426	15 000
1974	12 000	10 000	22 100	16 000

29. Japón informa de que importó 3.982 toneladas (cifras brutas) f/ de mineral de níquel (674.000 dólares) procedente de Rhodesia del Sur en 1965, 3.888 toneladas en 1966 y 1.812 toneladas en 1967. En sus datos comerciales publicados para 1965, Rhodesia del Sur no informó sobre las exportaciones de mineral de níquel por separado debido a su insignificancia relativa, pero las incluyó en la partida "minerales metálicos concentrados, etc., n.e.p.". Bajo este rubro, envió 833.000 dólares al Japón, sin información sobre cantidad. Esos envíos al Japón representaron el 92% de las exportaciones para 1965 bajo este rubro. Por lo tanto, es probable que durante el período 1965 a 1968 todo el mineral de níquel explotado haya sido exportado. Sin embargo, a partir de 1969, aparentemente Rhodesia del Sur exportó casi su producción completa de níquel, principalmente en forma de metal en bruto, vía Sudáfrica, hasta 1972, y durante ese período los Estados Unidos importaron directamente de Rhodesia del Sur 4,5 millones de dólares en metal (1.634 toneladas). En 1973, los Estados Unidos importaron 11 millones de dólares en metal (3.577 toneladas), y en 1974, 5,6 millones de dólares en metal (1.726 toneladas).

f/ El mineral de níquel con un contenido de metal del 1,5% y más se considera rico y el que tiene menos de 1% se considera de bajo nivel.

Cuadro 17

Exportaciones de la Unión Aduanera del Africa Meridional de níquel en bruto y aleaciones de níquel e importaciones correspondientes indicadas por los países que informan

(en toneladas métricas)

14 impor- tantes países que informan	Reino Unido		EE.UU.	Italia	Alemania (República Federal de)	Japón	Bélgica- Luxemburgo	Suecia	España
	Importaciones de la Unión Aduanera del A.M.								
1965	1 139	1 139	-	-	-	-	-	-	-
1966	1 408	1 294	33	81	-	-	-	-	-
1967	6 033	205	247	551	5 010	-	-	-	-
1968	5 699	203	217	553	4 686	25	-	-	-
1969	4 856	455	263	644	2 582	308	92	346	55
1970	11 018	745	89	926	5 329	2 346	265	717	266
1971	11 063	1 778	843	875	4 160	1 245	170	1 264	260
1972	11 622	375	2 532	1 128	3 945	588	284	1 420	768
1973	12 237	161	2 755	1 727	3 647	1 470	362	861	410
1974	16 891	187	3 624	1 762	5 461	3 380	430	872	350
Exportaciones de la Unión Aduanera del A.M.									
1965	1 094	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce
1966	1 286	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce
1967	4 003	171	197	559	3 034	-	-	-	-
1968	9 779	309	780	560	7 372	-	-	563	-
1969	5 167	608	1 387	737	1 593	-	107	-	97
1970	3 454	766	125	981	23	371	98	56	54
1971	4 800	1 645	402	853	86	48	53	91	198
1972	10 193	582	2 716	928	70	568	109	-	374
1973	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce
1974	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce

30. Dado que Sudáfrica y Rhodesia del Sur son los únicos dos países en Africa que producen níquel en cantidades importantes y que su estrecha cooperación en cuestiones políticas y económicas ha sido evidente, especialmente desde la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas, convendría estudiar la producción y el comercio de níquel de estos dos países conjuntamente. Como puede verse en el cuadro 16 supra, Rhodesia del Sur no produjo ningún metal antes de 1969. La mayor parte de las pequeñas cantidades de mineral producido probablemente fueron enviadas a Sudáfrica para ser fundidas. Durante el período 1965-1968, la producción de mineral en los dos países ascendió a 22.500 toneladas, y 16.000 toneladas de metal se produjeron en Sudáfrica. Durante el período 1969-1974, las cifras correspondientes de mineral y de metal son 151 y 114 miles de toneladas, respectivamente.

31. Pasando al problema de la venta del metal producido, la yuxtaposición de las cifras de exportación de Sudáfrica y las cifras de importación correspondientes sobre las que informan 14 países importantes en el cuadro 17 supra confirma la afirmación anterior, en el párrafo 28 supra, de que Rhodesia del Sur aparentemente exportó casi toda su producción de níquel vía Sudáfrica. Para 1965-1968, Sudáfrica informó haber exportado 16.162 toneladas de metal, aunque los 14 países informantes afirmaron haber recibido 14.279 toneladas. Esta diferencia de 1.883 toneladas probablemente se debe en gran medida al hecho de que parte del volumen extraordinariamente grande de las exportaciones de 1968 (9.779 toneladas) llegó a los países de importación o pasó por la aduana de los países de importación sólo a principios de 1969. Otra razón, aunque secundaria, de esta diferencia, podría ser las pequeñas cantidades exportadas a otros países además de los 14 países que informan.

32. Durante el período de 1969-1974, el cuadro 17 revela diferencias masivas en 1970 y 1971 entre las exportaciones declaradas de Sudáfrica y las importaciones correspondientes a los 14 países que informan (8.254 toneladas de exportaciones en comparación con 22.081 toneladas de importaciones). Por lo tanto, resulta evidente que, de las 22.000 toneladas de metal importado de Sudáfrica, una gran parte debe ser de origen rhodesio. El cuadro 18 representa un análisis estadístico de la situación del níquel en Sudáfrica y en Rhodesia del Sur durante el período 1969-1974, en el que es aparente cierta concordancia entre la suma de metal disponible para exportaciones y las importaciones efectivas recibidas por los países que informan.

Cuadro 18

Producción y comercio de níquel en bruto y aleaciones de níquel en la Unión Aduanera del Africa Meridional y en Rhodesia del Sur

(en toneladas métricas)

	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>	<u>Total para los 6 años</u>
Producción	11 000	14 000	20 000	20 000	25 000	24 000	114 000
Consumo	5 000	5 500	4 000	4 000	5 000	5 000	28 500
Metal disponible para exportación	6 000	8 500	16 000	16 000	20 000	19 000	85 500
Importaciones sobre las que se informa	4 875	11 351	12 740	14 732	17 059	19 423	80 180
Importaciones de 14 países procedentes de Sudáfrica	4 856	11 018	11 063	11 622	12 237	16 891	67 687
Importaciones de los Países Bajos procedentes de Mozambique	19	333	1 677	1 476	1 245	806	5 556
Importaciones de los Estados Unidos procedentes de Rhodesia del Sur	-	-	-	1 634	3 577	1 726	6 937

Importaciones de productos específicos

33. Se calcula que el total de las exportaciones de los países que informan destinadas a Rhodesia del Sur de los cuatro grupos de productos determinados en el párrafo 2 d)-f) de la resolución 232 (1966), a saber, vehículos motorizados y sus piezas, productos de petróleo, petróleo crudo y aviones y sus piezas, fue de aproximadamente 0,13 millones de dólares en 1974 (en comparación con 36 millones de dólares en el año 1965, 1,2 millones de dólares en 1967, 0,5 millones de dólares en 1971, 0,5 millones de dólares en 1972 y 0,11 millones de dólares en 1973).

Vehículos motorizados y sus piezas

34. Entre los cuatro grupos de productos, los vehículos motorizados y sus piezas constituyen el más importante. En 1974, las exportaciones de estos artículos de los países que informan destinadas a Rhodesia del Sur fueron del orden de 0,05 millones de dólares (en comparación con 34 millones de dólares en 1965, 6,1 millones de dólares en 1966, 1,0 millón de dólares en 1967, 0,3 millones de dólares en 1972, y 0,08 millones de dólares en 1973).

Cuadro 19

Comercio de la Unión Aduanera del Africa Meridional en vehículos motorizados y sus piezas con los países que informan y que proporcionaron aproximadamente el 93% de las importaciones de vehículos motorizados y sus piezas por Rhodesia del Sur en 1965

Todos
los paí- Alemania
ses que Reino (República
informan Unido Federal de) EE.UU. Canadá Japón Francia Italia Australia

Exportaciones
a la Unión
Aduanera
del A.M.

					25				
1965	289	128	56	38	25	16	9	8	5
1966	288	120	60	43	23	16	10	8	6
1967	310	112	67	54	17	27	12	11	7
1968	331	96	84	50	20	30	17	11	13
1969	444	121	106	67	16	63	19	16	28
1970	537	145	136	55	20	73	33	23	41
1971	614	176	133	51	13	124	37	23	46
1972	519	112	140	38	10	103	39	13	50
1973	741	148	249	49	11	132	50	-	64
1974	983	176	323	69	23	220	65	36	45

Importaciones
de la Unión
Aduanera
del A.M.

1965	289	130	55	38	21	18	9	9	5
1966	273	111	56	44	21	15	10	8	5
1967	305	104	64	55	20	27	11	11	7
1968	318	93	79	51	18	29	13	12	14
1969	411	106	96	71	13	60	15	17	26
1970	496	127	122	65	18	70	20	20	43
1971	575	157	127	61	15	117	24	22	42
1972	491	108	134	39	12	103	21	13	50
1973	693	133	235	60	12	121	33	20	66
1974	904				Se desconoce				

35. Parece haber una fuerte posibilidad de que Rhodesia del Sur esté recibiendo vehículos motorizados y piezas por conducto de países vecinos. Esta posibilidad se ve reforzada por el hecho de que Rhodesia del Sur mantiene su exportación de este grupo de artículos a los países vecinos. Malawi, por ejemplo, informó sobre importaciones anuales de vehículos motorizados y sus piezas desde Rhodesia del Sur por valor de 0,4 millones de dólares durante el período 1967-1969 (en comparación con 1,3 millones de dólares en 1965). Por esa razón, se hizo un análisis (en términos de valor) g/ de las exportaciones de los países que informan destinadas a la Unión Aduanera del A.M. y también a Mozambique, Angola, Malawi y Zambia, junto con las importaciones correspondientes de los países mencionados procedentes de los países que informan. Los resultados del análisis se indican en los cuadros 19 y 20.

Cuadro 20

Comercio de vehículos motorizados y sus piezas entre Mozambique, Angola, Malawi y Zambia y los países que informan

(en millones de dólares EE.UU.)

	Exportaciones de los países que informan destinadas a Mozambique, Angola, Malawi y Zambia	Importaciones de Mozambique, Angola, Malawi y Zambia procedentes de los países que informan
1965	48	49
1966	73	62
1967	90	84
1968	104	94
1969	95	86
1970	121	95
1971	142	113
1972	128	122
1973	157	139
1974	195	180 <u>a/</u>

a/ Estimación.

g/ No es posible hacer un estudio completo en términos de cantidades debido al carácter heterogéneo de este grupo de productos. Los países utilizan diferentes unidades de cantidad para expresar el volumen físico de las importaciones y exportaciones.

36. En los cuadros 19 y 20 puede verse que en el año 1965 hay acuerdo entre las exportaciones y las importaciones correspondientes. Sin embargo, a partir de 1965 las exportaciones de los países que informan destinadas a Sudáfrica y a los cuatro países de Angola, Malawi, Mozambique y Zambia excedieron de las importaciones correspondientes comunicadas por estos cinco países con una diferencia mayor. A continuación se indican las diferencias efectivas en millones de dólares de los Estados Unidos:

	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Unión Aduanera del A.M.	15	5	13	33	41	39	28	48	79
Los cuatro países	11	6	10	9	26	29	6	18	15
Total	26	11	23	42	67	68	34	66	94

37. La Unión Aduanera del A.M. (que no es un país informante) tradicionalmente exportaba una cantidad sustancial de vehículos motorizados y piezas a Rhodesia del Sur. Rhodesia del Sur comunicó la suma de 2,2 millones de dólares para 1965. Aunque la Unión Aduanera del A.M. no ha publicado un análisis significativo por país de destino para este grupo de productos desde 1964, un estudio de los datos de los países con los que comercia permite calcular la cantidad aproximada que Rhodesia del Sur ha recibido de la Unión Aduanera del A.M.

Cuadro 21

Exportaciones de vehículos motorizados y piezas de la Unión Aduanera del A.M.

(en millones de dólares EE.UU.)

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Total de exportaciones ^{a/}	12,2	17,3	22,0	24,4	20,0	20,4	24,0	24,9	28,2	30,3
(reexportaciones) ^{a/}	(4,7)	(7,3)	(10,5)	(16,1)	(13,4)	(13,5)	(16,3)	(16,5)	(16,6) ^{b/}	(17,0) ^{b/}
A los países que informan ^{a/}	1,8	2,1	3,3	3,4	4,2	1,6	2,9	3,0 ^{b/}	3,2 ^{b/}	3,5 ^{b/}
A países vecinos aparte de Rhodesia del Sur ^{c/}	4,4	5,4	5,1	3,4	3,8	2,9	3,1	3,3	3,7	4,0 ^{b/}
A Rhodesia del Sur	2,2 ^{d/}	6,0 ^{b/}								
Destino desconocido	3,8	3,8	13,6	17,6	12,0	15,9	18,0	18,6	21,3	22,5

a/ Información de la Unión Aduanera del A.M.

b/ Estimación.

c/ Información de los países con los que comercia.

d/ Información de Rhodesia del Sur.

Petroleo

38. Se dispone de poca información sobre los suministros de petróleo a Rhodesia del Sur. Se sabe que la única refinería de petróleo de Rhodesia del Sur, en Umtali, se cerró en enero de 1966 y que, en consecuencia, no hubo más importaciones de petróleo crudo a partir de esa fecha. Con anterioridad a 1966, Irán, Bahrein y Arabia Saudita habían sido los abastecedores de productos del petróleo a Rhodesia del Sur y a los países vecinos. Desde el establecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas en 1966, no pueden hallarse pruebas estadísticas de que ningún país haya estado enviando productos derivados del petróleo a Rhodesia del Sur en cantidades importantes. Sin embargo, no ha habido información alguna de que haya existido una grave escasez de petróleo en Rhodesia del Sur durante todos estos años de aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es razonable asumir que se ha organizado eficazmente un suministro constante, en cantidades suficientes, de productos del petróleo a Rhodesia del Sur por conducto de sus vecinos. A fin de estudiar cómo ha podido establecerse un arreglo tal, es necesario examinar la situación en materia de petróleo en los países vecinos de Rhodesia del Sur.

39. En el cuadro 22 se indican las cifras en toneladas correspondientes a las medias anuales para los períodos 1962-1965 y 1966-1974, y las cifras anuales para 1972, 1973 y 1974 de la producción, el comercio y el consumo aparente de productos derivados del petróleo en la Unión Aduanera del A.M., Mozambique y Angola. Se observará que la producción de productos del petróleo durante el período 1966-1974 en estos tres vecinos de Rhodesia del Sur fue más del doble de la del período anterior, 1962-1965, gracias a la gran expansión de la capacidad de refinación de Sudáfrica. En consecuencia, la necesidad de importar gasolina, por ejemplo, se redujo más bien en el último período (410.000 toneladas por año en comparación con 970.000 toneladas anuales en el período anterior). No obstante, se han necesitado todavía importaciones relativamente altas de fuel oil (1.730.000 toneladas por año) para atender las necesidades de combustible de los buques desviados de la ruta del Canal de Suez desde el cierre del Canal en junio de 1967.

40. Los vecinos de Rhodesia del Sur han exportado pequeñas cantidades de productos derivados del petróleo, pero apenas se enviaron partidas importantes a Rhodesia del Sur. Según el "Annual Statement of External Trade" de 1964 y 1965, publicado por Rhodesia del Sur, la mayoría de las importaciones de gasolina, queroseno y fuel oil procedieron de la zona del Golfo Pérsico, y prácticamente no se importó nada de los vecinos. Las únicas cantidades importantes de productos del petróleo importados de Sudáfrica fueron aceites y grasas lubricantes. Las exportaciones de Mozambique, que ascendieron a una media anual de unas 300.000 toneladas desde los primeros años del decenio de 1960, se destinaron principalmente a la Unión Aduanera del Africa Meridional, enviándose solamente cantidades marginales a Rhodesia del Sur, tal como se indica infra: 2.542 toneladas de gasolina y 2.350 toneladas de aceites combustibles destilados en 1965; las cantidades correspondientes de 1966 (1967) son 7.007 (19.987) y 576 (13.303). Desde 1967 no se hace constar exportación alguna a Rhodesia del Sur.

Cuadro 22

Producción, comercio y consumo aparente de productos derivados
del petróleo correspondiente a la Unión Aduanera del Africa
Meridional, Mozambique y Angola
(en miles de toneladas métricas)

<u>País, producto y año</u>	<u>Producción</u>	<u>Importación</u>	<u>Exportación</u>	<u>Combustible para buques</u>	<u>Consumo aparente</u>
Unión Aduanera del A.M.					
Gasolina					
1962-65, media anual	985	937	3	6	1 913
1966-74, media anual	2 394	366	44	7	2 709
1972	2 893	48E	43	31	2 867
1973	2 999	21E	60E	10E	2 950
1974	3 000E	20E	60E	10E	2 950
Queroseno y combustible para aviones de retropropulsión					
1962-65, media anual	206	410	9	18	588
1966-74, media anual	417	353	18	51	701
1972	556	286E	5E	58	779
1973	652	167E	5E	50	764
1974	650E	160E	5E	50E	755
<u>Fuel oil</u>					
1962-65, media anual	2 026	653	255	670	1 754
1966-74, media anual	5 515	1 424	145	2 939	3 855
1972	7 265	1 766	42	3 352	5 637
1973	6 828	1 000E	45E	3 350E	4 433
1974	6 830	1 000E	45E	3 340E	4 435
Mozambique					
Gasolina					
1962-65, media anual	100	20	82	-	38
1966-74, media anual	124	23	68	-	79
1972	120	14	44	-	90
1973	120	15	37	-	98
1974	71	11E	18E	1E	63

E = estimación.

Cuadro 22 (continuación)

<u>País, producto y año</u>	<u>Producción</u>	<u>Importación</u>	<u>Exportación</u>	<u>Combustible para buques</u>	<u>Consumo aparente</u>
<u>Queroseno y combustible para aviones de retropropulsión</u>					
1962-65, media anual	-	19	-	-	19
1966-74, media anual	26	22	4	5	39
1972	32	28	-	8	52
1973	60	19	-	18	74
1974	25	9E	-	15E	19
<u>Fuel Oil</u>					
1962-65, media anual	369	36	182	119	104
1966-74, media anual	505	112	200	173	244
1972	525	126	184	166	301
1973	504	136	119	178	343
1974	241	178E	1E	183E	235
<u>Angola</u>					
<u>Gasolina</u>					
1962-65, media anual	56	10	12	-	54
1966-73, media anual	59	25	-	-	84
1972	48	86	-	-	134
1973	64	52	-	-	116
1974	70E	30E	-	-	100
<u>Queroseno y combustible para aviones de retropropulsión</u>					
1962-65, media anual	24	7	-	13	18
1966-73, media anual	73	9	-	53	29
1972	93	15	-	71	37
1973	91	8	-	65	34
1974	90E	4E	-	56E	30
<u>Fuel Oil</u>					
1962-65, media anual	365	23	55	114	219
1966-73, media anual	499	191	93	193	404
1972	482	331	127	137	549
1973	539	273	96	199	517
1974	575E	275E	130E	220E	500

E = estimación.

41. El consumo anual de gasolina de Rhodesia del Sur durante 1962-1965 se estableció en aproximadamente 150.000 toneladas. Sobre la base de los datos disponibles acerca de los vehículos motorizados en uso, que en general determinan el consumo de gasolina, las necesidades anuales de este producto durante 1966-1974 podían ascender a unas 180.000 toneladas. Como puede verse en el cuadro 22 supra, Sudáfrica no exportó ninguna cantidad importante de gasolina durante 1962-1965, pero sí exportó alrededor de 45.000 toneladas anuales durante 1966-1974. El grueso de esta cantidad pudo haber sido enviado a Rhodesia del Sur. Esta cantidad, junto con un posible suministro desde Mozambique (véanse las exportaciones registradas para el período 1966-1967 en el párrafo 39 supra), satisfaría probablemente un tercio de las necesidades anuales de gasolina de Rhodesia del Sur. El resto tendría que proceder de las reservas de gasolina de Sudáfrica, que eran más que suficientes para responder a las necesidades de Rhodesia del Sur, tal como se explica en los párrafos siguientes.

42. La gasolina se consume principalmente en los vehículos motorizados de carretera. Según un estudio del consumo de combustible en los países europeos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en 1972, hecho por la Secretaría de la OCDE, más del 97% del consumo total de 83,7 millones de toneladas de gasolina correspondió a automóviles. El cuadro 23 indica el consumo de gasolina de 1972 por los automóviles en los países mencionados. Se observa una notable diferencia entre la cantidad máxima que Sudáfrica podía haber consumido en comparación con la cantidad realmente disponible, representada por el consumo aparente que se indica en el cuadro 22.

Cuadro 23

Consumo de gasolina por los automóviles
en uso en países seleccionados

1972

	Automóviles de pasajeros en unidades de mil	Kilómetros recorridos por vehículo a/	Gasolina a/ consumida en miles de toneladas	Consumo por vehículo en toneladas	Consumo apa- rente total, en miles de toneladas b/
Bélgica-Lux.	2 300	Se desconoce	2 680	1,16	2 994
Dinamarca	1 206	16 210	1 566 c/	1,30	2 107 c/
Finlandia	818	17 115	1 075	1,31	1 166
Francia	13 900	Se desconoce	14 522	1,04	15 511
Alemania, R.F.	15 615	Se desconoce	17 950	1,15	17 659
Italia	12 484	12 441	10 522	0,82	10 826
Noruega	854	10 566	902	1,06	1 082
Países Bajos	3,050	16 059	3 418	1,12	3 460
Portugal	697	Se desconoce	580	0,83	676
Reino Unido	12 881	14 306	15 898	1,28	15 810
Suecia	2 458	15 033	2 923	1,19	2 954
Suiza	1 567	Se desconoce	2 416	1,54 d/	2 569
Unión Aduanera del A.M.	1 664	Se desconoce	2 500E	1,50E	2 867
Angola	116	Se desconoce	134E	1,06	134
Mozambique	85	Se desconoce	90E	1,16	90

E = estimación.

a/ Resultados del estudio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.

b/ Cifras derivadas de la producción y la importación menos la exportación y el uso como combustible para buques.

c/ El consumo de 100.000 toneladas en la agricultura explica en parte la discrepancia que aquí figura.

d/ La cifra excepcionalmente alta se debe probablemente al número desproporcionado de automóviles de turistas procedentes del extranjero.

43. Se observará que en el cuadro 23 el número de automóviles en uso se utilizan para determinar el consumo de gasolina. La razón es que en Europa hay pocos automóviles que utilicen gasoil y tampoco son corrientes los vehículos comerciales que utilicen gasolina. No cabe duda de que en Europa la gasolina la consumen principalmente los automóviles, y sólo en forma muy marginal otros tipos de vehículos de carretera.

44. Tal como se indica en el cuadro 23 supra, la cantidad de gasolina que la Unión Aduanera del A.M. podría haber consumido en 1972 sería aproximadamente 2,5 millones de toneladas, lo que equivaldría a 1,5 toneladas por cada vehículo. Este consumo por vehículo es tal vez demasiado alto en vista de la circunstancia de que la mayoría de los países europeos tienen cifras mucho más bajas. No hay razón alguna para creer que el tipo medio de automóvil en Sudáfrica sea más grande, circule distancias mayores o se utilice con más frecuencia. No obstante, incluso con este alto consumo por vehículo, Sudáfrica dispondría todavía de más de un tercio de millón de toneladas de excedente de gasolina (consumo aparente de 2.867.000 toneladas menos el consumo calculado de 2.500.000 toneladas) para reservas y suministro a Rhodesia del Sur.

45. En cuanto a las necesidades de fuel oil de Rhodesia del Sur, no es posible hacer un análisis detallado similar al realizado supra para la gasolina, ya que los usos finales del fuel oil son numerosos y se carece de antecedentes para los distintos consumidores (principalmente diferentes tipos de industrias). Sin embargo, un rápido examen de las cifras siguientes sobre las cantidades de fuel oil disponibles para el consumo en 1965, 1972 y 1973 en la Unión Aduanera del Africa Meridional y algunos países industrializados seleccionados convencerá a los lectores de que Sudáfrica ha dispuesto de amplias reservas para satisfacer las necesidades de Rhodesia del Sur, que probablemente no alcanzan a 300.000 toneladas anuales (165.000 toneladas en 1965).

Cuadro 24

Consumo aparente de fuel oil

(en miles de toneladas)

	<u>1965</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1972 como porcentaje en relación con 1965</u>	<u>1973 como porcentaje en relación con 1965</u>
Sudáfrica	2 166	5 637	4 433	260	205
Estados Unidos de América	187 319	279 986	299 946	149	160
Europa occidental	239 183	427 497	457 043	179	191
Alemania, R.F.	51 756	93 843	102 423	181	198
Reino Unido	44 066	61 449	61 819	139	140
Suecia	14 042	21 592	21 488	154	153
Japón	50 336	139 323	161 402	277	321

46. El consumo de fuel oil guarda una estrecha relación con el crecimiento de la industria. Como no hay razón para suponer que la tasa de industrialización de Sudáfrica haya sido en los últimos años la más alta del mundo después de la del Japón, la alta tasa de disponibilidad de fuel oil para el consumo en Sudáfrica sólo puede significar que está acumulando una gran reserva de dicho combustible. Es evidente que parte de la reserva puede haber sido suministrada a Rhodesia del Sur para satisfacer ampliamente sus necesidades.

47. Las necesidades anuales de Rhodesia del Sur en cuanto a otros productos del petróleo son pequeñas: de 70.000 a 100.000 toneladas de queroseno, de 15.000 a 20.000 toneladas de aceites lubricantes y de 13.000 a 15.000 toneladas de grasas lubricantes. En los años anteriores al establecimiento de las sanciones de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur, Sudáfrica no exportaba una cantidad importante de queroseno. Sin embargo, en los años 1966-1968 registró en sus cifras comerciales una media de 40.000 toneladas anuales, de las que la mayor parte se envió probablemente a Rhodesia del Sur. Desde entonces, las exportaciones registradas se han reducido a menos de 10.000 toneladas anuales, posiblemente para evitar cualquier inferencia o sospecha de que Sudáfrica estaba enviando queroseno a Rhodesia del Sur. En cualquier caso, debido a la capacidad de refinación más que suficiente de Sudáfrica, satisfacer las pequeñas necesidades de queroseno de Rhodesia del Sur no es cuestión que plantee serios problemas. En cuanto a los aceites y grasas lubricantes, Sudáfrica ha sido el abastecedor tradicional de Rhodesia del Sur, y no hay razón para creer que haya ocurrido cambio importante alguno en la situación.

48. Al resumir el análisis más bien detallado que figura supra sobre la manera en que se han atendido las necesidades de Rhodesia del Sur en materia de productos del petróleo, es evidente que, aparte de una cantidad marginal que Mozambique pudo haber suministrado, Sudáfrica probablemente ha proporcionado el grueso de los productos del petróleo. Se ha informado que "Rhodesia del Sur ha estado adquiriendo petróleo y productos del petróleo de la República de Sudáfrica mediante su organismo de compras, GENTA" h/ (véase A/AC.109/L.445, párr. 99). Estas compras de Rhodesia probablemente no figuran en ningún registro comercial oficial.

Otros productos

49. Al evaluar la pauta de importación del comercio de Rhodesia del Sur durante los períodos subsiguientes a la aplicación de las sanciones económicas, no es posible ofrecer un análisis por producto tan detallado como el de la pauta de exportación, debido a que las exportaciones de Rhodesia del Sur se concentran en

h/ GENTA es el nombre cifrado de un organismo establecido por el régimen ilegal para adquirir petróleo y productos del petróleo de Sudáfrica y para controlar su distribución en Rhodesia del Sur.

unos pocos productos básicos, en tanto que sus importaciones son mucho más diversificadas. Por ejemplo, los productos de exportación que se tratan en este documento representaron el 59% de las exportaciones totales de Rhodesia del Sur en 1965; pero los cuatro productos de importación mencionados en el párrafo 32 representaron únicamente el 16% de las importaciones totales de Rhodesia del Sur en ese mismo año. Además, con las severas restricciones vigentes sobre la publicación de estadísticas del comercio exterior y demás estadísticas afines impuestas por Rhodesia del Sur, y también, aunque en menor grado, por Sudáfrica, las tentativas de realizar evaluaciones significativas de los productos de importación de Rhodesia del Sur, además de las que se hacen en los párrafos anteriores, no han rendido ningún fruto.

Apéndice I

IMPORTACIONES DE TODOS LOS PRODUCTOS DE RHODESIA DEL SUR*
(SEGUN INFORMES DE LOS PAISES ENUMERADOS)

(en miles de dólares de los EE.UU.)

<u>País importador o zona importadora</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Alemania, República Federal de	35 112	30 525	15 966	13 298	1 120	572	485	367	521	479
Angola	612 ^{a/}	689	1 137	374 ^{d/}	-	-	-	-	-	-
Antillas Neerlandesas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Argentina	377	62	10	-	-	-	-	-	-	-
Australia	3 266	787	60	74	1	1	-	-	-	20
Austria	4 436	1 673	249	95	26	-	-	-	-	-
Barbados	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bélgica-Luxemburgo	2 806	3 540	1 998	829	477	142	97	10	4	2
Botswana	5 432	Se des- conoce	826 ^{b/}	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce
Brasil	55 ^{a/}	62	100	-	-	-	-	-	-	-
Brunei	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canadá	3 152	1 087	4	2	1	1	1	5	3	7
Colombia	185	230	-	-	-	-	-	-	-	-
Corea, República de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costa de Marfil	-	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce	Se des- conoce
Chile	4 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Chipre	398	260	2	2	1	1	1	-	-	-
Dinamarca	1 244	1 205	-	-	-	-	-	-	-	-
Egipto	1 241	189	1	12	94	-	2	3	-	-
España	3 543	2 288	156	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos	14 056 ^{a/}	9 359	6 463	1 599	68	115	807	12 400	25 670	19 415
Etiopía	-	15	149	-	-	-	-	-	-	-
Fiji	222	125	38	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Filipinas	124 ^{a/}	335 ^{a/}	58 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-
Finlandia	845	290	3	1	-	-	-	-	-	-
Francia ^{b/}	2 873	1 856	1 059	1 171	50	61	130	907 ^{b/}	215	-
Ghana	297	3	-	-	-	-	-	-	-	-
Grecia	2 581 ^{a/}	5 644 ^{a/}	677 ^{a/}	-	-	-	10	-	-	-
Guyana	168	127	4	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Hong Kong	2 313	2 082	22	-	-	-	-	-	-	-
India	6 503	166	1	-	-	-	-	-	-	-
Indonesia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irán	244 ^{a/}	156	129	-	57	37	6	-	3	122
Irlanda	967	142	70	32	4	-	-	-	10	-
Islandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Israel	82 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Italia	16 666	8 554	259	138	27	59	2	9	13	124
Jamaica	566 ^{a/}	456	-	-	-	-	-	-	-	-
Japón	26 497	13 781	1 266	822	-	-	20	-	-	-
Jordania	-	470	201	20	11	-	-	-	-	-
Líbano	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Apéndice I (continuación)

<u>País importador o</u> <u>zona importadora</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Liberia	5	9	9	-	-	-	-	-	-	-
Malasia Occidental	3 589 ^{a/}	1 123	5	-	-	-	-	-	Se des- conoce	Se des- conoce
Malawi i/	20 805	17 267	14 732	12 588	12 534	18 606	16 101	21 167	21 278	24 066
Malta	217	88	1	2	-	-	-	-	-	-
Mauricio	242	8	-	-	-	-	-	-	-	-
México	2 ^{a/}	-	-	-	1 ^{a/}	-	-	-	-	Se des- conoce
Mozambique	2 991	5 862	4 458	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce
Nigeria	1 017 ^{a/}	507 ^{a/}	9	-	-	-	-	-	-	-
Noruega	1 713	664	18	-	-	1	-	-	-	-
Nueva Zelanda	1 178	999	4	1	-	-	-	-	-	-
Países Bajos	5 987	5 722	2 406	542	136	21	2	-	259	-
Pakistán	291 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Portugal	2 927 ^{a/}	2 148	5 635	3 582 ^{c/}	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	33 711	12 809	405	215	163	117	129	222	147	247
República Árabe Libia	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
República Democrática Popular Lao	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sebah	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Samoa Occidental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saravak	11 ^{a/}	2 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Senegal	-	1	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Singapur	2 109 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka	87	79	2	-	-	-	-	-	-	-
Suecia	1 920	182	-	-	-	-	-	1	-	-
Suiza d/	5 678	4 155	3 925 ^{e/}	3 483 ^{e/}	3 625 ^{e/}	4 296 ^{e/}	4 511 ^{e/}	4 582 ^{e/}	7 749 ^{e/}	7 352 ^{e/}
Tailandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Trinidad y Tobago	389	360	8	-	-	-	-	-	-	-
Túnez	236 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uganda	561	25	-	-	-	-	-	-	-	-
Viet-Nam del Sur, República de	-	-	-	78 ^{a/}	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Yugoslavia	677 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia	99 507	64 904	45 129	31 602	30 481	30 481	28 864	29 580	16 181	12 014

* Las exportaciones a los países enumerados sumaron aproximadamente el 86% del total de las exportaciones de Rhodesia del Sur en 1965.

Apéndice I (continuación)

Llamadas del Apéndice I (continuación)

a/ Dato relativo al comercio con la Federación de Rhodesia y Nyasalandia.

b/ El comercio de mercancías excluye las transferencias de capital (por ejemplo, el movimiento de oro monetario) hechas entre las autoridades monetarias de los países. Aunque las transacciones en oro no monetario (oro comprado o vendido por cualquiera, excepto las autoridades monetarias) deben incluirse en el comercio de mercancías, en la actualidad la práctica de la mayoría de los países es excluir de sus estadísticas sobre el comercio exterior todas las formas de oro, excepto el que forma parte de artículos manufacturados, como joyas, en los que el valor del contenido de oro es de menos del 80%. Sin embargo, cabe señalar que todos los años Rhodesia del Sur exporta cantidades considerables de oro no monetario (por ejemplo, 16,4 millones de dólares en 1970, 17,9 millones de dólares en 1971 y 25,5 millones de dólares en 1972). Según Statistiques du Commerce Extérieur de la France, publicada por la Direction Générale des Douanes et Droits Indirects, Francia importó de Rhodesia del Sur oro para uso industrial en 1970 (2,3 millones de dólares); estas importaciones aumentaron a 17,9 millones de dólares en 1971 y a 19,8 millones en 1972; no hubo pruebas de que se hubiesen realizado importaciones de ese tipo entre 1965 y 1969, ni tampoco en 1973.

c/ Enero-junio.

d/ Véase la declaración oficial del Gobierno de Suiza que figura en el anexo II del documento S/7781.

e/ "El importador suizo está facultado para hacer uso de su cuota anual en cualquier época del año, por ejemplo, en los primeros meses de 1967. Las cuotas se calculan sobre la base del promedio de las cantidades importadas del producto durante los tres años anteriores. Pueden presentarse, además, fluctuaciones entre los años, ya que la utilización de una cuota anual solicitada en diciembre puede figurar tan sólo en las estadísticas comerciales del primer trimestre del año siguiente, y la razón de ello es que las licencias de importación concedidas dentro de la cuota son válidas en general por tres meses."

f/ Enero-febrero.

g/ Marzo-diciembre.

h/ Enero-septiembre.

i/ Antes de 1971, las cifras se calcularon sobre una base f.o.b.

j/ Enero-mayo.

Apéndice II

EXPORTACIONES DE TODOS LOS PRODUCTOS A EUROPEA DEL SUR*
(SEGUN INFORMES DE LOS PAISES ENUMERADOS)
(en miles de dólares de los E.E.UU.)

<u>País exportador o zona exportadora</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Alemania, República Federal de	10 903	11 186	12 305	12 914	1 234	1 176	1 552	2 004	2 229	2 615
Angola	304 ^{a/}	154	214	65 ^{a/}	-	-	-	-	-	Se desconoce
Antillas Neerlandesas	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Argentina	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Australia	4 510	4 072	5 653	5 851	3 539	4 937	4 840	4 060	25	29
Austria	800	1 256	1 252	1 082	87	-	-	-	-	-
Barbados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bélgica-Luxemburgo	6 832	3 444	1 922	1 312	139	82	51	41	181	138
Brasil	86 ^{a/}	20	24	13	4	-	-	-	-	-
Brunéi	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canadá	3 625	575	89	22	2	16	-	17	3	2
Colombia	2	-	-	-	-	-	-	-	-	Se desconoce
Grecia, República de	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Costa de Marfil	-	-	-	-	-	-	-	-	Se desconoce	Se desconoce
Chile	2 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chipre	5	3	4	1	1	1	1	-	-	-
Dinamarca	667	31	37	29	29	31	19	37	60	99
Egipto	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
España	193	31	-	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos	22 982 ^{a/}	7 491	3 757	2 024	455	514	652	700	581	853
Etiopía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se desconoce
Fiji	-	-	-	-	-	-	-	-	5	Se desconoce
Filipinas	2 ^{a/}	26 ^{a/}	3 ^{a/}	-	-	-	-	1	39	-
Finlandia	492	14	1	-	-	-	-	1	1	-
Francia	3 850	4 246	3 976	2 380	200	286	337	488	451	186
Ghana	17	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Grecia	63 ^{a/}	19 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-
Guyana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se desconoce
Hong Kong	1 328	318	139	2	-	-	-	-	-	-
India	4 526	16	-	-	-	-	-	-	-	-
Indonesia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irán	2 821 ^{a/}	3	-	-	-	41	69	1	20	-
Irlanda	37	9	31	4	-	-	-	-	-	-
Islandia	-	-	1 ^{a/}	1 ^{a/}	-	-	-	-	-	-
Israel	1 482 ^{a/}	-	-	-	5	-	-	-	-	-
Italia	6 318	5 010	1 339	1 295	73	63	21	42	127	252
Jamaica	2 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Japón	16 184	11 110	13 597	4 525	4	4	6	20	36	84
Jordania	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Líbano	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se desconoce

Apéndice II (continuación)

<u>País exportador o reexportador</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>	<u>1969</u>	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Liberia	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-
Malasia Occidental	610 ^{a/}	12	-	-	-	-	-	-	-	-
Malawi	4 359	2 951	2 735	2 872	3 804	5 017	5 267	5 755	7 183	8 440
Malta	9	5	7	3	-	-	-	-	-	-
Mauricio	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México	207 ^{a/}	40 ^{a/}	103 ^{a/}	58 ^{a/}	6 ^{a/}	-	-	-	-	-
Mozambique	3 247	2 698	3 818	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce	Se des- conoce
Nigeria	129 ^{a/}	1 823 ^{a/}	6	-	-	-	-	-	-	-
Noruega	1 527	760	183	1	1	-	1	-	-	-
Nueva Zelanda	237 ^{d/}	37 ^{d/}	7	12 ^{d/}	18 ^{d/}	-	-	2	1	-
Países Bajos	7 291	5 748	4 699	3 000	57	278	255	261	259	17
Pakistán	448 ^{a/}	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Portugal	559 ^{a/}	1 055	1 824	878 ^{b/}	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	88 808	7 648	2 877	1 946	1 958	1 206	1 698	1 796	1 947	1 945
República Árabe Libia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Democrática Popular Lao	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sabah	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Samoa Occidental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saravak	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Senegal	309 ^{a/}	122	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Singapur	1 217 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka	288	-	-	-	-	25	-	Se des- conoce	-	-
Suecia	3 413	51	7	-	2	-	-	-	3	-
Suiza c/	1 641	1 890	1 939	2 513	1 540	1 969	2 851	3 230	3 834	4 546
Tailandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Trinidad y Tabago	7	4	8	-	-	-	-	-	-	-
Túnez	15 ^{a/}	26 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía	2 ^{a/}	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Uganda	412	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Viet-Nam del Sur, República de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Se des- conoce
Yugoslavia	16 ^{a/}	81 ^{a/}	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia	15 317	7 018	2 850	1 332	613	506	738	459	1 504	526

* Las importaciones procedentes de los países enumerados sumaron aproximadamente el 75% del total de las importaciones de Rhodesia del Sur en 1965.

a/ Date relativo al comercio con la Federación de Rhodesia y Nyasalandia.

b/ Enero-junio.

c/ Véase la declaración oficial del Gobierno de Suiza que figura en el anexo II del documento 8/TT&I.

d/ Exportaciones nacionales.

e/ Enero-mayo.

Apéndice IV

a) COMERCIO EXTERIOR DE LA UNION ADUANERA DEL AFRICA MERIDIONAL

ASBESTO

(en miles de toneladas métricas)

A: Importaciones de que han informado los países o zonas que comercian con Sudáfrica

B: Exportaciones de que ha informado la Unión Aduanera del Africa Meridional

C: Importaciones menos exportaciones

	1965			1971			1972			1973 ^{a/}	1974
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	A
Alemania, República Federal de	13,1	9,7	3,4	29,0	7,2	21,8	22,4	5,5	16,9	21,9	24,2
Argentina	-	-	-	-	-	-	8,1	3,9	4,2	4,1	7,0
Australia	7,5	7,7	-0,2	6,0	8,7	-2,7	7,0	7,5	-0,5	7,6	7,9
Austria	0,8	0,4	0,4	7,7	3,5	4,2	7,2	1,4	5,8	7,1	4,9
Bélgica-Luxemburgo	7,8	9,4	-1,6	12,7	10,4	2,3	9,1	11,9	-2,8	12,4	10,1
Brasil	1,5	1,6	-0,1	2,0 E	1,5	0,5	-	1,3	-1,3	5,0	10,4
Canadá	4,8	4,4	0,4	4,6	4,6	-	4,4	4,7	-0,3	3,3	3,2
Colombia	0,9	1,5	-0,6	1,0 E	0,8	0,2	3,0	1,0	2,0	3,9	-
Corea, República de	-	-	-	-	-	-	16,2	3,7	7,5	27,0	28,2
Corea, República Popular Democrática de	-	-	-	-	-	-	-	0,2	-0,2	-	-
Checoslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	0,9	-0,9	-	-
Chile	-	-	-	-	-	-	-	0,6	0,6	1,3	-1,2
Dinamarca	6,2	7,8	-1,6	4,3	11,3	-7,0	5,1	16,0	-10,9	7,1	4,4
Egipto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,0	-
España	16,6	10,9	5,7	32,1	8,8	23,3	34,4	10,7	23,7	50,9	50,4
Estados Unidos	36,7	39,5	-2,8	23,1	23,6	-0,5	14,9	17,8	-2,9	23,0	21,9
Finlandia	1,4	1,4	-	1,0	1,1	-0,1	1,2	0,3	0,9	1,7	2,0
Francia	6,4	7,2	-0,8	15,7	13,6	2,1	17,0	12,9	4,1	18,8	18,6
Grecia	2,3	2,7	0,4	6,3	4,5	1,8	2,3	1,1	1,2	3,7	5,3
India	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,7	1,1
Irán	-	-	-	-	-	-	5,0	-	5,0	5,5	6,0
Irlanda	1,5	0,6	0,9	1,6	4,3	-2,7	1,2	2,2	-1,0	1,7	1,0
Israel	2,0	1,5	0,5	2,2	1,7	0,5	1,7	2,3	-0,6	1,8	1,6
Italia	15,1	16,6	-1,5	33,5	21,4	12,1	22,7	17,1	5,6	31,3	29,1
Japón	26,3	27,1	-0,8	99,5	65,3	34,2	100,2	63,2	37,0	112,2	124,1
Líbano	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,2	-
México	0,5 E	1,7	-1,2	6,4 E	4,4	2,0	5,0 E	5,5	-0,5	7,9	5,0 E
Noruega	1,5	0,6	0,9	0,2	0,2	-	0,3	0,3	-	-	0,0
Nueva Zelandia	1,3	2,1	-0,8	1,2	1,6	-0,4	1,3	0,9	0,4	1,5	1,0
Países Bajos	1,2	3,5	-2,3	0,3	3,1	-2,8	0,8	3,2	-2,4	1,1	0,4
Polonia	-	-	-	-	-	-	-	3,2	-3,2	-	-

-145-

Apéndice III (continuación)

c) COMERCIO EXTERIOR DE ANGOLA

TABACO

(en toneladas métricas)

A: Importaciones de que han informado los países o zonas que comercian con Angola

B: Exportaciones de que ha informado Angola

C: Importaciones menos exportaciones

	1965			1971			1972			1973			1974		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
Alemania, República Federal de	21	25	-4	-	51	-51	389	-	389	739	434	305	668	953	-285
Austria	-	-	-	-	-	-	50	80	-30	-	-	-	-	-	-
Bélgica-Luxemburgo	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	281	-281
Dinamarca	-	-	-	-	-	-	268	-	268	449	-	449	120	-	120
España	660	801	-141	28	47	-19	139	115	24	98	252	-154	207	195	12
Estados Unidos	-	-	-	25	45	-20	-	-	-	-	58	-58	41	33	8
Finlandia	-	-	-	-	-	-	113	35	78	-	-	-	15	26	-11
Hong Kong	-	-	-	1 352	-	1 352	1 233	-	1 233	597	-	597	66	-	66
Irlanda	-	-	-	-	47	-47	294	70	224	1 049	106	943	601	1 383	-782
Italia	-	-	-	306	-	306	-	-	-	320	-	320	546	-	546
Japón	-	-	-	-	-	-	-	-	-	343	1 315	-972	1 313	585	728
Mozambique	-	91	-91	193	-	193	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Zelandia	-	-	-	81	-	81	228	-	228	239	-	239	-	-	-
Países Bajos	-	3	-3	41	-	41	106	-	106	-	-	-	-	39	-39
Portugal	1 309	1 422	-113	1 090	1 364	-274	964	1 192	-228	1 291	1 147	144	1 168	794	374
Reino Unido	-	-	-	273	290	-17	325	283	42	2 604	3 411	-807	2 282	1 742	540
Suecia	-	-	-	279	-	279	-	-	-	154	-	154	21	-	21
Zaire	-	-	-	-	-	-	-	37	-37	-	84	-84	-	58	-58
Otros países y zonas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37	-37	-	-	-
TOTAL	1 992	2 342	-350	3 668	1 844	1 824	4 109	1 812	2 297	7 883	6 844	1 039	7 048	6 089	959

a) COMERCIO EXTERIOR DE LA UNIÓN ADUANERA DEL AFRICA MERIDIONAL

ASREESTO

(en miles de toneladas métricas)

- A: Importaciones de que han informado los países o zonas que comercian con Sudáfrica
 B: Exportaciones de que ha informado la Unión Aduanera del Africa Meridional
 C: Importaciones menos exportaciones

	1965			1971			1972			1973 ^{a/}	1974
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	A
Alemania, República											
Federal de	13,1	9,7	3,4	29,0	7,2	21,8	22,4	5,5	16,9	21,9	24,2
Argentina	-	-	-	-	-	-	8,1	3,9	4,2	4,1	7,0
Australia	7,5	7,7	-0,2	6,0	8,7	-2,7	7,0	7,5	-0,5	7,6	7,9
Austria	0,8	0,4	0,4	7,7	3,5	4,2	7,2	1,4	5,8	7,1	4,9
Bélgica-Luxemburgo	7,8	9,4	-1,6	12,7	10,4	2,3	9,1	11,9	-2,8	12,4	10,1
Brasil	1,5	1,6	-0,1	2,0 E	1,5	0,5	-	1,3	-1,3	5,0	10,4
Canadá	4,8	4,4	0,4	4,6	4,6	-	4,4	4,7	-0,3	3,3	3,2
Colombia	0,9	1,5	-0,6	1,0 E	0,8	0,2	3,0	1,0	2,0	3,9	-
Corea, República de	-	-	-	-	-	-	16,2	3,7	7,5	27,0	28,2
Corea, República Popular											
Democrática de	-	-	-	-	-	-	-	0,2	-0,2	-	-
Checoslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	0,9	-0,9	-	-
Chile	-	-	-	-	-	-	-	0,6	0,6	1,3	-1,2
Dinamarca	6,2	7,8	-1,6	4,3	11,3	-7,0	5,1	16,0	-10,9	7,1	4,4
Egipto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,0	-
España	16,6	10,9	5,7	32,1	8,8	23,3	34,4	10,7	23,7	50,9	50,4
Estados Unidos	36,7	39,5	-2,8	23,1	23,6	-0,5	14,9	17,8	-2,9	23,0	21,9
Finlandia	1,4	1,4	-	1,0	1,1	-0,1	1,2	0,3	0,9	1,7	2,0
Francia	6,4	7,2	-0,8	15,7	13,6	2,1	17,0	12,9	4,1	18,8	18,6
Grecia	2,3	2,7	0,4	6,3	4,5	1,8	2,3	1,1	1,2	3,7	5,3
India	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,7	1,1
Irán	-	-	-	-	-	-	5,0	-	5,0	5,5	6,0
Irlanda	1,5	0,6	0,9	1,6	4,3	-2,7	1,2	2,2	-1,0	1,7	1,0
Israel	2,0	1,5	0,5	2,2	1,7	0,5	1,7	2,3	-0,6	1,8	1,6
Italia	15,1	16,6	-1,5	33,5	21,4	12,1	22,7	17,1	5,6	31,3	29,1
Japón	26,3	27,1	-0,8	99,5	65,3	34,2	100,2	63,2	37,0	112,2	124,1
Líbano	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,2	-
México	0,5 E	1,7	-1,2	6,4 E	4,4	2,0	5,0 E	5,5	-0,5	7,9	5,0 E
Noruega	1,5	0,6	0,9	0,2	0,2	-	0,3	0,3	-	-	0,0
Nueva Zelanda	1,3	2,1	-0,8	1,2	1,6	-0,4	1,3	0,9	0,4	1,5	1,0
Países Bajos	1,2	3,5	-2,3	0,3	3,1	-2,8	0,8	3,2	-2,4	1,1	0,4
Polonia	-	-	-	-	-	-	-	3,2	-3,2	-	-

Apéndice IV (continuación)

a) COMERCIO EXTERIOR DE LA UNION ABUJANERA DEL AFRICA MERICIONAL (continuación)

ASBESTO (continuación)

(en miles de toneladas métricas)

	1965			1971			1972			1973 ^{a/}	1974
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	A
Portugal	1,2	1,3	-0,1	1,4	1,5	-0,1	1,3	1,1	0,2	1,8	2,1
Reino Unido	42,2	45,4	-3,2	45,4	46,8	-1,4	46,2	55,1	-8,9	52,3	32,0
República Dominicana	-	-	-	-	-	-	-	0,1	-0,1	-	-
Rumania	-	-	-	-	-	-	-	5,3	-5,3	-	-
Sri Lanka	-	-	-	-	-	-	-	0,7	-0,7	-	-
Suecia	0,2	1,1	-0,9	0,1	0,6	-0,5	-	-	-	-	0,7
Suiza	1,4	0,2	1,2	4,4	0,3	4,1	3,3	1,0	2,3	4,9	3,2
Tailandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19,7	28,0
Turquía	-	1,0	-1,0	1,0 E	2,2	-1,2	1,0	2,1	-1,1	1,1	-
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	0,6	-0,6	-	-
Yugoslavia	-	-	-	-	-	-	7,3	-	7,3	7,7	10,8
Otros países y zonas	0,5	-	0,5	8,4	0,7	7,7	4,3	3,7	0,6	8,8	-
TOTAL	200,9	206,9	-6,0	351,1	253,7	97,4	353,9	274,0	79,9	467,0	445,8

E = estimación

a/ No se dispone de detalles sobre las exportaciones de Sudáfrica por lugar de destino. Se calcula que el total de las exportaciones correspondientes a 1973 y 1974 ascendió a 350.000 y 250.000 toneladas métricas respectivamente.

Apéndice IV (continuación)

b) COMERCIO EXTERIOR DE MOZAMBIQUE

ASBESTO

(en toneladas métricas)

A: Importaciones de que han informado los países o zonas que comercian con Mozambique

B: Exportaciones de que ha informado Mozambique

C: Importaciones menos exportaciones

	1965			1971			1972 ^{a/}	1973 ^{a/}	1974 ^{a/}
	A	B	C	A	B	C	A	A	A
Alemania, República Federal de	-	-	-	62	147	-85	-	3 279	5 860
Argentina	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Austria	18	-	18	735	-	735	405	7 125	38
Bélgica-Luxemburgo	82	-	82	833	-	833	2 341	-	7 907
Corea, República de	-	-	-	1 647	-	1 647	1 301	-	-
Egipto	-	-	-	-	-	-	-	1 300	-
España	-	-	-	-	-	-	-	-	50
Estados Unidos	54	39	15	349	-	349	930	-	-
Francia	532	-	532	-	50	-50	-	-	228
Irlanda	-	-	-	-	-	-	-	-	1 480
Italia	192	2	190	268	40	228	888	-	230
Japón	110	-	110	55	-	55	535	-	2 006
Malasia Occidental	1 308	-	1 308	99	-	99	-	-	-
Países Bajos	961	-	961	1 088	-	1 088	784	1 121	216
Portugal	175	-	175	439	-	439	482	836	870
Reino Unido	46	105	-59	228	-	228	-	-	-
Suiza	27	-	27	19	-	19	-	-	-
Otros países y zonas	-	-	-	240	22	218	341	310	-
TOTAL	3 505	146	3 359	6 063	259	5 804	8 007	13 971	18 885

a/ No se dispone de datos sobre las exportaciones de asbesto de Mozambique.

Apéndice V

a) COMERCIO EXTERIOR DE LA UNIÓN ADUANERA DEL AFRICA MERIDIONAL

MINERAL DE CROMO

(en miles de toneladas métricas)

A: Importaciones de que han informado los países o zonas que comercian con Sudáfrica

B: Exportaciones de que ha informado la Unión Aduanera del Africa Meridional

C: Importaciones menos exportaciones

	1965			1971			1972			1973 ^{a/}	1974 ^{a/}
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	A
Alemania, República Federal de	117,6	68,2	49,4	273,3	158,0	115,3	193,5	128,1	65,4	177,0	175,6
Argentina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,2	-
Australia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,6	1,1
Austria	-	-	-	29,4	-	29,4	12,4	-	12,4	24,5	55,2
Bélgica-Luxemburgo	0,2	-	0,2	7,5	13,4	-5,9	-	3,1	-3,1	-	1,0
Brasil	-	-	-	-	-	-	-	1,1	-1,1	1,7	-
Canadá	2,7	-	2,7	2,3	5,1	-2,8	2,0	12,2	-10,2	-	2,4
Dinamarca	-	-	-	0,5	-	0,5	1,2	-	1,2	-	1,1
España	12,8	11,7	1,1	40,4	19,7	20,7	20,5	16,5	4,0	33,4	6,9
Estados Unidos	436,2	395,7	40,5	382,7	376,9	5,8	238,0	284,2	-46,2	244,4	257,5
Finlandia	-	-	-	1,6	1,6	-	-	0,9	-0,9	-	0,1
Francia	4,0	-	4,0	29,7	22,0	7,7	20,6	14,4	6,2	56,2	61,9
Irlanda	-	7,8	-7,8	-	11,6	-11,6	-	4,5	-4,5	-	-
Italia	3,2	3,5	-0,3	22,6	49,0	-26,4	19,2	17,3	1,9	20,5	24,8
Japón	52,2	109,2	-57,0	719,6	355,4	364,2	445,3	253,1	192,2	619,3	423,7
México	-	3,1	-3,1	-	-	-	-	-	-	-	-
Noruega	-	-	-	0,2	0,6	-0,4	-	-	-	-	0,1
Países Bajos	0,3	45,6	-45,3	3,0	64,3	-61,3	-	72,5	-72,5	-	13,4
Reino Unido	68,8	92,8	-24,0	94,0	117,4	-23,4	48,1	54,0	-5,9	102,6	45,2
Suecia	16,9	34,2	-17,3	6,3	5,7	0,6	5,6	5,7	-0,1	3,0	4,9
Suiza	-	-	-	4,4	-	4,4	3,5	-	3,5	3,1	4,2
Zambia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,3	-
Otros países y zonas	-	4,2	-4,2	-	8,9	-8,9	-	4,0	-4,0	-	-
TOTAL	714,9	776,0	-61,1	1 617,5	1 209,6	407,9	1 009,9	871,6	138,3	1 290,8	1 079,1

E = estimación

a/ No se dispone de detalles sobre las exportaciones de Sudáfrica por lugar de destino. Se calcula que el total de las exportaciones correspondientes a 1973 y 1974 ascendió a 1.145.000 y 760.000 toneladas métricas respectivamente.

Apéndice V (continuación)

b) COMERCIO EXTERIOR DE MOZAMBIQUE a/

MINERAL DE CROMO

Importaciones de que han informado los países que
comercian con Mozambique

(en toneladas métricas)

	1965	1971	1972	1973	1974
Alemania, República Federal de	-	-	-	80 422	7 397
Bélgica-Luxemburgo	-	-	-	534	730
Brasil	-	-	-	50	-
Canadá	-	-	3 069	-	-
Francia	38	7 080	9 728	1 366	6
Irlanda	-	-	-	-	6 330
Japón	2 865	-	-	-	-
Países Bajos	1 093	975	2 845	-	6 447
Reino Unido	14 924	11 489	2 679	-	30 693
Suiza	938	-	-	-	-
TOTAL	19 858	19 544	18 321	82 372	51 603

a/ Mozambique no ha informado de exportaciones de mineral de cromo.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
